

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 70. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES	EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA
- Por cada línea o fracción 0,52 €	La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.
- Anuncios urgentes 1,04 €	Los particulares formularán solicitud de inserción.
	Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

D. Salvador Cañas Quílez, Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Guadalajara,

206

HAGO SABER: Que al haber sido devueltas, por el Servicio de Correos, las resoluciones recaídas en los expedientes incoados como consecuencia de Actas de Infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a que se refiere la presente relación, procede su notificación mediante esta publicación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Acta de infracción	Destinatario	Localidad	Sanción	Órgano de alegaciones
I192014000024313	EL HAMDAOUI, Mustapha	San Fernando (Cádiz)	EXTINCIÓN PRESTACIÓN DESEMPLEO	Director Provincial del SEPE

Se les hace saber que dichas resoluciones se encuentran a disposición de los destinatarios en esta Dirección Provincial. Se podrá interponer Reclamación Previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir del día siguiente a esta notificación, ante el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Dicho recurso

podrá presentarse a través de las Oficinas o Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, así como en los demás registros relacionados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

En Guadalajara a 21 de enero de 2015.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

210

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA REGULADA EN EL PROGRAMA DE REQUALIFICACIÓN PROFESIONAL

El Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-Leyes 10/2011, 26 de agosto, 20/2011, de 30 de diciembre y 23/2012, de 24 de agosto sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos, ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo regulado en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-Ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-Ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PRE-PARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de ene-

ro de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación de la Directora General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la citada Resolución y asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 105.596,04 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de la citada Resolución, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Guadalajara a 20 de enero de 2015.– El Director Provincial, Salvador Cañas Quílez.

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2014

Beneficiario	Importe
AGUSTIN NIETO, CRISTIAN DE	2.396,28
ALMAZAN YUNQUERA, JUAN IGNACIO	2.396,28
ANCHUNDIA MIELES, CARMEN JAQUELIN	2.396,28
APARICIO CABELLOS, JUAN	2.396,28
ARANGO PALACIOS, JORGE ESTEBAN	2.396,28
ARROYO VELA, PEDRO	2.396,28
CARDENAS DELGADO, GLADYS NARCISA	2.715,78
CARDONA NIETO, M CARMEN	2.396,28
CLEMENTE NAVAS, ESTHER	2.396,28
CSOBOT , MIHAELA	2.396,28
DAFRALLAH , NACIRI	2.396,28
DEL OLMO MARTINEZ, OSCAR	2.715,78
DENES , DANIELA LIGIA	2.396,28
EL ALLOUCHI , HANAN	2.715,78

Beneficiario	Importe
EL BADAOUY , SAID	2.396,28
EXPOLIO GARCIA, INMACULADA	2.396,28
FAHMI MAHMUD OLWAN, SHAKER	2.396,28
FERNÁNDEZ LÓPEZ, VICTOR MANUEL	2.396,28
FRANCIA , MASSIMO ALFREDO	2.396,28
GALINDO PEREZ, JOSE M	2.396,28
GARRIGOS MIQUEL, LIDIA	2.396,28
GONZALEZ PRIETO, ESTEFANIA	2.396,28
HERAS MARTINEZ, MONICA DE LAS	2.396,28
HERVAS CASTRO, JUAN JOSE	2.396,28
IDOWU , WILSON	2.715,78
JUMELLES GUZMAN, YOKASTA MERCEDE	2.396,28
MILCU , LAVINIA JANINA	2.396,28
MOLINA AMBITE, RAFAEL	2.396,28
MOYA GARRIDO, MARIA ANGELES	2.396,28
NAVARRO MORENO, ROCIO	2.396,28
OCHAITA FERNÁNDEZ, SONIA	2.396,28
PAJUELO ROBLES, ANTONIA	2.715,78
RAMOS HERNANDEZ, RUTH-MARIA	2.396,28
RAPANU , IOAN	2.396,28
RGUIG ZBIDA, ABDELKHALEK	2.715,78
RODRIGO ANDUJAR, MARIA JOSE	2.396,28
RODRIGUEZ REGEÑAS, ISABEL MARIA	2.396,28
SANCHEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	2.396,28
SANTOS NAVAS, MANUEL	2.396,28
TABERNERO DE LA PEÑA, ÁNGEL	2.396,28
TENEZACA TENELEMA, MARIA ROSA	2.715,78
VALERIEVA STOYANOVA, DIANA	2.396,28
ZERHOUNI , HOURIA	2.715,78

TOTAL BENEFICIARIOS: 43

TOTAL: 105.596,04

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

SECRETARIA GENERAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la

235

determinación de los actuales domicilios de los perceptores, que a continuación se relacionan, procede practicar la notificación mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los últimos domicilios conocidos y en el Boletín Oficial correspondiente.

Guadalajara a 15 de enero de 2015.– El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

RELACIÓN DE CARTAS DE PAGO DE CONCESIÓN DE FRACCIONAMIENTO de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992

Interesado: Essabbar, Abdellah.

NIF: X8543958X.

N.º Liquidación: 00019201400004994.

Motivo: Fraccionamiento concedido.

Interesado: Cristobal Escamilla, Elisa.
 NIF: 03073732N.
 N.º Liquidación: 00019201400002136.
 Motivo: Fraccionamiento concedido.

Interesado: Esteban Borreguero, Antonio.
 NIF: 51410798W.
 N.º Liquidación: 00019201400005668.
 Motivo: Fraccionamiento concedido.

228

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

SERVICIOS PERIFÉRICOS

SERVICIO DE TRABAJO

NUM. REGISTRO 1/15.

Anuncio de los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad al depósito efectuado de la Modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada «Asociación Provincial de Auto-Taxi Independiente de Guadalajara».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 873/77, sobre depósito de los estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 1 de abril, Regulado-

ra del Derecho de Asociación Sindical, se informa para general conocimiento, que ha sido depositada en la Oficina Pública de Registro y Depósito de Estatutos de estos Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía, por la Vicepresidenta de la Organización Profesional arriba mencionada, documentación correspondiente a dicha entidad, donde se recoge el acuerdo sobre la modificación de los estatutos, así como texto con los artículos modificados.

Denominación: «Asociación Provincial de Auto-Taxi Independiente de Guadalajara».

Ámbito territorial: Provincial.

Ámbito profesional: Empresarios del taxi.

Promotores: D. Miguel Ángel San Miguel Bautiste.

Guadalajara, 20 de enero de 2015.– La Coordinadora, M.^a del Mar García de los Ojos.

234

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

EDICTO

Por el presente edicto se cita a los interesados que a continuación se relacionan con el fin de efectuar la notificación de los actos que se mencionan en cada caso al no haber sido posible efectuarlas personalmente en el último domicilio conocido.

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
10-4814 CN-29159	B19209873	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ALCASIA SLL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
13-4819 CN-8165	B19254374	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CONSTRUCCIONES ESPINOSA DE HENARES GRUPO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
14-4820 CN-18020	B19175439	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	E DE S JIMENEZ GONZALEZ SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
18-4827 CN-30795	B19224336	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES INMOBILIARIAS PRINAYA SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
27-4842 CN-9016	03099373P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BARRIEL SANZ ALFREDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
29-4844 CN-7470	X2860927A	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	BOUZIDI RACHID	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
30-4845 CN-14950	H19107770	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	C. PROPIETARIOS (1710/21)	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
32-4847 CN-32223	25437205X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CAPARROS MARTINEZ JESUS MARIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
33-4849 CN-26970	52750707T	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	CARRETERO CRESPO M PILAR	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
36-4852 CN-28321	05667588C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	DONAIRE CAÑADILLAS ASCENSION	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
38-4854 CN-14368	03098702G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ESPEJO REDONDO FRANCISCO JAVIER	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
39-4855 CN-19011	X3106478Y	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FERNANDEZ PEREZ MARILIN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
40-4856 CN-5700	47221221J	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	FLORIAN PALOMO PATRICIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
42-4858 CN-15469	X6729035V	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GHEVREC MARIAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
43-4859 CN-20648	03109455Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	GONZALEZ FERNANDEZ MIGUEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
46-4862 CN-21429	03099259D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	HERNANDO GUIJARRO MIGUEL ANGEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
48-4864 CN-22119	03092369L	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	JABONERO NUÑEZ JESUS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
50-4866 CN-3526	03076639K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LECETA REY DEL JOSE FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
51-4867 CN-21924	03089060E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LEGIDO ESTEBAN M AZUCENA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
52-4868 CN-26612	03130010D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	LESTON BLANCO CARMEN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
56-4872 CN-28306	03127150R	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTIN LINARES MONTSERRAT	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
57-4873 CN-21509	30095695B	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MARTINEZ CLAVEL JOSE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
58-4874 CN-8677	X3792787H	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MORALES PINTO TAMARA ISABEL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
59-4875 CN-7101	03100788C	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MUÑOZ PARDILLO ANA MARIA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
60-4876 CN-28572	03135259Z	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	MUÑOZ SAAVEDRA DAVID	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

EXPTE. NÚMERO	DNI/NIF	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	RESOLUCIÓN
62-4878 CN-7196	03134254K	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	NUÑEZ GARCIA RAUL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
63-4879 CN-10335	03211046Q	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ORTIZ SUCLA MIGUEL HERNAN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
65-4881 CN-1774	B19228972	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	PROMOCIONES ALVES-LOPEZ SL	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
68-4884 CN-16896	11382037G	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RODRIGUEZ LADREDA MAGDALENA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
69-4885 CN-29646	03119844D	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ROPERO ESPLIEGO FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
70-4886 CN-24846	03205152X	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ROSAS MARTINEZ ANDRES JOSE	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
71-4887 CN-21643	09074950R	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	RUIZ CALLE JOVANI DE JESUS	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
72-4888 CN-5164	03011122P	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SALVACHUA YUVA FELISA	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
74-4890 CN-30214	X5280960E	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	SORIA SAILEMA M CARMEN	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
77-4893 CN-2502	03133946N	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	WU LIU XIANG LING	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO
78-4894 CN-28436	X3918764R	SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE	ZAMBRANA LANDIVAR LUIS FERNANDO	SUSPENSIÓN DE SUMINISTRO

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Primera de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1º planta (lunes viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria,

Guadalajara a 22 de enero de 2015.– El Concejal-Delegado de Hacienda.

364

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

ALTERNATIVA TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SP 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE

Por el Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara de 26 de Abril de 2013, se adoptó acuerdo de aprobación del Programa de Actuación de Actuación Urba-

nizadora del Sector SP pp 100 «Ciudad del Transporte» y adjudicación a Desarrollos Tecnológicos y Logísticos, S.A. Remitido a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, para su inscripción en el Registro de Programas de Actuación Urbanizadora y Entidades Colaboradoras, tuvo que ser objeto de subsanación, lo que tuvo lugar mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Guadalajara, de 25 de Julio de 2014.

Una vez notificada a este Ayuntamiento la Diligencia de Inscripción, se procede a la publicación del contenido normativo de la Alternativa Técnica que se aprobó conjuntamente con el Programa de Actuación Urbanizadora, en los términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento de la Actividad de Ejecución Urbanística de Castilla La Mancha.

Dicha Alternativa Técnica está integrada por los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobados conjuntamente con el programa: e incluye las siguientes Ordenanzas Urbanísticas:

Plan Parcial del Sector.

Plan Especial de Infraestructuras de Accesos.

Plan Especial de Infraestructuras de Accesos Ferroviarios.

Plan Especial de Infraestructuras de Conexión de Saneamiento a las Redes Existentes.

Plan Especial de Abastecimiento a la Red General.

e incluye las siguientes Ordenanzas Urbanísticas:

ORDENANZAS DEL PLAN PARCIAL

CAPITULO 1. DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de las presentes Normas Urbanísticas y Ordenanzas definir y regular la Ordenación Detallada del sector SP pp 100 "Ciudad del Transporte" (Guadalajara y Marchamalo) según las determinaciones indicadas en la Ficha Urbanística de la Modificación Puntual del Plan de Ordenación Municipal de Guadalajara y Marchamalo (en adelante Modificación Puntual del POM), aprobada definitivamente por la Orden de 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, publicada en el DOCM n.º 80 del 28 de abril de 2009, en el ámbito del PAU en que se inserta el presente Plan Parcial.

La presente Ordenación Detallada se ha formulado de acuerdo con el ordenamiento urbanístico vigente y demás normas aplicables, en concreto, con el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (en adelante TR-LOTAU) y sus Reglamentos, cumpliendo los requisitos de contenido exigido para los Planes Parciales.

El desarrollo de la ordenación detallada será realizado por medio de dos unidades de actuación urba-

nizadora. Estas unidades de actuación podrán asumir la ordenación propuestas por el presente Plan Parcial o proponer otra distinta a través de una modificación del Plan Parcial.

Artículo 2. Contenido documental.

La Ordenación Detallada consta de la documentación adaptada a los contenidos exigidos por el TR-LOTAU y sus Reglamentos para los Planes Parciales. Se estructura en:

Memoria informativa y justificativa.

Contiene la información relevante para la adopción del modelo propuesto, expone el proceso seguido hasta la formulación del presente documento, justifica la conveniencia, oportunidad y la ordenación establecida a la luz de la evaluación ambiental.

Informa de la tutela de los bienes y del cumplimiento de los criterios y los fines previstos en el TR-LOTAU y sus Reglamentos y justifica, con eficacia normativa, las determinaciones correspondientes a los documentos gráficos y literarios.

Normas urbanísticas.

Las Normas Urbanísticas regulan los usos pormenorizados y condiciones de parcelación y edificación de la ordenación detallada que establece el Plan Parcial en desarrollo de la referida Modificación.

Planos de información y ordenación.

Constituyen la expresión espacial gráfica del contenido y determinaciones de la Modificación y la localización de las reservas de suelo para redes públicas, conforme disponen el TRLOTAU y sus Reglamentos.

Los planos y la documentación gráfica correspondientes definen con claridad la Información en escala 1:5.0001 y la Ordenación, que expresan y se confeccionan a la escala 1:2.000 con el grado de definición adecuado a la finalidad que persiguen.

Catalogo de bienes y espacios protegidos.

No existiendo en el ámbito ordenado bienes de los citados en el artículo 65 del R.P. sobre los que sea posible establecer alguno de los grados de protección del artículo 68 del R.P., no procede la elaboración de Catálogo de Bienes y Espacios Protegidos.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenación Detallada es de aplicación en la totalidad del ámbito del Sector definido por la referida Modificación Estructural, siendo desarrollada en dos Unidades de Actuación Urbanizadora:

- Unidad de Actuación Urbanizadora 1 (UA-1) – Termino Municipal de Guadalajara
- Unidad de Actuación Urbanizadora 2 (UA-2) – Término Municipal de Marchamalo

¹ Según el Reglamento del TRLOTAU, Artículo 60, la escala de los planos de información será la adecuada para la correcta medición e identificación de sus determinaciones y contenido.

Artículo 4. Vigencia.

La presente Ordenación Detallada entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 5. Efectos.

Los efectos de la presente Ordenación Detallada son los previstos en el ordenamiento vigente.

Artículo 6. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme lo dispuesto en el TRLOTAU y sus Reglamentos.

Artículo 7. Normas de interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán con base en los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del PGOU de Guadalajara.

CAPITULO 2. RÉGIMEN GENERAL DEL SUELO**Artículo 1. Ordenación detallada. Zonificación.**

1. A efectos de lo previsto en la legislación vigente la presente Ordenación Detallada establece la asignación de los usos pormenorizados y sus niveles de

intensidad, mediante la técnica de la zonificación (Zonas de Ordenación Urbanística) reflejándose en el Plano O-3 con especificación de la aplicación de cada una de las Zonas de Ordenación Urbanística en las Ordenanzas que regulan cada ámbito de aplicación.

2. La Ordenación Detallada que califica con usos dotacionales y lucrativos los suelos destinados a Uso Global Terciario Especial para la Implantación de la Ciudad del Transporte en la Modificación Puntual del POM siguiendo y recogiendo en su totalidad lo establecido para el Sector definido en la misma tanto a nivel gráfico como de Normas Urbanísticas y forma parte de la Alternativa Técnica del correspondiente Programa de Actuación Urbanizadora.

3. Los terrenos destinados a las Reservas de carácter Local, Sistemas Locales que establece la presente Ordenación Detallada satisfacen los módulos de reserva conforme lo dispuesto en el TRLOTAU y sus Reglamentos.

4. En virtud de la Modificación Puntual del POM no existen Sistemas Generales, ni interiores al Sector, ni adscritos al mismo.

5. De conformidad con las tipologías de edificación adaptadas al POM de Guadalajara, el Plan Parcial establece:

Sistemas Locales:

Sistema Local de Zonas Verdes	ZV
Sistema Local Dotacional de Equipamientos	DOT
Sistema Local de Comunicaciones. Viario	VEST

Usos Lucrativos:

Intermodal	TI
Centro Logístico e Industrial	CLI
Centro de Servicios	CIS
Aparcamiento de Vehículos Pesados	AVP
Reserva de Infraestructuras Locales	RIL

6. El Plano de Ordenación O-3 identifican las distintas zonas de ordenación urbanística y el grado aplicable a cada supermanzana.

7. En el Plano de Ordenación O-4 se identifican las afecciones existentes sobre la ordenación y el área de movimiento de la edificación en cada supermanzana, entendiéndose por área de movimiento de la edificación la delimitación de la zona interior a cada supermanzana donde debe inscribirse la proyección en planta de las distintas edificaciones.

Artículo 2. Ordenación detallada. Desarrollo.

En desarrollo de la ordenación detallada podrán formularse Estudios de Detalle en los términos del artículo 28 del DL 1/2010 TRLOTAU y 72 del Reglamento de Planeamiento, referidos a la manzana o unidad urbana equivalente completa.

ESTACIONAMIENTO EN INTERIOR DE MANZANA

	EDIFICABILIDAD	1 plaza/ 100 m ² c
TITULARIDAD PRIVADA	794.600	7.946
G-AVP-1	7.849	78
G-CIS-1	30.931	309
G-CIS-2	35.051	351
G-CLI-1	96.578	966
G-CLI-2	67.946	679
G-CLI-3	37.323	373
G-CLI-4	34.774	348
G-CLI-5	13.610	136

ESTACIONAMIENTO EN INTERIOR DE MANZANA		
	EDIFICABILIDAD	1 plaza/ 100 m2c
G-TI-1	14.735	147
M-AVP-1	11.155	112
M-CIS-1	43.965	440
M-CIS-2	48.033	480
M-CLI-1	114.894	1.149
M-CLI-2	69.889	699
M-CLI-3	34.182	342
M-CLI-4	30.582	306
M-CLI-5	22.140	221
M-CLI-6	33.064	331
M-CLI-7	26.277	263
M-TI-1	21.621	216
Total general	794.600	7.946

Artículo 3. Derechos y deberes de los propietarios.

Constituyen derechos y deberes de los propietarios los establecidos en el TRLOTAU y sus Reglamentos, en el POM de Guadalajara y en el presente Plan Parcial.

CAPÍTULO 3. DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

Artículo 1. Condiciones generales para su desarrollo.

1. El desarrollo y ejecución de esta Ordenación Detallada se llevará a cabo según los artículos 9 y 14 de estas Normas Urbanísticas por medio de dos unidades de actuación urbanizadora.

2. Las unidades de actuación urbanizadora podrán asumir la ordenación propuesta por el presente Plan Parcial o proponer otra distinta a través de una modificación del Plan Parcial.

3. Las unidades de actuación urbanizadora serán ejecutadas a través de gestión indirecta por un urbanizador, según se describe en la Sección 3.^a del Capítulo II del Título V del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 mayo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y en las fichas de gestión urbanística definidas en los artículos 33 y 34 de estas Normas. El inicio de su ejecución material se realizará dentro del primer año de vigencia del PAU, considerada esta como aprobación definitiva más disponibilidad de los terrenos, y la conclusión de la urbanización antes de los cinco años de vigencia.

4. El contenido de los planes y proyectos descritos en el artículo 12 se realizará de acuerdo con lo

dispuesto en el TRLOTAU y sus Reglamentos y subsidiariamente en lo que no la contradiga con lo que para ellos dispone el POM y la Modificación Puntual del POM de Guadalajara.

5. Los distintos planes y proyectos solo podrán circunscribirse a una unidad de actuación urbanizadora, con las excepciones expuestas en el punto 2 del artículo 9.

6. El desarrollo del presente plan está condicionado a la duplicación de la carretera autonómica CM-101 según lo indicado en el informe emitido por la consejería de Fomento de Castilla-La Mancha a 3 de diciembre de 2012.

Artículo 2. Tipos de planes y proyectos.

1. El desarrollo de la presente Ordenación Detallada se realizará utilizando alguna de las figuras de Planes o instrumentos legalmente regulados, como son los siguientes:

- Planes Especiales. Siempre circunscritos a al ámbito de una unidad de actuación urbanizadora con la excepción de los planes de infraestructuras de acceso viario, ferroviario o conexiones exteriores a redes de servicio.
- Estudios de Detalle. Siempre referidos a la manzana o unidad urbana equivalente.

2. La ejecución de la presente Ordenación Detallada se realizará utilizando alguno de los Proyectos legalmente regulados y siempre circunscritos al ámbito de una única unidad de actuación urbanizadora, como son los siguientes:

- Proyectos de Urbanización.
- Proyectos de Reparcelación.
- Proyectos de Normalización de Fincas.
- Proyectos de Expropiación.
- Proyectos de Edificación.

Artículo 3. Formulación y tramitación de los instrumentos de desarrollo.

Los Estudios y Proyectos que desarrollen el contenido de la presente Ordenación Detallada se atenderán a lo regulado en el TRLOTAU y sus Reglamentos, aplicado a las concretas determinaciones, además de estas Ordenanzas y al ordenamiento aplicable en el momento de su ejecución.

Artículo 4. Condiciones particulares de desarrollo. Unidad Mínima de Actuación.

ANULADO.

CAPÍTULO 4. CONDICIONES DE LOS USOS

Artículo 1. Regulación de los usos y coeficientes de ponderación.

La presente Ordenación Detallada regula, de forma pormenorizada, los usos que afectan a los terrenos incluidos en su ámbito, a través de las condiciones establecidas para cada zona de ordenanza

específica en el Capítulo 9 de las presentes Normas y en la regulación de usos del POM al que se remite la Modificación Puntual del POM con los coeficientes

de ponderación propuestos en la Memoria Informativa y Justificativa de este Plan Parcial y que se reproducen a continuación:

	UA-1 - GUADALAJARA	UA-2 - MARCHAMALO
CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL – FINALISTA	1,0000	1,0000
CENTRO LOGÍSTICO INDUSTRIAL – NO FINALISTA (Necesidad de ejecutar viarios interiores)	0,8000	0,8000
CENTRO DE SERVICIOS	1,6009	1,7794
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS	0,4500	0,4500
INTERMODAL	0,4500	0,4500
RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES	0,0000	0,0000

La definición vinculante de los coeficientes correctores por uso y tipología, coeficientes de ponderación, para el cálculo de los aprovechamientos y equidistribución de cargas será realizada por el Proyecto de Reparcelación, en aplicación del punto 3 del artículo 72 de la LOTAU y del artículo 34.2 de su Reglamento, se reserva al Proyecto de Reparcelación.

CAPÍTULO 5. NORMAS RELATIVAS A LA EDIFICACIÓN

Artículo 1. Objeto y contenido de las normas relativas a la edificación.

Las presentes Ordenanzas concretan y regulan las condiciones para la edificación en el ámbito que deben ser contemplados en cada zona de ordenación urbanística definida por el Plan Parcial que desarrolla y ejecuta el ámbito del Sector definido por la Modificación Puntual del POM, conforme a lo establecido en el POM de Guadalajara, en el Anexo 1 del RP de el TRLOTAU, al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y al acatamiento del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES GENERALES PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

1. Condiciones para las obras de urbanización.

1.1 Objeto y contenidos generales para las Obras de Urbanización.

Estas Ordenanzas Generales serán de aplicación en los equipamientos, zonas verdes y espacios libres, red viaria, red ferroviaria e infraestructuras básicas conforme a lo establecido en la Modificación Puntual del POM, en el POM de Guadalajara, en la Evaluación Ambiental Preliminar y al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación y al acatamiento del Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

1.2 Condicionantes de carácter imperativo derivados de la Orden de 13/04/2.009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba definitivamente la Modificación

Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. DOCM n.º 80.

Será de aplicación lo determinado por la Orden 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara (TTMM de Guadalajara y Marchamalo), que estableció las siguientes condiciones al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora:

[...]

1. Deberá fijar la delimitación Norte colindante con el Arroyo de Dueñas a partir de la delimitación del riesgo de avenidas, que requerirá de su aprobación por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de la banda de protección de hábitats de 20 m establecida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En conformidad con la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación Puntual, contigua a esta zona deberá clasificarse como suelo urbano o urbanizable con la calificación de zona verde la banda inmediatamente contigua, sin que en ningún caso, esta zona verde, presente una anchura inferior a los 10 metros.

2. De acuerdo con la Modificación de la Resolución de fecha 22 de julio de 2008 emitida por la Delegada de Cultura, Turismo y Artesanía de Guadalajara el 26 de marzo de 2009, el enclave denominado «P.A. CITRA 1», deberá destinarse a zonas verdes. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deberá contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afección a los restos arqueológicos.

Respecto a los enclaves «P.A. CITRA 2», «P.A. CITRA 3» y «P.A. CITRA 4», con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el resultado de los mismos fuera positivo, se deberán establecer por parte de esa Delegación las condiciones necesarias que aseguren la conservación de los elementos patrimoniales descubiertos.

Deberá realizarse control arqueológico directo de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de estos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

[...]

Esta Orden se adjunta como Anexo n.º 1 a estas Normas

1.3 Condicionantes de carácter imperativo correspondientes a los Visados de la Consejería de Cultura.

Será de aplicación lo determinado por el Visado de la Consejería de Cultura de 11 de julio de 2.008 y por el Visado de la Consejería de Cultura de 26 de marzo de 2.009, que establecieron las siguientes condiciones al desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Urbanizadora:

- Visado de la Consejería de Cultura de 11 de julio de 2.008

[...].1. *Establecimiento (visado por esta Dirección General) por parte de la promotora y la dirección arqueológica de un entorno de protección para los yacimientos arqueológicos denominados «P.A. CITRA 1», P.A. CITRA 2», «P.A. CITRA 3 y «P.A. CITRA 4» de cualquier actividad o infraestructura, con un área de al menos 100 metros de radio de entorno con respecto a todos los elementos inmuebles detectados y de las áreas de dispersión de materiales arqueológicos (sin perjuicio de ser ampliable ante la documentación de evidencias arqueológicas exteriores), de forma que todos ellos queden suficientemente balizados y señalizados en el terreno e identificados a los agentes de la obra civil.*

2. En el supuesto de que no puedan adoptarse soluciones técnicas que eviten la afección a los elementos patrimoniales anteriormente citados o a su área de protección, deberá justificarse dicha imposibilidad técnica para evaluar, si procede, la solución propuesta con el objetivo de establecer las actuaciones arqueológicas pertinentes en cada caso.

3. Control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción o aporte) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de estos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

4. Asimismo, se recuerda que en el caso de aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras,

será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español tanto en comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

5. Requerir al técnico director de la intervención arqueológica realizada la inclusión de todos los yacimientos arqueológicos reflejados en el informe arqueológico en el Inventario de Carta Arqueológica de esta Dirección General mediante la ficha al efecto, o en el caso de elementos redefinidos, la actualización de los datos en las fichas ya existentes, aportando la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente. Dichas fichas deberán entregarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente documento. Asimismo, presentar, si procede, el Acta de Depósito en el Museo de Guadalajara del material arqueológico recogido. [...]

- Visado de la Consejería de Cultura de 26 de marzo de 2.009

[...].1. *Respecto al enclave denominado «P.A. CITRA 1», su delimitación queda comprendida en el polígono definido por las siguientes coordenadas:*

X: 484536.02	Y: 4503226.72
X: 484782.43	Y: 4503184.24
X: 484742.26	Y: 4502924.69
X: 484498.18	Y: 4503024.34

Dado el valor arqueológico de este enclave, deberá destinarse a las zonas verdes contempladas en los artículos 31.1 c) LOTAU, y 22.3 del Reglamento de Planeamiento, Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deber contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afección a los restos.

2. Respecto a los enclaves «PA CITRA 2», «PA CITRA 3

y «PA CITRA 4», con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el resultado de los mismos fuera positivo, se deberán establecer por parte de esta Delegación las condiciones necesarias que aseguren la conservación de los elementos patrimoniales descubiertos.

3. Deberá realizarse control arqueológico directo de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción) generados

por la obra civil por parte de un arqueólogo expresamente autorizado., realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de estos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

4. Asimismo, se recuerda que en el caso de la aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/1990 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44 1 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español tanto de comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Cultura como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra. [...]

Esto visados se adjuntan como Anexo n.º 2 a estas Normas.

1.4 Condicionantes derivados de la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación Puntual del POM de Guadalajara.

Se deberá dar cumplimiento a las Medidas Vinculantes y las Medidas Necesarias de las Conclusiones de la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación del POM.

1. MEDIDAS VINCULANTES

1. MEDIDAS VINCULANTES (según art. 36 del Reglamento 178/2002, de 17 de diciembre, que desarrolla la Ley 6/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y se adaptan a sus anejos):

Primera.- Previo al inicio de los usos y actividades previstos deberán entrar en funcionamiento los sistemas de depuración y abastecimiento necesarios, garantizando la no afección hidrológica e hidrogeológica. Se deberá aclarar en Comisión Provincial de Urbanismo si existe plena garantía de recursos hídricos suficientes, capaces de satisfacer la nueva demanda prevista por el nuevo desarrollo. Para ello se aportará Balance hídrico de los recursos actuales y futuros, contabilizando las nuevas demandas previstas para el desarrollo del municipio. En todo caso, se deberá cumplir todo aquello que estimen oportuno los organismos con competencias en esta materia.

Segunda.- Respecto a la red de saneamiento que está previsto que sea separativa. En la red de Pluviales, deberá instalarse un sistema de pretratamiento (con desbaste, dosarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en un porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables, que evite que

el agua vierta con grasas, aceites y otras sustancias que puedan ser arrastradas como consecuencia de la actividad que se desarrollará en el sector. Antes de realizar el vertido se debería contar con la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

En todo caso, se deberá cumplir todo aquello que estimen oportuno los organismos competentes en materia de depuración y saneamiento además de respetar todo aquello recogido en la legislación vigente aplicable.

Tercera.- Se deberá evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo se reutilizarán para el riego de las zonas verdes públicas y privadas, siempre que sea posible, las aguas residuales urbanas generadas en el área de estudio (una vez depuradas) o las pluviales recogidas en la red separativa.

Cuarta.- Se deberá establecer un sistema de tarificación por tramos en el consumo de agua. Con esta medida se trataría de penalizar los consumos de agua desmesurados generalmente por usos diferentes a los estrictamente domésticos o por falta de celo en el mantenimiento y garantizar un uso sostenible del recurso.

Quinta.- Respecto al arroyo situado al norte de la Modificación, se ha elaborado un Estudio Hidrológico y de avenidas, que evaluará la Confederación Hidrográfica del Tajo. Del informe de este organismo se fijará la protección que ha de respetarse frente al riesgo de avenidas.

El cauce del arroyo Dueñas, presenta en algunos tramos un bosque de ribera en buen estado de conservación, protegido como «Habitat de Protección Especial» por la normativa actual. Este bosque compuesto en su mayor parte por chopos blancos (*Populus Alba*) y negros (*Populus nigra*), sauces (*Salix sp*), olmos (*Ulmus minor*) y algún taray *Tamarix sp*), acompañado por un estado arbustido de zanzas (*Rubus sp*), rosas (*Rosa sp*), juncos (*Juncus sp.*), carrizo (*Ptilogrammites austriis*), etc. Además, los taludes de este cauce presentan una acusada pendiente, por lo que se estima conveniente, independientemente del informe que emita el organismo de cuenca, preservar de la actuación urbanizadora una banda de protección de al menos 20 metros de anchura, que se deberá incluir en la categoría de Suelo Rústico No Urbanizable de Protección Ambiental y contigua a esta deberá clasificarse como suelo urbano o urbanizable con la calificación de zona verde la banda inmediatamente contigua, sin que en ningún caso, esta zona verde presente una anchura inferior a los 10 metros.

Sexta.- Respecto a la protección del Patrimonio se deberá cumplir con los condicionantes que establezca el Visado/Resolución que emita la Dirección General de Patrimonios y Museos, en el que quedará establecido la protección al Patrimonio Histórico-Artístico y Arqueológico.

Ante la eventual aparición de otros restos fósiles o arqueológicos deberá atenderse a lo establecido en

el artículo 21 de la Ley 4/1990, de 30 de mayo, del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha.

Séptima.- Se deberá proceder a la delimitación de la vía pecuaria Vereda de Fontanar, que linda con el sector, perteneciendo a la categoría de « Suelo rústico no urbanizable de protección ambiental» el dominio público pecuario más una granja de protección, de 3 metros de anchura a cada lado de la vía.

Octava.- Se deberá garantizar la protección de la carretera CM-101 y R-2 que discurren por el límite este y sur del sexto, respectivamente, para lo cual se deberá cumplir aquello que estime el organismo competente en estas infraestructuras. Además, a la hora de realizar los accesos, se deberá obtener la correspondiente autorización de este organismo y cumplir todo aquellos que considere oportuno.

Novena.- Se deberá garantizar la protección de la línea férrea que discurren por el límite este del sector para lo cual se deberá cumplir aquello que estime el organismo competente en esta infraestructura. Además, a la hora de realizar los accesos, se deberá obtener la correspondiente autorización de este organismo y cumplir todo aquello que considere oportuno.

Décima.- Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado, con carácter previo al otorgamiento de licencia de edificación, se deberán llevar a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer las limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles en caso de superarse los umbrales recomendados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003 de 17 de noviembre de Ruido)

Undécima.- La red de alumbrado público deberá incorporar un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche. Asimismo, deberá estar diseñada de tal manera que evite la contaminación lumínica.

Duodécima.- El programa de actuación urbanizadora que se desarrolle deberá contemplar los lugares de acogida de los contenedores de residuos urbanos según el ratio fijado en el decreto 70/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el plan de gestión de residuos urbanos de Castilla-La Mancha. Se considera como espacio necesario para contenedor de acera, 1/1975 hab. (resto): 2 m² y para área de aportación 1/500 hab. (p/c, vidrio y envases): 10 m². Los contenedores tendrán la consideración de elementos integrantes en el mobiliario urbano.

2. MEDIDAS NECESARIAS

2. MEDIDAS NECESARIAS PARA LA INTEGRACIÓN AMBIENTAL DEL AL MODIFICACIÓN PUNTUAL (según art. 36 del reglamento 178/2002, de 17 de diciembre, que desarrolla la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla-La Mancha y se adaptan sus anejos):

Primera.- Los proyectos que se desarrollen a partir de la Modificación Puntual deberían definir las si-

guientes medias preventivas relativas a la protección hidrológica y al ahorro de agua:

- Reducir al máximo la afección a la hidrología superficial, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
- En los diseños de las áreas verdes, se utilizarán especies de bajo consumo hídrico mediante técnicas de xerojardinería y de sistema de riego localizado, evitando plantaciones extensivas no naturales, que dependan exclusivamente de grandes aportes de agua (praderas de césped...) Se emplearán abonos de liberación lenta. La poda se debería hacer de tal forma que el crecimiento sea abierto, de aspecto más natural. Se podrán emplear cubiertas de suelo (mulching) a base de materiales orgánicos como cortezas, maderas, hojas, acículas, turba o compost (solo aquel obtenido en la fermentación del lodo desecado de planta depuradora de aguas residuales) o materiales inertes como gravillas o gravas volcánicas.
- Evitar la utilización de agua potable en el riego de los jardines y zonas verdes. Para reducir el consumo se reutilizarán siempre que sea posible las aguas residuales urbanas generadas en el área para el riego de las zonas verdes públicas y privadas.
- A la hora de diseñar las redes de evacuación de aguas de las zonas a urbanizar, sería conveniente proyectar tres redes para las distintas aguas que fluyen por el sector urbanizable, que serán:
 - Red de aguas grises (aquellas que provienen de los desagües de los aparatos sanitarios de aseo personal, tales como bañeras, duchas, lavabos o bidés, no siendo aparatos sanitariamente para el consumo humano);
 - Red de aguas negras, que llevará estas a la EDAR para su depuración;
 - Red de pluviales (provenientes directamente de la lluvia), cuyo volumen podría destinarse al riego de zonas verdes y ajardinadas.

Para el dimensionado e instalación de estas redes se deberían aplicar los criterios definidos en las Guías Técnicas editadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Este sistema permitirá reducir consumos mediante la reutilización de las aguas grises además de disminuir los caudales que llegan a las depuradoras.

Segunda.- Con el fin de reducir las afecciones existentes sobre el paisaje y minimizar los impactos visuales que genere la actuación, los proyectos de urbanización que desarrolle la Modificación Puntual deberían establecer medidas de protección de estos valores como son:

- Adecuar la modulación de los volúmenes de edificación de las nuevas construcciones a la topografía del área edificable, minimizando el impacto de las mismas sobre el paisaje, así como la utilización de materiales constructivos y colores que se adapten al entorno natural, evitando especialmente la utilización de colores vivos.
- Unión de estas zonas al entorno natural a través de zonas verdes de especies vegetales autóctonas de la zona (que deberán seguir las determinaciones referidas en el apartado C-4), que no deben constituir meras áreas residuales sin valor, sino que han de servir como elementos de transición entre el suelo agrario y la zona urbanizable, sirviendo así para la integración paisajística de las mismas.
- En la prolongación o diseño de nuevas calles se debería contemplar que las aceras tengan el suficiente ancho para albergar dos filas de alcorques para implantación de arbolado, una a cada lado de la calle, con distancia máxima entre alcorques de la misma fila de 8 metros, Los alcorques deberían tener unas dimensiones mínimas de 1 m de lado.

Tercera.- A la hora de diseñar las edificaciones que ocuparán la zona de estudio se deberían contemplar criterios de edificación y urbanización sostenibles, tales como:

- Arquitectura bioclimática que aproveche las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.
- A la hora de realizar las edificaciones, empleo de materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación.
- Utilización de vegetación de hoja caduca en los espacios verdes y libres, para un mejor aprovechamiento de la energía solar, pues permite el paso de la radiación solar en invierno, mientras que sobras durante el verano.
- Se tendrán en cuenta los criterios de eficiencia energética contemplados en la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de diciembre de 2002, relativa a la eficiencia energética de los edificios, y su trasposición al Estado Español, articulado finalmente en el Código Técnico de la Edificación (CTE), aprobado el 28 de marzo de 2006, en su Documento Básico HEI (Limitación de la Demanda Energética), que pasa a sustituir la legislación anteriormente vigente destinada a regular la demanda energética de las viviendas (NBECT79). También se llevará a cabo la implementación de un procedimiento de certificación energética (CALENER), pretendiendo hacer, de esta forma efectiva, la trasposición de la Directiva 2002/91/CE.

- De esta manera, con la regulación y la certificación energética se dispone de dos herramientas administrativas con las que se puede actuar sobre el nivel de consumo energético de los edificios. La regulación energética establece un nivel máximo de consumo energético y es de obligado cumplimiento (carácter normativo). La certificación energética es una herramienta que permite impulsar el sector de la edificación más allá de los límites normativos distinguiendo los edificios con actuaciones energéticas superiores a las reguladas. Ambas deberán quedar perfectamente planificadas e implementadas.

1.5 Alcance de las obras de urbanización.

Las determinaciones de este artículo afectan a las siguientes obras:

- a) Obras de vialidad.
Incluye en ellas el diseño y características de la red viaria con su explanación, afirmado y pavimentación de calzadas, encintado y pavimentación de aceras y canalizaciones que deben construirse en el subsuelo de la vía pública para servicios e infraestructuras.
- b) Suministro de agua.
En el que se incluirán las obras de captación cuando fueran necesarias, conducción, distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios y potabilización si fuera necesario.
- c) Obras de saneamiento.
Comprenden colectores generales y parciales, acometidas, sumideros, absorbederos, imbornales y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que afecte al Sector.
- d) Suministro de energía eléctrica.
Comprende las redes de alimentación exteriores, centros de transformación, redes de distribución y acometidas, subestaciones si fuese preciso, y armarios.
- e) Red de alumbrado público.
Comprende las redes de alimentación, centros de mando, redes de distribución y luminarias.
- f) Suministro de gas.
Comprende las redes de alimentación, centros y redes de distribución, acometidas y armarios. Su ejecución será a demanda en caso de producirse estas.
- g) Red de telefonía y telecomunicaciones.
Comprende las redes de alimentación, incluso arterias, centros y redes de distribución, acometidas y armarios.
- h) Arbolado y jardinería.
Comprende todo el ajardinamiento, arbolado y elementos arbustivos y elementos de decoración de estos espacios.
- i) Mobiliario urbano y señalización.

Comprende la totalidad de los elementos urbanos que complementan la urbanización, incluidas todas las señalizaciones.

j) Recogida de basuras.

Comprende los elementos de almacenamiento y transporte de basuras, fijas y móviles que tengan por finalidad recoger basuras de residuos domésticos o industriales, y los restos vegetales de los ajardinamientos.

k) Cerramiento de parcelas.

Comprende los cerramientos de parcelas cuando no se lleva a cabo simultáneamente el derribo y la edificación.

1.6 Contenido.

Se establecerán las condiciones técnicas que debe cumplir la ejecución de las obras de urbanización que se prevean y/o exijan en las diferentes ordenaciones de detalle de cada unidad de actuación, por determinación directa o en desarrollo de los planeamientos a que se remitan con posterioridad.

En concreto, se aplicará en:

- l) La red viaria pública.
- m) Reposición de caminos y vías pecuarias.
- n) El sistema de espacios libres y zonas verdes públicas.
- o) Los espacios libres en parcelas de equipamientos públicos.
- p) Todas aquellas redes de infraestructuras locales o generales que discurran por terrenos de dominio o de titularidad privada con la correspondiente servidumbre de paso.
- q) También serán de aplicación en aquellos viarios o calles interiores, de carácter mancomunado, o particulares que sean de titularidad privada, pero que sirvan de acceso común a varias edificaciones situadas en el interior de las parcelas o manzanas.

1.7 Red viaria estructurante.

3. Características y condiciones de diseño y ejecución.

Las características generales de la red viaria del sector se definen en el artículo 26, Comunicaciones (VEST), siendo de aplicación supletoria lo determinado en el presente artículo.

4. Itinerarios peatonales. Aceras.

El diseño de la red viaria se efectuará con la separación del tránsito peatonal y el de vehículos, no permitiéndose viarios de coexistencia de carácter público.

Siempre se proyectarán pendientes transversales del 2% y se aceptará como pendiente longitudinal mínima el 0,5% para favorecer la recogida de aguas pluviales en sumideros, a excepción de los viarios locales estructurantes de segundo orden de cierre perimetral y definidos como viarios de maniobra, donde se permitirán pendientes longitudinales de 0%.

Las aceras tendrán un tránsito suave hasta la calzada, bien con interposición de un bordillo resaltado, bien con la configuración de encuentros al mismo nivel con distinta pendiente que garantice de esta forma el encauzamiento de las aguas pluviales de escorrentía.

En ambos casos el pavimento de aceras será continuo, con clara distinción en color, textura y en la disposición del material respecto del de la calzada.

En aquellos puntos de previsible ocupación de los vehículos del espacio reservado para el peatón, se incorporarán bolardos, a excepción de los viarios locales estructurantes de segundo orden de cierre perimetral y definidos como viarios de maniobra.

Las entradas en las áreas de coexistencia, se señalarán horizontalmente, preferentemente por cambio de color, tratamiento, texturas o diferencias de los materiales de pavimentación.

Los materiales utilizados para pavimentación se dispondrán con soluciones constructivas que admitan una adherencia adecuada y la correcta evacuación de grasas, aceites y residuos líquidos y semi-sólidos.

5. Elementos ajardinados o con vegetación.

Como complemento a las calzadas y aceras, o en los espacios estanciales se podrá disponer zonas restringidas para la vegetación, con la finalidad, ornato, complemento compositivo y estético a la red viaria, ejecutándose su delimitación con bordillos y adoquines preferentemente de piedras naturales o piezas prefabricadas de hormigón, con posibilidad de remates de ladrillo cerámico macizo en su color natural, o cantos rodados.

Las aceras, que se establecen según los tipos de sección, se acompañarán de alineaciones de árboles plantados en alcorques contruidos con este fin o en áreas terrazas continuas, a excepción de los viarios locales estructurantes de segundo orden de cierre perimetral y definidos como viarios de maniobra.

La anchura mínima libre entre alcorque o borde de área terriza y alineación será de 0,50 m.

En el caso de constituirse alcorques de arbolado, estos serán de sección cuadrada o circular, con dimensiones de anchura o diámetro mínimo de 1 m o 0,70 m para árboles de pequeño porte, manteniendo una separación en planta entre ejes de alcorque comprendida entre 4 y 6,50 m aproximadamente, con el respeto a los vados y accesos existentes o proyectados, con la necesaria estética y ordenación regular.

En cada alcorque se colocará un tubo de fibrocemento de diámetro interior 800 mm y de 1 m de largo para evitar enraizamiento en las instalaciones y empujes en acabados de aceras y calzadas.

Sus bordes se realizarán en fábrica de ladrillo rojo, granito, prefabricados, o cantos rodados en todo su perímetro. Por cada árbol, se incluirá una pica perforada y hueca de mínimo diámetro 30 mm y una longitud de 1 m, para que facilite el rendimiento de agua de riego.

6. Características de las Sendas para peatones.

Se aplicarán a los itinerarios peatonales que podrán ejecutarse en las zonas verdes y reservas de equipamientos locales.

Su anchura mínima será de 4 m y su pendiente máxima del 8%.

La pavimentación se realizará de forma uniforme y continúa en toda su longitud, con un diseño tal que permita el acceso excepcional de vehículos, bien con carácter exclusivo a los residentes o bien a los servicios de urgencia en cada caso.

Su pendiente transversal no será superior al 2% ni inferior al 1% y la pendiente longitudinal deberá ser como máximo, del 8% en tramos rectos y un 6% en tramos curvos. Cuando se sobrepase este último valor deberá existir un itinerario alternativo que suprima estas barreras arquitectónicas para el normal uso por personas de movilidad reducida.

El desagüe se conectará a la red de alcantarillado del Sector.

7. Fondos de saco.

No se permiten.

8. Pavimentaciones y acabados

1.7.1.1. Sendas y aceras.

El pavimento de las aceras será antideslizante y, en aquellos puntos de previsible ocupación por vehículos, se dispondrán convenientemente bolardos y mojoneros para impedir la invasión, a excepción de los viarios definidos como de maniobra.

Las aceras tendrán un ancho mínimo de 1,50 m y se revestirán mediante baldosas hidráulicas según modelo municipal sobre capa de zahorra de al menos 12 cm. y solera de hormigón HM-20.

1.7.1.2 Calzadas.

Las tapas de arquetas, registros, etc., se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolas con su plano.

La solución constructiva de las sendas y aceras peatonales adoptada deberá garantizar un desagüe adecuado a la red de saneamiento, bien superficialmente por cuneta central o laterales, o bien por la disposición adecuada de sumideros y canalización subterránea.

Los materiales a utilizar pueden ser variados debiendo en cualquier caso reunir las siguientes características:

- Calidad de aspecto e integración ambiental.
- Adecuación a la exposición exterior y al soleamiento intenso en verano.
- Reducido coste de mantenimiento.
- Coloración clara.

Podrán utilizarse mezclas bituminosas en su color ordinario o coloreadas, hormigón ruleteado y cepillado, baldosa hidráulica o elementos prefabricados, adoquines de granito o similar.

La pavimentación de las sendas, estancias y recorridos peatonales se hará con materiales pétreos, y se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su función y categoría, circulación que soporten, lugares de estancia, cruces de peatones, etc.

El tránsito entre sendas y calles con diferente tipo de nivel restrictivo de acceso se señalará adecuadamente con el cambio de coloración o textura de los materiales de pavimentación, realizándose de forma suave, por la interposición de bordillos, rebajando el desnivel entre rasantes a 10 cm.

El material de pavimentación deberá garantizar una solución constructiva que dé como resultado un suelo antideslizante.

Los materiales y elementos a utilizar en la red viaria tendrán en cuenta las necesidades de los usuarios con movilidad reducida y con diferencias sensoriales.

La pavimentación de las calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que vaya a rodar sobre él (en función de los distintos tipos de calle en cuanto a intensidad, velocidad media y tonelaje).

En su pavimentación se tendrá en cuenta el tratamiento y características de las aceras, pasos de peatones y vegetación a implantar, pudiendo diversificar los materiales de acuerdo con su función y categoría, justificando la elección entre aglomerados asfálticos respecto a solera de hormigón hidráulico y el pavimento de enlosado con piezas naturales o artificiales.

Los firmes de calzada se dimensionarán para soportar las siguientes capacidades de tráfico según dispone la Norma 6.1 IC:

- Viario Local Estructurante de Primer Orden
 - Eje central en dirección Norte-Sur: Categoría T2
 - Eje central en dirección Este-Oeste: Categoría T3
- Viario Local Estructurante de Segundo Orden
 - Viario de cierre perimetral. Viarios 21 m: Categoría T4
 - Viario de cierre perimetral. Viarios de maniobra: Categoría T3

Los bordillos que delimitan las aceras con la calzada serán de hormigón bicapa de color gris achafanado de 20 x 22 cm., debiéndose rebajar en los pasos de peatones.

1.1.7.3 Elementos especiales del viario interior del Sector.

1. Pasos de Peatones.

- a) Los pasos de peatones se deberán situar en zonas donde previsiblemente se produzca el natural deambular de peatones y en particular en las intersecciones entre los itinerarios peatonales y las calzadas. En las zonas próximas a esquinas se dejará una

distancia suficiente para permitir la parada de un vehículo sin que intercepte el cruce de las calles.

- b) Las dimensiones y materiales del paso de peatones estarán en función del ancho de la acera y de la colocación o no de un badén limitador de velocidad coincidiendo con el paso de peatones.
 - c) En cuanto al material a disponer, será de tal textura que sea fácilmente identificable por invidentes. Además deberá ser antideslizante y de gran resistencia a la abrasión.
 - d) Se deberá alcanzar siempre, con el paso de peatones, la altura del nivel de la calzada a atravesar. Por ello, si el paso de peatones dispone de un badén limitador de velocidad que llega a la altura de la acera no hará falta realizar ningún tipo de rebaje. En caso de que exista diferencia de altura entre acera y calzada, se realizarán las limahoyas necesarias para alcanzar la cota de la calzada. Estos rebajes no ocuparán, salvo justificadas excepciones, el ancho total de la acera, para permitir el paso de personas de movilidad reducida.
2. Vados permanentes.
- a) Los vados permanentes autorizados deberán resolverse mediante rebaje de altura del bordillo, hasta una altura máxima comprendida entre los 3 y 4 cm, y rampa con un desarrollo no inferior a los 60 cm ni superior a 1 m medido desde el borde exterior del bordillo, dejando la mitad del ancho de la acera al mismo nivel de rasante de la misma antes del establecimiento del vado o, al menos 1 m, para permitir el paso de minusválidos y/o coches de niños, de manera que no sufra variaciones en el tramo considerando el perfil longitudinal de la misma.
3. Resaltes en calzadas (Bandas sonoras y elementos de disuasión).
- a. A ser posible no se ejecutarán badenes limitadores de velocidad. No obstante y en las zonas donde consideren necesario los Servicios Técnicos Municipales, de oficio o a petición de los particulares, se dispondrán resaltes del tipo más conveniente en cada caso, para reducir la velocidad de los vehículos rodados, debiendo en cualquier circunstancia diseñarse para respetar el tránsito de los autobuses de piso bajo. Igualmente, se deberá señalizar en ambos sentidos con señalización vertical.
4. Estacionamientos en las vías públicas.
- a. Los estacionamientos en vía pública podrán ser en línea, batería o espina. Las dimensiones mínimas serán las siguientes:
 - Hoja mínima: 2,20 x 4,50
 - Plaza normal: 2,50 x 5

- Plaza de minusválido: 3,50 x 5

- Plaza de motos: 1,50 x 3

- b. Las características de señalización y de accesos a cada área de estacionamiento, se definirán por los Servicios Técnicos Municipales en función del tipo de calle, localización concreta, tráfico que soporta y tipología del estacionamiento para cada proyecto.

5. Carril Bici y de Patinadores.

- a. Se podrá disponer de carril bici o de patinadores en el viario local estructurante de primer orden, eje central en dirección Norte – Sur, en la banda verde o parterre asociado a este viario.
- b. La calzada debe ser como mínimo de 1 m de anchura para un carril de circulación.
- c. Los trazados de carril-bici podrán complementarse con áreas de servicio que dispongan de zonas de descanso, debidamente acondicionadas, con instalaciones de recreo, ocio y esparcimiento y, en su caso, deportivas y áreas ajardinadas.
- d. El conjunto de instalaciones deberá estar correctamente iluminado.

6. Reserva de acceso a Bomberos.

- a. Todas las edificaciones y parcelas tendrán en cuenta las condiciones exigidas por la ordenanza de incendios y el Código Técnico de Edificación, a los efectos de que puedan acercarse los coches de bomberos a todos los puntos de las edificaciones, con pasos de anchura mínima 4,5 m que soporten la carga de los vehículos de extinción.

7. Reserva espacio para contenedores basura y reciclaje.

- a. Se preverán espacios en vías principales y secundarias para alojar contenedores de basura y reciclaje, delimitando y acotando zonas para tal fin con bordillos y materiales de acabado con terminación adecuado para su limpieza.

1.7.1.4 Elementos especiales del viario de conexión exterior del Sector.

Se estará a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras Viarias de Acceso al Sector.

1.8 Viarios interiores definidos en el artículo 9.

Con objeto de garantizar un adecuado desarrollo y ejecución de la ordenación detallada cuyos viarios garanticen una óptima movilidad se establecen, con carácter estimativo, unos viarios interiores a las supermanzanas, siguiendo las tipologías descritas en el artículo 26.2. para los viarios del Viario Local Estructurante de Segundo Orden.

Estos viarios tendrán carácter mancomunado y su conservación será privada.

La cuantificación estimada de los viarios interiores se detalla en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	VIARIO INTERIOR
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	G-AVP-1	26.163,25	1,22%	0,00
		M-AVP-1	37.181,95	1,73%	0,00
	TOTAL APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%	0,00
	CENTRO DE SERVICIOS	G-CIS-1	30.931,26	1,44%	0,00
		G-CIS-2	35.051,45	1,63%	0,00
		M-CIS-1	43.964,88	2,05%	0,00
		M-CIS-2	48.032,56	2,24%	0,00
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%	0,00
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	G-CLI-1	193.155,14	8,99%	23.925,99
		G-CLI-2	135.891,94	6,33%	12.429,45
		G-CLI-3	62.205,67	2,90%	0,00
		G-CLI-4	55.197,51	2,57%	0,00
		M-CLI-1	229.788,73	10,70%	28.815,06
		M-CLI-2	139.778,51	6,51%	12.716,58
		M-CLI-3	56.969,79	2,65%	0,00
		M-CLI-4	48.543,08	2,26%	0,00
		M-CLI-5	44.279,05	2,06%	3.488,18
		M-CLI-6	66.127,52	3,08%	4.879,21
		M-CLI-7	41.710,29	1,94%	0,00
		G-CLI-5	21.602,94	1,01%	0,00
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%	86.254,47
	INTERMODAL	G-TI-1	85.034,71	3,96%	0,00
		M-TI-1	124.770,16	5,81%	0,00
	TOTAL INTERMODAL		209.804,87	9,77%	0,00
	INFRAESTRUCTURAS	G-RIL-1	13.187,64	0,61%	0,00
		G-RIL-2	7.692,72	0,36%	0,00
		M-RIL-1	7.946,53	0,37%	0,00
		M-RIL-2	9.895,40	0,46%	0,00
		M-RIL-3	1.075,88	0,05%	0,00
		M-RIL-4	5.052,19	0,24%	0,00
	M-RIL-5	7.183,55	0,33%	0,00	
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%	0,00	
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%	86.254,47
			2.147.570,00	100,00%	86.254,47

El Plan Parcial propone una localización no vinculante de los viarios interiores a las supermanzanas, descrita gráficamente en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. A su vez, el Plan Parcial, junto a los parámetros de diseño del artículo 26.3. establece unos radios mínimos de 15 m en el bordillo calzada con acera y de 200 m en el eje de las calles ferroviarias, junto con una separación entre accesos a supermanzana y/o intersecciones del viario interior con el viario estructurante de al menos 100 m. Para valores inferiores se precisará autorización de los servicios técnicos municipales. Los viarios interiores no sobrepasarán pendientes longitudinales del 8% ni transversales del 2%, garantizando en todo momento itinerarios peatonales libres de barreras arquitectónicas y con anchura mínima libre de obstáculos de 1,5 y altura libre de 2,10, en cumplimiento de los estándares mínimos determinados por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha y las presentes Normas. El cumplimiento del Código de Accesibilidad se refleja en el Plano de Ordenación O.5. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes y en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. Los viarios interiores así definidos deberán cumplir las condiciones necesarias para ser catalogados como itinerarios peatonales accesibles.

La autorización de apertura de estos viarios precisará de la justificación del mantenimiento de los estándares mínimos de estacionamientos, tanto en vía pública como en interior de parcela o supermanzana definidos por la LOTAU y las presentes Normas, y de la conformidad de los servicios técnicos municipales.

1.9 Red de agua abastecimiento de agua.

9 Regulación general de la red de agua.

Las características del suministro de agua, de su red de distribución, incluyendo los depósitos reguladores y del sistema de riego e hidrantes, se efectuará con carácter general siguiendo las indicaciones y normas establecidas por el Ayuntamiento y por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, o en su caso, el ente gestor, que prevalecerán sobre el resto de las determinaciones que se contemplan a continuación en las presentes Normas.

La gestión y conservación tanto del abastecimiento, como de la evacuación y depuración de las aguas, se realizará por la Entidad de Conservación, o directamente por el ente gestor si así lo dispusiese o mediante el convenio oportuno con el ente gestor y la Entidad de Conservación.

El Ayuntamiento y la Mancomunidad de Aguas del Sorbe fijarán el lugar y condiciones de enganche a las redes generales existentes.

10. Características y condiciones de diseño y ejecución.

1.9.1.1 Condiciones de suministro.

La procedencia de agua de suministro domiciliario para su primera implantación, deberá adjuntarse autorización del órgano competente, descripción de su procedencia, garantía de suministro, así como

compromiso y procedencia de control periódico de la potabilidad para el suministro de poblaciones, de forma que se cumplan los requisitos de calidad expresados en el Real Decreto 1423/1982, de 15 de junio (en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 928/1979, de 16 de marzo).

En todo caso, no se permitirá realizar pozos para el abastecimiento para consumo humano.

Cualquier instalación de elevación colectiva del agua deberá disponer al menos, de dos bombas.

Caso de ser necesarios depósitos de regulación, su capacidad será la suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

1.9.1.2 Dotaciones mínimas y limitaciones al consumo.

Las dotaciones mínimas exigidas serán de 4.000 m³/Ha/año.

El consumo máximo para el cálculo de la red se obtendrá multiplicando el consumo diario por 2,5, garantizándose una presión mínima de 2,5 kg/cm² en caso de consumo punta y de 1,5 kg/cm² en el de incendio.

1.9.1.3 Trazado de la red de distribución de agua.

Las redes de distribución de agua se realizarán por las calzadas de la red viaria o por espacios libres con el tipo de tubería exigido por el ente gestor del timbraje adecuado al caudal y con la debida protección para resistir la agresividad del terreno.

La separación media entre generatrices, en centímetros de la red de agua con las instalaciones será de:

Red	Horizontal (cm)	Vertical (cm)
Alcantarillado	60	100
Electricidad	30	30

En caso de no ser posible dicha separación se tomarán medidas especiales de seguridad con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Se ejecutarán sendas redes funcionalmente independientes por cada unidad de actuación.

La red se realizará bajo las dos aceras de la calle. En el caso de que en la acera no hubiese el suficiente espacio debido a otras canalizaciones, la canalización de la red de agua se realizará en el punto más cercano a la acera en ambos lados de la calle.

La tubería de la red general será de fundición, con un diámetro mínimo 100 mm., así como las piezas de conexión, permitiéndose polietileno de alta densidad de un diámetro mínimo de 25 mm. y piezas de latón en las acometidas.

En la zanja de la canalización el relleno por encima de la tubería será de arena de río, al menos 15 cm. y por encima zahorra Z1 o arena de miga,

hasta la capa de hormigón, no permitiéndose relleno con tierras seleccionadas.

En las zonas verdes se debe incluir el sistema de riego por goteo.

Cada parcela dispondrá de armario unitario debiéndose instalar llaves y el contador. Asimismo en la acera se instalará llave de corte con su correspondiente arqueta con tapa de fundición.

El recubrimiento mínimo de la tubería en las calzadas, será de un metro desde la generatriz superior disponiéndose de refuerzos para repartir las cargas de tráfico pesado y de 60 cm. en el resto de los casos.

1.9.1.4 Armarios y acometidas.

Se resolverán las acometidas a la red interior de cada parcela o edificio mediante llaves de corte con el armario tipo exigido por el ente gestor.

1.9.1.5 Redes de riego.

Se dispondrá de una red de distribución de agua de riego y baldeo de calles independiente de la red de distribución de agua.

Si transitoriamente la red de riego se debe conectar con la red de distribución de agua potable, las redes deberán ser independientes y disponer para cada zona a regar de una única acometida con contador.

Las bocas de riego se establecerán derivadas de la red general de acuerdo con la presión de la misma, de forma que los radios de acción sean continuos y con separaciones no superiores a 60 m, el calibre y tipo de boca que fija el ente gestor. En cualquier caso la red de riego requerirá la conformidad del Ayuntamiento o, en su caso, del ente gestor.

1.9.1.6 Red de Hidrantes.

Los hidrantes o bocas de incendios se diferenciarán según se detienen a riego y limpieza o a bomberos, y se situarán perfectamente visibles y señalizados de forma que exista un hidrante no quedando ningún punto a más de 100 m del hidrante, del calibre y tipo de boca que fija el ente gestor, garantizando una presión mínima de 10 mca y un caudal mínimo de 1.000 l/min atmósferas.

En cualquier caso se requerirá la conformidad del Ayuntamiento o, en su caso, del ente gestor.

1.9.1.7 Depósitos reguladores.

Los depósitos de regulación tendrán una capacidad suficiente para regular, al menos, la dotación media diaria del ámbito que suministren.

11. Ejecución de las obras.

Se ejecutarán sendas redes funcionalmente independientes por cada unidad de actuación.

La ejecución de la red de agua dispondrá del suficiente mallado tal que se permita el aislamiento de tramos en casos de avería o limpieza, la estanqueidad, el vaciado y la eliminación del aire mediante ventosas.

Las redes se dispondrán por encima de las canalizaciones de alcantarillado y deberán protegerse contra las heladas si fuera necesario.

1.10. Diseño y características de las redes de saneamiento.

12. Regulación general de las redes de saneamiento.

Las características de las redes de saneamiento y alcantarillado serán las establecidas por el Ayuntamiento, el ente gestor y la Agencia del Agua de la Junta de Castilla-La Mancha Medio Ambiente, que prevalecerán sobre el resto de las determinaciones que se contemplan en las presentes Normas.

Las redes de saneamiento y alcantarillado sean separativas, llevando las aguas pluviales hasta un curso de agua en las condiciones que señale el organismo competente en la cuenca.

Las parcelas deberán disponer de doble acometida de saneamiento, una para aguas residuales y otra para aguas pluviales, evitando que estas últimas procedentes de cubiertas, patios o cualquier otra instalación interior de las parcelas se incorporen a la red de aguas negras del sector.

Los vertidos líquidos deberán ajustarse al R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, respecto al cumplimiento de los valores máximos establecidos en la misma, así como a la preceptiva autorización de vertido a terreno o cauce público a emitir por la Confederación Hidrográfica del Tajo. En cuanto a los vertidos líquidos industriales, deberá hacerse referencia a la normativa sectorial.

Para la red de aguas pluviales se establecerán los puntos exactos de vertido de las aguas pluviales a cauce, atendiendo a los puntos de captación de aguas subterráneas, de manera que no se comprometa la calidad de estas. Se preverán las infraestructuras necesarias, según la capacidad de evacuación del cauce de asumir el caudal de aguas pluviales, cuyo valor y diseño se habrán de calcular. Se deberá prever la gestión de las aguas pluviales que provienen de aguas arriba del ámbito.

Siempre que sea viable se deberá establecer un sistema abierto de captación de las aguas pluviales o cualquier sistema de gestión del agua de lluvia, de tal manera que la modificación de las condiciones de escorrentía sea mínima, intentando reducir su llegada al alcantarillado convencional en los momentos de tormenta, aumentando las superficies permeables, aumentando el tiempo de retardo e infiltración y posibilitando la reutilización del agua pluvial para diferentes usos.

El Ayuntamiento o el ente gestor fijará el lugar y condiciones de enganche a las redes generales municipales.

13. Características y condiciones de diseño y ejecución.

1.10.1.1 Capacidad de evacuación.

La capacidad de evacuación de aguas residuales será igual que la de abastecimiento de agua.

1.10.1.2 Trazado y características de las redes.

Las redes de saneamiento y alcantarillado se realizarán mediante canalizaciones tubulares subte-

rráneas de hormigón o PVC, con una sección mínima de 30 cm interior, y una profundidad mínima de 0,60 m por encima de la generatriz superior.

Quedan prohibidos los tubos de fibrocemento y de amianto o cemento.

Las tuberías de hormigón de diámetro superior o igual a 600 cm estarán armadas.

Las redes seguirán el trazado de la red viaria y los espacios libres, quedando prohibido que discurran por terrenos privados que impidan su accesibilidad y control, salvo cuando (por las características topográficas) sea imprescindible la constitución previa de servidumbres de acueducto y servidumbres de paso para garantizar su atención y mantenimiento.

La velocidad máxima del agua será de 5 m/s y la mínima de 0,5 m/s.

Se proyectarán pozos de registro visitables en todos los cambios de dirección y de rasante, siendo la distancia máxima entre pozos de 50 m.

Las pendientes mínimas de los ramales serán suficientes para que las aguas superen las velocidades mínimas.

Se instalarán arquetas de conexionado con tapa en el interior de las parcelas, con señalización diferenciada: saneamiento (S) y pluviales (P).

La profundidad mínima de la red de saneamiento será al menos de 1,85 m desde la generatriz superior del tubo.

La red de aguas pluviales discurrirá paralelamente con la red de saneamiento y a una altura superior a la generatriz del tubo de la de saneamiento.

Todas las acometidas, tanto de residuales como pluviales, se conectarán a pozo de registro.

1.10.1.3 Recogida de aguas pluviales.

Cuando la evacuación de aguas pluviales se realice por tuberías, el drenaje superficial se llevará a cabo mediante sumideros de rejilla convenientemente dimensionados.

En tramos separativos la red de agua pluvial se descargará a través de tuberías de diámetro no inferior a 30 cm hacia un arcén, cuneta, curso de agua próximo o bien hacia el terreno a través de un pozo filtrante. Esta última solución se admitirá en el caso de que el suelo sea suficientemente permeable, si bien los pozos de filtrado nunca se dispondrán bajo áreas de tránsito rodado a fin de evitar problemas de hundimiento de las mismas.

En todos los casos (independientemente de la naturaleza de los vertidos domésticos o industriales), deberá garantizarse que antes de su conexión a cauce natural se cumpla lo establecido en el R.D.L. 1/2001 de 20 de julio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Se dispondrá de un sistema de pretratamiento (con desbaste, desarenado y desengrasado) seguido de un tratamiento de decantación, con un rendimiento superior al 90% expresado en porcentaje de eliminación de sólidos sedimentables, que eviten que el agua se vierta a cauce con grasas, aceites y

otras sustancias que puedan ser arrastradas como consecuencia de las actividades que puedan desarrollarse en el Sector.

En todos los puntos bajos de la red viaria se situarán sumideros o absorbedores de aguas pluviales y, en cualquier caso, a 50 m en desarrollo de la red. Igualmente, el mínimo de sumideros se incrementará cuando existan pendientes mínimas en calzadas.

La excepcional disposición de aliviaderos de crecidas y en caso de que sean autorizados por el Ayuntamiento, ente gestor y la Confederación Hidrográfica del Tajo, se dimensionarán salvo justificación expresa con una dilución de 10/1 (diez partes de agua lluvia por una de aguas residuales), y se situarán tan próximos a los cauces naturales como sea posible, con las restricciones que marque el organismo de la cuenca.

1.10.1.4 Conexiones exteriores y depuraciones de agua.

Se estará a las determinaciones del Plan Especial de Infraestructuras de Saneamiento.

1.11 Redes de energía eléctrica en media y baja tensión.

14. Regulación general de las redes de energía eléctrica.

Las redes de energía eléctrica se ajustarán a las instrucciones del Ministerio de Industria para las redes de baja tensión, al Reglamento de líneas eléctricas aéreas en los supuestos de alta tensión y a las determinaciones de la compañía suministradora del servicio.

En relación a los tendidos eléctricos actualmente existentes se deberán tomar las medidas oportunas en cuanto al cumplimiento de lo especificado en el Decreto 131/1.997, de 16 de octubre, en específico se tendrá en cuenta la obligación de enterrar las líneas existentes en los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el suelo urbanizable.

15. Características y condiciones de diseño y ejecución.

1.11.1.1 Dotaciones.

Se preverán en cualquier caso, las cargas mínimas fijadas en las Instrucciones M.I.B.T.

El cálculo de las redes se realizará con los coeficientes de simultaneidad que señalan dichas instrucciones.

Las dotaciones necesarias para el alumbrado público se calcularán teniendo en cuenta los niveles de iluminación media que se señalan en el artículo correspondiente del capítulo de Alumbrado público.

1.11.1.2 Centros de transformación.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada.

En el supuesto de ejecución de Centros de Transformación no subterráneos, estos contarán con las medidas necesarias para evitar los impactos visuales y garantías suplementarias de seguridad y acce-

sibilidad, que deberán contar con informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales.

Se admitirá la localización de los centros de transformación en el interior de las edificaciones subterráneas, siempre que cuente con un acceso directo desde la vía pública y tenga drenaje directo a la red de alcantarillado.

1.11.1.3 Trazado de las redes.

Las nuevas redes de distribución energía eléctrica a ejecutar por la urbanización del Sector, tanto en los espacios públicos como privados, serán subterráneas.

Las características de las redes cumplirán las determinaciones de los Reglamentos Electrotécnicos vigentes y serán los siguientes:

- Red de Alta Tensión. La separación con los conductores subterráneos de baja tensión será de 30 cm. Serán subterráneos.
- Redes de Baja Tensión. Las redes de baja tensión de suministro a las edificaciones se realizarán independientes de la red de alumbrado público. Serán subterráneos.

1.11.1.4 Armarios y Acometidas.

Los armarios y las acometidas se realizarán conforme a las condiciones que señale la compañía suministradora en sus modelos subterráneos. En todo caso se tendrá especial cuidado con las normas de protección de las calles, y que cuenten con un tratamiento externo que armonice con la estética del área urbana donde se ubiquen. Siempre quedará el armario empotrado en vallas o si no existieran estas, alineado con la acera (quedando libre la totalidad de la acera).

1.12 Alumbrado público.

16. Regulación general de la red de alumbrado público.

La red de alumbrado público se ajustará a las determinaciones exigidas por las Normas de Industria en esta materia.

17. Características y condiciones de diseño y ejecución.

1.12.1.1 Trazado de redes.

La red de alimentación de las luminarias será subterránea y discurrirá por el viario y zonas de dominio y uso público.

En los viarios definidos como de maniobra se admitirán redes de alumbrado mediante la disposición de proyectores desde fachada.

En los demás casos se situarán en las aceras y llevarán protección de toma de tierra en todos los elementos metálicos de la instalación, cumpliendo las normas UNE y la Instrucción para alumbrado público.

En los interiores de parcelas también deberán ser subterráneas salvo en la disposición de viarios de maniobra.

El Ayuntamiento autorizará el lugar y condiciones de enganche a las redes generales municipales en caso de darse este supuesto.

La red de la canalización subterránea deberá tener una profundidad al menos de 60 cm. debidamente señalizada mediante cinta señalizadora y cumplir con el Reglamento Electrotécnico para baja tensión.

1.12.1.2 Niveles de iluminación y características técnicas.

La red de alumbrado se diseñará de tal forma que el coeficiente de uniformidad mínimo medio sea igual a 1/3, y se adecuará a las exigencias de iluminación establecidas en el cuadro adjunto, teniendo en cuenta en su disposición y elección, su importancia como elemento caracterizador del espacio urbano.

Los valores de iluminancia deberán tener en cuenta el coeficiente de refracción del pavimento.

El tipo de luminaria mínima será de 125 W de vapor de mercurio, áreas peatonales y zonas verdes con farolas de al menos 3,5 m de altura.

El tipo de luminaria será de 150 W de vapor de sodio, en viarios locales estructurantes de segundo orden, con báculos de al menos 7 m de altura y admitiéndose la disposición de proyectores en fachada.

En viarios locales estructurantes de primer orden y accesos el tipo de luminaria será de 250 W de vapor de sodio con báculos de 9 m respectivamente.

Por razones tecnológicas y con autorización de los servicios técnicos municipales se admitirán otras tipologías y técnicas de alumbrado.

Todos los puntos de luz estarán adecuadamente cimentados, así como conectados a tierra bien mediante pica individual o mediante tendido al efecto.

Las lámparas a utilizar serán preferentemente de vapor de sodio a alta presión o de vapor de mercurio de color corregido.

Se evitará el uso de lámparas de vapor de sodio a baja presión por sus disfunciones cromáticas y se admitirá el uso de innovaciones técnicas de iluminación siempre que aúnen buen rendimiento y buenas características cromáticas.

Se evitará cualquier tipo de luminaria que pueda provocar contaminación lumínica, como por ejemplo las luminarias enfocadas hacia arriba o aquellas que envíen menos del 75% de luminosidad al suelo.

La red de alumbrado público deberá incorporar un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche.

1.12.1.3 Composición y criterios de diseño.

Los criterios de diseño a autorizar serán los siguientes:

- En viarios locales estructurante de primer orden: función de la seguridad, orientación y referencia del entorno, atención a la uniformidad longitudinal.
- Reforzamiento del nivel de iluminación en cruces y en puntos singulares de la calzada e iluminación de los elementos de la misma.

- En viarios locales estructurantes de segundo orden y viarios interiores: función de la seguridad vial y ciudadana; código de iluminación claro para el reconocimiento de itinerarios peatonales y orientación de conductores; atención a la uniformidad longitudinal y adecuación a la escala del entorno.
- Sendas peatonales y zonas verdes: función de seguridad ciudadana, ambientación y orientación; reforzamiento del carácter estático en zonas de estancia: iluminación de elementos relevantes, tales como fachadas, momentos, masas arbóreas, topografía, etc.
- En estas sendas peatonales y alumbrados ambientales se admiten luminarias con bajo control de deslumbramiento cuando la potencia instalada sea reducida. Todo el alumbrado dispondrá de reductor de potencia lumínica para ahorro de energía.

1.12.1.4 Centro de mando.

El centro de mando y maniobra deberá estar dotado de accionamiento automático, célula y reloj astronómico y, cuando sea posible, se integrará en la edificación aledaña o en el mismo centro de transformación. Cuando no ocurra, el centro de mando tendrá el carácter de mobiliario urbano, cuidándose su integración en la trama general del espacio público, su ubicación, acabados, etc.

1.13. Redes de telecomunicaciones

18. Regulación general de las redes de telecomunicaciones.

La legislación aplicable para estas redes serán los Reales Decretos, Ley 11/1998 y 279/1999, la orden municipal de 26 de octubre sobre desarrollo del último Decreto y la Resolución de 12 de enero de 2000 de la Sentencia General de Comunicaciones sobre los facultativos competentes para la elaboración de proyectos de infraestructuras comunes de telecomunicaciones, Ley 38/1999 de 5 de noviembre sobre Ordenación de la Edificación, y Real Decreto 1066/2001 de 28 de septiembre.

19. Características y condiciones de diseño y ejecución.

1.13.1.1 Suministro.

Se permitirá en las redes de telefonía y telecomunicaciones la prestación de servicio por varios operadores compartiendo los prismas de canalización.

1.13.1.2 Características de la red de telefonía.

La red de telefonía se realizará con canalización subterránea por acera o aparcamiento, prohibiéndose armarios de pedestal en la vía pública y grapados de cables en fachadas, así como líneas aéreas por el interior de las parcelas.

Los armarios de distribución deberán siempre quedar empotrados en vallas o si no existieran estas, alineadas al acerado dejando el mismo libre en su totalidad.

En todo caso, se proyectarán obligatoriamente en todos los desarrollos que se efectúen de acuerdo con las normas de la compañía suministradora.

Los centros de distribución telefónicos se diseñarán adaptándose a las condiciones estéticas del área en que se ubiquen.

1.13.1.3 Normas para la instalación de antenas de telefonía móvil.

La colocación de antenas de telefonía móvil exigirá la solicitud de licencia de obras adjuntando un proyecto técnico que contemple las obras a realizar y que justifique estructuralmente la estabilidad de la edificación, en el caso de situarse en edificios, con las nuevas cargas a que estará sometido por la implantación de la antena. Asimismo, se justificará el respeto a la justificación de que respetan la distancia mínima de separación a linderos de la parcela (retranqueos), exigibles a las edificaciones según las ordenanzas urbanísticas municipales de aplicación en la zona cuando se realice sobre el terreno. La posición de la antena respetará la separación mínima exigible sin tener en cuenta la altura de la antena.

Por último, deberán aportar la autorización del propietario o comunidad de propietarios del inmueble donde se vayan a ubicar, y la autorización expresa por parte del solicitante y administrador del uso de la antena, para que cualquier otro operador futuro pueda utilizar las torres ya existentes.

La superficie máxima a ocupar para este fin, será de 25 m², y en todo caso deberán cumplir los retranqueos las parcelas colindantes con una separación mínima igual a la mitad de la altura de antena, a contar el terreno natural hasta el extremo superior de la misma.

Una vez concedida la licencia y ejecutada la obra, aportarán los certificados finales de obra e instalación. En aquellas zonas singulares, en que los espacios están protegidos o en puntos con excesivo impacto visual, no se autorizarán.

En cualquier caso, quedarán sujetos a la aplicación de la legislación en cada momento, y sus reglamentos y disposiciones de desarrollo.

1.14. Redes de gas.

20. Regulación general de la red de gas.

La red de gas se ejecutará a demanda de acuerdo con las normas establecidas por las compañías suministradoras y la legislación vigente.

21. Características y condiciones de diseño y ejecución.

Los registros de acometido quedarán en arqueta de acera o en armarios empotrados en las vallas de parcela. Nunca se invadirá la acera pública con el mismo.

Todas las características y condiciones de la red de gas cumplirán con las normas establecidas por las compañías suministradoras y la legislación vigente.

1.15. Diseño y características del arbolado y la jardinería.

22. Arbolado Urbano.

El tratamiento arbolado de los espacios libres dependerá de su función, siendo en todo caso obligatoria la plantación de arbolado a lo largo de las aceras si su anchura entre alineación oficial y calzada es igual o superior a 2,50 m, y respetando la anchura mínima obligatoria libre de obstáculos en su itinerario peatonal, que será superior a 1,50 m.

Así como en estacionamientos de vehículos y en las plazas y zonas verdes comprendidas dentro de los terrenos de la urbanización, quedando sujeto a especial cuidado de soluciones de especies de pequeño porte en calles con aceras inferiores a 2,50 m de anchura.

En el caso de disponerse de alcorques para arbolado en las aceras, el volumen de excavación no será inferior a 1 m³ y la superficie interior del alcorque de 1 m², introduciendo en tubo de fibrocemento de diámetro inferior 800 mm y 1 m de largo, para evitar que las raíces levanten la acera y hacer más difícil el enraizamiento en las construcciones de las instalaciones, ajustados a los diseños señalados en el apartado de la red de viario, debiendo protegerse su superficie con rejilla pisable, así como sus bordes con resaltes y/o bolardos en zonas de especial tratamiento y alta concurrencia de vehículos y/o peatones, y además se situarán en todo caso, en las zonas en contacto con los vehículos, evitando colocar obstáculos en los itinerarios peatonales.

Los árboles existentes en el espacio libre deberán ser protegidos y conservados.

Toda pérdida de arbolado deberá ser repuesta de forma inmediata.

La necesaria sustitución del arbolado por deterioro u otras causas será obligatoriamente a cargo del responsable de la pérdida, sin perjuicio de las sanciones que pudieran dar lugar.

Las especies de arbolados serán las más adecuadas desde el punto de vista edafológico procurando realizarlas con especies bien adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona, y alternando diferentes especies con el fin de mitigar posibles afectaciones de plagas, procurando en todo caso que sean resistentes y de fácil conservación. Todas las plantaciones deberán tener informe positivo los Servicios Técnicos Municipales.

23. Jardinería.

El ajardinamiento de las zonas verdes y espacios libres se efectuará teniendo en cuenta la diversidad de actividades que se realicen en cada uno de estos espacios, distinguiéndose:

- El arbolado lineal de calle.
- El arbolado de zonas de estancia.
- El ajardinamiento de zonas verdes.
- El ajardinamiento de espacios libres.

Las medianas y parterres a lo largo de las vías públicas, cuando se prevean en el diseño de la ordena-

ción, se deberán ajardinar con arbustos autóctonos que comporten costes mínimos de mantenimiento y suministro de riego.

Para todos los ajardinamientos se proyectarán redes de riego automático y bocas cada 60 m.

En las zonas verdes se deberá preservar su estado natural previo a la urbanización si este presentase algún valor.

En las zonas verdes se debe incluir el sistema de riego por goteo.

24. Jardines privados.

Queda prohibida la plantación intensiva de céspedes de forma indiscriminada, que deberá sustituirse en lo posible por especies con menor avidez de agua, tales como tapices verdes a base de xerófitas que no requieren riego. Cuando sean necesarias plantaciones por razón de su destino, se recomienda que el suministro de agua sea reciclada proveniente de depuradora.

Todos los espacios de parcela sin edificar deberán contar con una plantación de arbolado en cuantía igual o superior a una unidad por cada 50 m², mediante especies bien adaptadas a las condiciones bioclimáticas de la zona.

1.6 Mobiliario urbano y señalización.

25. Diseño y características.

1.16.1.1 Mobiliario urbano.

Los proyectos de urbanización contemplarán el equipamiento necesario de bancos y puntos de luz suficientes a lo largo de todas las vías públicas junto con la disposición de papeleras a distancias no superiores a 50 m.

Todo el mobiliario urbano deberá contar con la autorización de los servicios técnicos municipales.

1.16.1.2 Señalización.

Se deberá incluir en los Proyectos de Urbanización la señalización viaria necesaria para el normal desarrollo del tráfico y de la circulación peatonal, de tal forma que sea unificada en cuanto a diseño y dimensión, clara y de fácil comprensión y actualizada.

Su localización debe ser secuencial, dirigiendo los accesos y contará al menos con señalizaciones en los cruces entre zonas y calles con identificación de cada calle y con la numeración en su caso de cada parcela.

También, se colocarán planos indicativos del callejero en los accesos exteriores al Sector y, al menos, en cada unidad de actuación.

El promotor deberá instalar placas según el modelo municipal con el nombre de calle y números de calle. El nombre de calle y la numeración que debe seguir será fijado por el Ayuntamiento.

El promotor deberá asumir el coste de contenedores de residuos orgánicos y los contenedores de recogida selectiva de papel y cartón, vidrio y envases. El número y lugar de ubicación será propuesto por el promotor y aprobado por el Ayuntamiento.

1.17. Recogida residuos.**26. Diseño y características.**

La recogida de basuras se realizará por el Ayuntamiento directamente o a través de empresas concesionarias o por las Entidades de Conservación, debiendo incluirse en los Proyectos de Urbanización la previsión de contenedores de basuras y su ubicación concreta, teniendo en cuenta el pliego de condiciones que rige la recogida de basuras en el municipio y las determinaciones del Decreto 70/1999, de 25 de mayo, por el que se aprueba el plan de residuos urbanos de Castilla-La Mancha.

Los contenedores tendrán la consideración de mobiliario urbano.

1.18. Accesibilidad.**27. Regulación general de la accesibilidad.**

Las condiciones de accesibilidad se ajustará a las determinaciones exigidas por la Ley Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas y por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.

28. Características y condiciones de accesibilidad.**1.18.1.1 Alcance de esta protección.**

- Itinerarios peatonales. El trazado y diseño de los mismos contemplará la anchura mínima de paso libre de cualquier obstáculo, grado de inclinación de los desniveles y características de los bordillos.
- Pavimentos. Serán antideslizantes y sin resaltes que puedan producir tropiezos a los viandantes. Las rejillas y registros estarán enrasados con el pavimento circundante.
- Vados. Tendrán en cuenta la inclinación de las pendientes, el enlace de las mismas, la anchura y el pavimento empleado.
- Pasos de peatones. Se tendrá en cuenta el desnivel, longitud de recorrido, isletas y tipo de paso de que se trate.
- Escaleras. El diseño y trazado de las escaleras deberá tener en cuenta, entre otros, los parámetros que se relacionan para permitir su uso sin dificultades al mayor número posible de personas: directriz, recorrido, dimensiones de huella, tabica y anchura libre, mesetas, pavimento y pasamanos.
- Rampas. El diseño y trazado de las rampas como elementos que dentro de un itinerario peatonal permiten salvar desniveles bruscos o pendientes superiores a las del propio itinerario, tendrán en cuenta la directriz, las pendientes longitudinales y transversales, la anchura libre mínima y el pavimento.
- Parques, Jardines y espacios libres públicos. Los itinerarios peatonales en parques, jardines y espacios libres públicos en general, se ajustarán a los criterios señalados anteriormente para itinerarios peatonales.

- Los aseos públicos que se dispongan en dichos espacios deberán ser accesibles y dispondrán, al menos, de un inodoro y lavabo de las características reseñadas en las especificaciones técnicas.
- Aparcamientos. En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, sean en superficie o subterráneos, en vías o espacios públicos, se reservarán permanentemente y tan cerca como sea posible de los accesos peatonales plazas debidamente señalizados para vehículos que transporten personas en situación de movilidad reducida. El número de plazas reservadas será, al menos, de una por cada 50 o fracción.
- Señalización. Las señales de tráfico, semáforo, postes de iluminación o cualesquiera otros elementos verticales de señalización que deban colocarse en un itinerario o espacio de acceso peatonal, se dispondrán y diseñarán de forma que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máxima comodidad.
- Elementos urbanos varios. Los elementos urbanos de uso público, tales como cabinas u hornacinas telefónicas, fuentes, papeleras, bancos y otros análogos, se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser usados por todos los ciudadanos y que no se constituyan en obstáculos para el tránsito peatonal. Asimismo, la construcción de elementos salientes sobre las alineaciones de fachadas que interfieran un espacio o itinerario peatonal, tales como vitrinas, marquesinas, toldos y otros análogos, se realizarán evitando se constituyan en obstáculos.
- Protección y señalización de las obras en la vía pública. Los andamiajes, zanjas o cualquier otro tipo de obras en la vía pública, deberán señalizarse y protegerse de manera que garanticen la seguridad física de los viandantes.
- Construcción de edificios. En todos los edificios se cumplirán las normas de supresión de barreras que se regulan a continuación.

1.18.1.2 Supresión de barreras arquitectónicas.

1. Se clasifican las barreras arquitectónicas en:
 - a) BAU: Barreras Arquitectónicas urbanísticas. Son las existentes en las vías públicas así como en los espacios libres de uso público.
 - b) BAE: Barreras Arquitectónicas en la Edificación. Son las existentes en el interior de los edificios, tanto públicos como privados.
 - c) BAT: Barreras Arquitectónicas en los Transportes. Son las existentes en los medios de transporte.
 - d) BACS: Barreras en las Comunicaciones Sensoriales. Se entiende como BACS todo aquel impedimento que imposibilite o dificulte la expresión o recepción de mensajes

a través de los medios o sistemas de comunicación sean o no de masas.

2. A su vez se consideran tres tipos de espacios, instalaciones o servicios, en función de su accesibilidad, para personas en situación de limitación o con movilidad reducida:

- a) Adaptados. Son las instalaciones o servicios que cumplen los requisitos fundamentales que garantizan su utilización a las personas con limitación o movilidad reducida.
- b) Practicables. Son las que sin ajustarse a todos los requisitos necesarios, no impiden su utilización de forma autónoma.
- c) Convertibles. Son las que, mediante modificaciones que no afecten a su configuración esencial, puedan transformarse, como mínimo, en practicables.

En consecuencia, los espacios, instalaciones o servicios que se proyecten o construyan a partir de la fecha de aprobación de las presentes Normas Urbanísticas, deberán reunir la condición de «Adaptados», según la anterior definición; las ya existentes deberán ser «Convertidas» para que se conviertan en «Practicables».

d) Accesibilidad en los edificios de uso público. La construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos o privados, destinados a un uso público se efectuará de forma que resulten «adaptados».

Los edificios de uso público deberán permitir el acceso y uso de los mismos a las personas en situación de limitación o movilidad reducida.

Los edificios comprendidos en esta definición, así como cualesquiera otros de análoga naturaleza, tienen la obligación de observar las prescripciones de esta Normativa.

e) Accesos al interior de las edificaciones. Al menos uno de los accesos al interior de la edificación deberá estar desprovisto de barreras arquitectónicas y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.

Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre sí y con el exterior, deberá ser accesible.

Al menos uno de los itinerarios que unan las dependencias y servicios en sentido vertical deberá ser accesible, teniendo en cuenta para ello y como mínimo, el diseño y trazado de escaleras, ascensores y espacios de acceso.

f) Aseos. Al menos uno de los aseos que se dispongan en los edificios públicos deberá ser accesible, disponiéndose los elementos de manera que puedan ser usados por cualquier persona.

g) Servicios e instalaciones. En todos aquellos elementos de la construcción de servicios e instalaciones de general utilización se tendrán en cuenta los parámetros fijados en los párrafos precedentes, para asegurar el acceso y uso de los mismos, así como los específicos de diseño en mobiliario.

h) Espacios reservados. Los locales de espectáculos, aulas y otros análogos dispondrán de espacios reservados a personas que utilicen sillas de ruedas.

Se destinarán zonas específicas para personas con deficiencias auditivas o visuales donde las dificultades disminuyan.

La proporción de espacios reservados será del 2% del aforo y estos estarán debidamente señalizados.

i) Accesibilidad en los edificios de uso privado. La Ley 3/1.990 de 4 de junio, modifica la Ley 49/1.960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal, sobre el régimen de adopción de acuerdos por las Juntas de Propietarios para la realización de obras de supresión de barreras en edificios de propiedad particular.

Teniendo en cuenta la función social que ha de cumplir la propiedad, los Servicios Técnicos del Ayuntamiento vigilarán que en los edificios que se pretendan construir, a partir de la aprobación de las presentes normas, se tengan en cuenta los siguientes requisitos:

- Dispondrán de un itinerario practicable que una las entidades con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio.
- Dispondrán de un itinerario practicable que una la edificación con la vía pública, con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con edificios anexos.
- La cabina del ascensor, así como sus puertas de entrada serán practicables para personas con movilidad reducida o cualquier otra limitación.

3. Los derechos que aquí se reconocen también deben hacerse extensivos a las personas mayores de 70 años, sin que sea necesaria la acreditación de minusvalía.

1.18.1.3 Especificaciones técnicas de las Barreras Arquitectónicas Urbanísticas.

1. Itinerarios Peatonales.

- a) El ancho libre mínimo será de 1,20 m.
- b) La altura máxima de los bordillos será de 14 cm, debiendo rebajarse a nivel de pavimento en los pasos de peatones y esquinas de cruce de calles o vías de circulación.
- c) Los desniveles constituidos por un único peldaño deberán ser sustituidos por una rampa que cumpla los requisitos señalados

- en el artículo 10 de la citada Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Castilla-La Mancha.
2. Pavimentos. Los pavimentos serán antideslizantes y sin resaltos que puedan producir tropiezos a los viandantes. Cuando haya que instalar rejas, estas tendrán una abertura máxima de malla y una disposición del enrejado que impida el tropiezo de las personas que utilicen bastones o sillas de ruedas. Los árboles que se sitúen en los itinerarios tendrán cubiertos los alcorques con rejas u otros elementos enredados en el pavimento.
 3. Vados.
 - a) Los vados destinados a la entrada y salida de vehículos se diseñarán de forma que los itinerarios peatonales que atraviesan no queden afectados por pendientes longitudinales superiores al 12% o transversales superiores al 2%.
 - b) Los destinados a la eliminación de barreras arquitectónicas, además de cumplir con el apartado anterior, se diseñarán de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por un plano inclinado cuyas pendientes longitudinal y transversal sean como máximo del 8% y 2% respectivamente. Su anchura será como mínimo de 1,80 m y el pavimento cumplirá las especificaciones reseñadas respecto al mismo.
 4. Paso de Peatones.
 - a) Se salvará el desnivel entre la acera y la calzada con un vado de las características indicadas en el apartado anterior.
 - b) Si en el recorrido del paso de peatones es preciso atravesar una isleta intermedia a las calzadas rodadas, esta se recortará, rebajándola al mismo nivel de las calzadas en un ancho igual al del paso de peatones.
 - c) Si el paso, por su longitud, se realiza en dos tiempos con parada intermedia, la isleta tendrá una longitud mínima de 1,20 m en todo su ancho.
 - d) Los pasos de peatones elevados y subterráneos se construirán complementándose obligatoriamente las escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.
 5. Escaleras.
 - a) Las escaleras serán de directriz recta, permitiéndose las de directriz ligeramente curva.
 - b) Se realizarán de forma que tengan una dimensión de huella no inferior a 0,30 m y de tabica no superior a 0,17 m.
 - c) No se permitirán las mesetas en ángulo, las mesetas partidas y las escaleras compensadas.
 - d) Su anchura libre será como mínimo de 1,20 m.
 - e) Las mesetas tendrán un fondo mínimo de 1,20 m.
 - f) Se dotarán de doble pasamanos a ambos lados, en alturas de 0,70 y 0,90 m, cuidando que el grosor y la distancia a la pared de adosamiento, en caso de que exista, permitan un fácil y seguro aislamiento también a las personas con dificultades de manipulación.
 - g) La huella se construirá en material antideslizante, sin resalte sobre la tabica.
 - h) Las escaleras de largo recorrido deberán partirse, introduciendo descansillos intermedios.
 - i) Deberá señalarse con pavimento de textura y color diferentes el inicio y final de la escalera.
 6. Rampas.
 - a) Las rampas serán de directriz recta o ligeramente curvas.
 - b) Su pendiente longitudinal máxima será de 12% en recorridos iguales o inferiores a 3 m y del 8% en recorridos superiores hasta un límite de 10 m. Si la longitud del tramo es superior se harán distintos tramos en zig zag hasta alcanzar la longitud total. La pendiente máxima transversal será del 2%.
 - c) Por su mayor pendiente respecto a los itinerarios peatonales deberán dotarse de pasamanos, barandillas y antepechos en las condiciones descritas en las anteriores especificaciones sobre escaleras, además de contar con protecciones a ambos lados que sirvan de apoyo y eviten el deslizamiento lateral.
 - d) Su anchura mínima será de 1,20 m.
 - e) El pavimento será antideslizante, debiendo señalarse con diferente textura y color el inicio y final de las mismas.
 7. Parques, jardines y espacios libres públicos.
 - a) Los huecos y espacios de acceso, así como los pasos o distribuciones interiores, tendrán las dimensiones señaladas en los artículos precedentes.
 - b) Dispondrá de un espacio libre donde se pueda inscribir una circunferencia de 1,50 m de diámetro.
 - c) Los aparatos sanitarios, que estarán dotados de elementos auxiliares de sujeción y soportes abatibles a una altura de 0,75 m y con una longitud de 0,50 m, tendrán a su alrededor e inferiormente el espacio necesario libre de todo obstáculo, que permita, en todo caso, la aproximación frontal y su uso.
 - d) En el caso del inodoro deberá, asimismo, permitirse la aproximación lateral, dispo-

niéndose a este efecto de un espacio libre mínimo a ambos lados de 0,70 m.

- e) Los accesorios del aseo y sus mecanismos eléctricos, cuando los tengas, deberán estar a altura de 0,90 m, así como permitir una fácil manipulación.
 - f) El borde inferior del espejo deberá situarse a una altura superior a 0,80 m.
8. Aparcamientos.
- a) Los aparcamientos públicos reservarán un número de plazas equivalente al 5% de la capacidad total, para personas en situación de movilidad reducida.
 - b) Estarán señalizadas con el símbolo internacional de accesibilidad y prohibición de aparcar en ellas a personas que no se encuentren en situaciones de movilidad reducida.
 - c) Las dimensiones mínimas de las plazas serán de 5 m por 3,60 m.
9. Señalización.
- a) Se dispondrán en el tercio exterior de la acera siempre que la anchura libre restante sea igual o superior a 0,90 m. Si esta dimensión fuera menor se colocará junto al encuentro de la alineación con la fachada. Se procurará el agrupamiento de varias de ellas en un único soporte.
 - b) Las placas y demás elementos volados de señalización tendrán su borde inferior a una altura superior a 2,10 m.
 - c) No se dispondrán obstáculos verticales en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones.
 - d) En los pasos de peatones con semáforos manuales, el pulsador para accionar el cambio de la luz deberá situarse a una altura máxima de 0,90 m.
 - e) Los semáforos peatonales instalados en vías públicas cuyo volumen de tráfico rodado o peligrosidad objetiva así lo aconseje, deberán estar equipados de mecanismos homologados que emitan una señal sonora suave, intermitente y sin estridencias o de mecanismo alternativo, que sirva de guía a los invidentes cuando se abra el paso a los viandantes.
10. Elementos urbanos varios.
- a) No estará permitida la construcción de salientes sobre las alineaciones de fachadas, recogidos en el apartado anterior, a alturas inferiores a 2,10 m.
 - b) Los aparatos y diales de teléfono estarán situados a una altura máxima de 1,20 m y las bocas de contenedores y papeleras a 0,90 m.

- c) Las bocas de los buzones estarán situadas en el sentido longitudinal del tránsito de peatones y a una altura de 0,90 m.
 - d) Los caños o grifos de las fuentes bebederos estarán situados a una altura de 0,70 m sin obstáculos o bordes para su acceso y serán fácilmente accionables.
 - e) Se señalarán mediante franjas de pavimento de textura y color diferentes y de 1,00 m de ancho todos los elementos del mobiliario urbano que interfieran u ocupen un espacio o itinerario peatonal.
11. Protección y señalización de las obras en la vía pública.
- a) La protección se realizará mediante vallas estables y continuas, disponiéndose las mismas de manera que ocupen todo el perímetro de los acopios de materiales, zanjas, calcatas u obras análogas y separadas de ellas al menos 0,50 m. En ningún caso se permitirá la sustitución de las vallas por cuerdas, cables o similares.
 - b) Las vallas estarán dotadas de luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche.

1.18.1.4 Medidas de control.

1. Licencias y autorizaciones municipales. El cumplimiento de los preceptos de las presentes Normas, será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento, así como para la concesión de las preceptivas licencias y autorizaciones municipales.
2. Contratos administrativos. Los pliegos de condiciones de los contratos administrativos o privados contendrán cláusulas de adecuación a las presentes Normas.
3. Control de las condiciones de accesibilidad.
 - a) Si en las obras que se realicen se comprobara que no se han cumplido las condiciones de accesibilidad, se incoará expediente de infracción urbanística por los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
 - b) El símbolo internacional de accesibilidad, indicador de la no existencia de barreras arquitectónicas será de obligada instalación en los edificios de uso público.

1.19 Condiciones generales de ejecución y recepción de las obras de urbanización.

29. Recepción de las obras.

- Una vez terminadas las obras de urbanización, se solicitará la recepción de las mismas aportando planos exactos de las obras y de todas sus instalaciones e informe de los servicios técnicos municipales. También podrán recepcionarse de oficio por el Ayuntamiento.
- La recepción de las obras se efectuará en todo caso, dejando a salvo las subsanaciones y salvedades que se hagan constar en el acta y que en nada interfieran ni dificulten el uso y funcio-

namiento de las instalaciones y servicios del ámbito, siempre y cuando no se haya podido, o no se haya considerado conveniente, ejecutarlas con anterioridad a la recepción.

- La recepción de las obras de urbanización implicará la cesión de todos los elementos que constituyen las mismas al Ayuntamiento, pero no así su conservación que se efectuará conforme a lo señalado en las presentes Normas Urbanísticas.

30. Periodo de Garantía.

1. Recibidas las obras de urbanización se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción, para que durante dicho plazo se ejecuten las obras o reparaciones ordenadas por el Ayuntamiento.
2. Durante este periodo de garantía, el promotor conservará y mantendrá las obras e instalaciones a su único y exclusivo cargo y responderá de todos los defectos o vicios que aparezcan en las referidas obras e instalaciones, pero no así la prestación de los servicios que se abonarán en función de su disfrute.

31. Periodo de Responsabilidad.

Será en cualquier caso de aplicación la Ley de Ordenación de la Edificación a los efectos del establecimiento de la responsabilidad decenal.

32. Subsanaciones.

1. La subsanación de las deficiencias que se detecten se ejecutarán por el promotor, bajo la directa responsabilidad del promotor en el plazo que para cada caso se determine en el acta de recepción, o bajo la dirección del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico a que se hace referencia en el apartado siguiente.
2. Transcurrido el período de garantía establecido y previas las oportunas comprobaciones, se suscribirá un último Acta dentro de los siguientes quince días.
3. Si existieran defectos que subsanar, se recogerán en el propio Acta, con otorgamiento de un plazo mínimo e improrrogable por el Ayuntamiento a la Entidad Promotora que no excederá de treinta días.

33. Seguimiento y control de las obras.

1.19.1.1 Seguimiento de las obras.

1. En todas las zanjas de las canalizaciones (agua, saneamiento, pluviales, eléctricas, telefónicas, gas, etc.) se exige al promotor que antes de tapar las tuberías con arena u otros, se supervisará por el personal del Ayuntamiento para comprobar su correcta realización.
2. En todas las zanjas se comprobará la anchura y sección de las diferentes capas que componen el grosor total de la calle y se supervisará por el personal del Ayuntamiento, siempre antes de la solera de hormigón, siendo preciso

la realización de las catas que el personal del Ayuntamiento considere oportuno.

3. En el caso de que las obras de zanjeo o las obras de la pavimentación de la calle se terminen y no se haya realizado la previa comprobación por parte del encargado de obras y servicios municipales, el Ayuntamiento podrá exigir al promotor el levantamiento de las zanjas para su comprobación o el levantamiento de la calle sin perjuicio de las posibles penalizaciones por incumplimiento o la no recepción de las obras de urbanización.

1.19.1.2 Grupo de seguimiento.

La comprobación del cumplimiento y seguimiento de la normativa de recepción se efectuará por un Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico. Su composición y funciones se establecerá en el Convenio a suscribir entre el Agente Urbanizador y el Ayuntamiento, que estará compuesto por los siguientes miembros:

1.19.1.3 Documentación de las obras.

1. Para formalizar la recepción de las obras será exigible la siguiente documentación:
 - c) Acta de recepción de la obra suscrita con la Entidad Promotora.
 - d) Certificado final de obra emitida por la Dirección Facultativa.
 - e) Documentación de las compañías suministradoras, referentes a los servicios de energía eléctrica, agua, saneamiento, telefonía y gas, si procede, junto con la conformidad de la obra ejecutada.
 - f) Dictámenes de industria, correspondientes al Alumbrado Público y esquemas unifilares de dicha Red.
 - g) Informe final de control y calidad de la ejecución.
 - h) Proyecto final y definitivo de instalaciones y obras ejecutadas en el ámbito.
 - i) Aportación de ensayos realizados y ficha técnica de materiales empleados.

1.19.1.4 Aavales.

1. El Ayuntamiento mantendrá en su poder los Aavales constituidos para el desarrollo de la actuación hasta el momento de finalizar el periodo de garantía de la ejecución de las obras de Urbanización, en el que se procederá a devolver dichos Aavales.
2. El Ayuntamiento no vendrá obligado a la devolución del Aval o Aavales que constituyan garantía suficiente para la subsanación de los defectos que hubieran sido recogidos, en su caso, en las Actas de Inspección.

34. Modo de actuar en este periodo.

1. El Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico, a partir del Acta de Recepción, será el encargado del seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las condiciones que se fijen

para garantizar el mantenimiento de la urbanización.

2. En el ejercicio de sus funciones, propondrá a los Servicios Técnicos Municipales las reparaciones que se deben realizar, quién debe ejecutarlas y a qué cargo. Las decisiones de los Servicios Técnicos Municipales del Grupo de Trabajo, serán comunicadas a los interesados por el representante del Promotor.
3. La interpretación, en caso de ser necesario, del funcionamiento del Grupo de Trabajo de Seguimiento y Control Técnico será del Ayuntamiento.

1.19.1.5 Plan de Accesos.

Para evitar deterioros graves en la obra de urbanización e instalaciones del ámbito ejecutado, el Ayuntamiento entiende necesario que se limite y controle el libre acceso de personas y vehículos, y para ello en el plazo máximo de quince días desde la recepción provisional, el Grupo de Trabajo determinará un Plan de Accesos que regulará y limitará la entrada de vehículos en el ámbito, a excepción de los que correspondan a los propietarios, promotores de la urbanización o a promotoras de edificación, compañías constructoras y sus trabajadores, y siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras de edificación.

1.19.1.6 Servicio de Vigilancia.

1. La Entidad Promotora se obligará a su exclusivo cargo, a contratar un equipo de vigilancia privada, que dentro de sus competencias, tutele las obras de urbanización.
2. La vigilancia del ámbito será de 24 horas diarias, durante 7 días a la semana, con un vehículo si fuese necesario por la dimensión de la actuación y así lo estableciese el Ayuntamiento.
3. El Ayuntamiento facilitará la coordinación y colaboración de la Policía Municipal o Guardia Civil, únicas autoridades competentes para velar por la seguridad en el municipio, con el Servicio de Vigilancia del ámbito.

1.19.1.7 Vigilancia Urbanística.

El Agente Urbanizador colaborará con el Ayuntamiento para facilitar la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de índole urbanística cuya exigencia es de plena y exclusiva competencia municipal.

1.19.1.8 Seguro de Responsabilidad Civil.

El Agente Urbanizador se obliga a suscribir a su exclusivo cargo, un Seguro de Responsabilidad Civil, cuyas coberturas se establecerán en el Convenio a suscribir entre el Agente y el Ayuntamiento.

1.19.1.9 Reposición de material deteriorado.

El Agente Urbanizador deberá reponer el material robado o deteriorado (tapas de alcantarilla, señales de tráfico, papeleras,.) durante el periodo de garantía.

1.19.1.10 Limpieza de las calles.

Será competencia de la entidad de conservación.

1.19.1.11 Licencias de acometidas.

1. El otorgamiento de las licencias de calas para las acometidas de las instalaciones por las compañías suministradoras, será competencia del Ayuntamiento.
2. Será responsabilidad del Promotor de edificación la obtención de las licencias para las acometidas de agua, electricidad, etc., necesarias para su obra, siendo de su cuenta y cargo tanto la obtención de permisos de cala, como la reparación de los daños producidos en calles y aceras y el pago de las Tasas que correspondan.

1.19.1.12 Consumos.

Serán por cuenta de la entidad de conservación.

1.19.1.13 Subrogación de obligaciones.

Los propietarios promotores, o el Agente Urbanizador que solicite la Recepción de las obras de urbanización, tienen la obligación de asegurar por escrito que se obligan a subrogar al futuro comprador de sus parcelas la aceptación de esta normativa.

35. Coordinación de las obras de edificación.

1.19.1.14 Generalidades.

Para la mejor coordinación de las obras de edificación que se ejecuten durante el período de garantía, Agente Urbanizador asumirá y se comprometerá a cumplir y hacer cumplir dentro de sus competencias, las siguientes formalidades:

1.19.1.15 Acta de comprobación.

1. El Agente Urbanizador y los propietarios o promotores, su Dirección Facultativa y la empresa constructora de la obra de edificación de cada parcela, deberán formalizar, con carácter previo a la iniciación de cualquier obra de edificación, un Acta de Comprobación, redactada por la Entidad Promotora de la edificación.
2. El acta de comprobación, a la que se acompañará una copia de la presente regulación, contendrá como mínimo los siguientes extremos:
 - a) Justificante de prestación del aval a que se hace referencia más adelante.
 - b) Compromiso de la aportación a los gastos, a que se alude más adelante.
 - c) Establecimiento de las sanciones que se determinen como garantía del cumplimiento de las obligaciones que corresponden al promotor y constructor.
3. Esta acta deberá ser firmada por el Promotor de la edificación, por el representante del Agente Urbanizador, por las Direcciones Facultativas de las obras de urbanización y de edificación, y por la Empresa Constructora que vaya a intervenir en la parcela.

1.19.1.16 Prioridad de las obras de urbanización.

- La conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y sus instalaciones se considerará prioritaria a la obra de edificación de

los Promotores del ámbito, por lo que estos se atenderán en todo momento a lo que determinen los técnicos y servicios de vigilancia del Agente Urbanizador y a las decisiones del Grupo de Trabajo.

- Esta prescripción será especialmente respetada en materia de seguridad.

1.19.1.17 Instrucciones obligatorias.

1. Tanto el Propietario o Promotor de la parcela en la que se efectúe la edificación, como todos los que participen en ella (empresas constructoras, dirección de obra, operarios, etc.) deberán cumplir cuantas instrucciones verbales o escritas les realicen los técnicos y el servicio de vigilancia del Agente Urbanizador y del Grupo de Trabajo.
2. Los Promotores de las parcelas edificables deberán hacer constar esta circunstancia en los contratos que suscriban con sus empresas constructoras, facultativos y operarios, a los que deberán tener debidamente informados de las presentes normas y, en especial, sobre las condiciones en las que se autoriza la entrada en el ámbito para la construcción en la parcela, asumiendo la responsabilidad de cualquier acto que se produzca contraviniendo las referidas normas.

1.19.1.18 Arreglo de desperfectos.

1. Comprobados por los servicios técnicos municipales o de vigilancia de la entidad de conservación que los desperfectos son imputables a un determinado promotor, se le notificará el plazo máximo para su subsanación.
2. Transcurrido el plazo concedido al promotor, la entidad de conservación de la Urbanización procederá a la reparación de los desperfectos a cargo del promotor que los causó, o a su cargo para el caso de no ser identificado el causante de los daños.

1.19.1.19 Prohibiciones de orden general.

1. Queda expresamente prohibida la implantación de grúas, maquinarias, carteles, instalaciones de obra y acopio de materiales, fuera de los límites de las parcelas, en los términos de la Licencia Municipal concedida, con la excepción de los autorizados por el Ayuntamiento por motivos técnicos.
2. Cualquier material, instalación, etc., ubicado fuera de los límites de la parcela, o sin autorización, podrá ser retirado sin previo aviso por el Agente Urbanizador, corriendo todos los gastos de dicha retirada, a cargo del Promotor de la parcela, por aplicación, en su caso, del aval prestado que se regula posteriormente.
3. Los movimientos de tierra de la parcela y la ejecución de los sótanos se realizarán de forma que garanticen la permanencia de los servicios generales, respondiendo el promotor de todos los daños que ocasione.

1.20 Condiciones generales de los Proyectos de Urbanización, así como los procedimientos de aprobación de los mismos.

1. Los proyectos de urbanización y de obras ordinarias tendrán en cuenta la normativa vigente en materia de cálculo, dimensionamiento, características técnicas de los materiales y de la ejecución, seguridad y demás cuestiones relativas a las obras que comprendan.
2. Los proyectos de urbanización cumplirán la normativa general aplicable, establecida en la legislación urbanística y en la de régimen local.
3. Mientras su contenido no sea regulado mediante una norma u ordenanza específica, regirán las normas siguientes:
 - Deberán ser redactados por técnico legalmente competente.
 - La documentación técnica del proyecto aplicará las normas municipales que sean procedentes; los materiales, unidades de obra y soluciones constructivas se ajustarán a los tipos y modelos adoptados por el Ayuntamiento para sus propias obras, salvo que este admita expresamente otras soluciones por causas justificadas.
 - Deberá incluirse:
 - La memoria descriptiva. La cual deberá concretar el plan de la obra, expresado en etapas y plazos de ejecución, y las necesidades previstas de cortes en la circulación, ocupación de vías públicas o interrupciones en el funcionamiento de otros servicios, con su duración y, en su caso, las soluciones provisionales o transitorias que procedan, de forma que los servicios técnicos municipales puedan determinar con precisión las incidencias de la ejecución de las obras en el funcionamiento de los servicios e infraestructuras de la ciudad.
 - Planos de proyecto y de detalle. En los cuales deberá quedar de manifiesto la relación de las obras propuestas con las redes de servicios de toda clase que existan, indicándose las previsiones al respecto, bien respetándolas de forma que las obras no perturben su funcionamiento, bien modificándolas o sustituyéndolas. Asimismo, se contemplarán las servidumbres de paso o los accesos existentes, con especial atención a las rasantes con respecto a sus umbrales.
 - Mediciones, cuadro de precios y presupuesto.
 - Pliego de condiciones de las obras y servicios.
4. Será preceptiva la entrega al Ayuntamiento de planos de estado real de la obra terminada, antes de cualquier trámite administrativo consiguiente a la finalización de las obras.

1.21 Condiciones derivadas de la legislación sobre carreteras, tanto estatal como autonómica.

36. Carreteras estatales.

Ha de cumplirse lo establecido en la ley 25/1988, de 29 de julio y su Reglamento, 1812/1994, de 2 de septiembre, que establece las siguientes limitaciones. Franjas de dominio público, servidumbre y afectación de 3, 8 y 25 metros de ancho respectivamente medidos desde la arista exterior de la explanación, para carreteras convencionales, y de 8, 25 y 100 metros respectivamente para autopistas. Además de una franja de 25 metros para carreteras convencionales y 50 metros para autopistas, medidos desde la arista de la calzada donde se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación.

37. Anuncios publicitarios.

Estará prohibida la publicidad en el ámbito de la «Ciudad del Transporte» de forma que sea visible desde la autopista de peaje R-2, salvo la instalada en clasificado de urbano, según lo establecido en el Reglamento General de Carreteras, publicado por RD 1812/1994, de 2 de septiembre.

38. Carreteras de la comunidad de Castilla-La Mancha.

Conforme al Capítulo IV de la Ley 9/1990 se han de establecer las siguientes zonas, dominio público, servidumbre y Protección de 3, 8 y 30 metros de ancho respectivamente medidos desde la arista exterior de la explanación y una franja de 25 metros medidos desde la arista de la calzada donde se prohíbe cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación

CAPÍTULO 7. NORMAS GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Artículo 1 Alcance y contenido de las Normas Generales de Protección Ambiental.

Regulan de forma general, y para la totalidad del ámbito de la Ordenación Detallada, las condiciones de protección de la contaminación ambiental, conforme a lo dispuesto en la Modificación Puntual del POM, en el POM de Guadalajara y al cumplimiento del Código Técnico de la Edificación.

CAPÍTULO 8. ZONAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA

Artículo 1 Objeto y contenido de las ZOUs.

El objeto de las presentes Normas es la regulación de las zonas de ordenación urbanística en el

marco del Reglamento de Planeamiento del TRLO-TAU. Estas zonas son las áreas en las que se divide el territorio para la aplicación de una determinada normativa urbanística.

En este caso se define una ZOU única para todo el ámbito.

Artículo 2 Ordenación desarrollada.

1. Las presentes Ordenanzas desarrollan la regulación correspondiente a las zonas de ordenación habituales en las previsiones de los Planes de desarrollo.

- DE APROVECHAMIENTO LUCRATIVO LOGÍSTICO:

- INTERMODAL (TI)
- CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL (CLI)
- CENTRO DE SERVICIOS (CIS)
- APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS PESADOS (AVP)
- RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (RIL)

- DOTACIONALES:

- COMUNICACIONES (VEST) – SISTEMA LOCAL DE COMUNICACIONES
- ZONAS VERDES (ZV) – SISTEMA LOCAL DE ZONAS VERDES
- EQUIPAMIENTO (DOT) – SISTEMA LOCAL DOTACIONAL DE EQUIPAMIENTOS

2. La regulación de cada una de las Zonas Tipo se define mediante un texto normativo (recogido en el articulado del Capítulo siguiente).

CAPÍTULO 9. ORDENANZAS PARTICULARES

Artículo 1 Intermodal (TI).

1.1. Ámbito de aplicación, régimen y uso principal

1. El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones TI en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL	G-TI-1	85.034,71	3,96%
		M-TI-1	124.770,16	5,81%
	TOTAL INTERMODAL		209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Corresponde a las zonas logísticas destinadas a albergar infraestructuras de transporte ferroviario, preferentemente un «Puerto Seco» o Terminal Intermodal Ferroviaria. A su vez podrán darse con carácter complementario los usos logísticos en todas sus variedades vinculadas al intercambio ferrocarril-ferrocarril y/o ferrocarril-carretera y por tanto destinadas al almacenamiento y distribución de mercancías como centros de consolidación, fraccionamiento y almacenamiento de cargas, bases de empresas de carga completas, centrales de compras, centros especializados, centros de distribución, etc., con viabilidad para implantar como compatible en edificio exclusivo, siempre que no incorporen procesos fabriles de producción o transformación.

1.2 Carácter de la zona

La zona corresponde al sistema de edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de la parcela tanto públicos como interiores de las supermanzanas, con tipología edificatoria de nave exenta.

1.3 usos

1. A efecto de las tolerancias de usos dentro de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto a continuación, en cumplimiento de lo determinado por el POM de Guadalajara en sus artículos 62 a 69:

- **Intermodalidad.** Terminal Intermodal ferroviaria de mercancías con instalaciones complementarias, naves intermodales, almacenaje en superficies de contenedores y todos aquellos servicios relacionados con los anteriores: servicios de trasbordo (ferrocarril-carretera), de contenedores (alquiler, reparación, depot., etc.), de la carga (llenado y vaciado de unidades de carga, almacenamiento, etc.) y servicios de red (organización de carga, EDI, etc.).

- **Empresas de almacenamiento y de gran distribución.** Incluidas oficinas y servicios propios.
- **Empresas de carga fraccionada, carga completa, paquetería y recaderos.** Incluidas oficinas y servicios propios.
- **Empresas de transportes de cualquier tipo de titularidad, pública o privada.** Incluidas oficinas y servicios propios.
- **Otras empresas logísticas.** Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados, selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
- **Centros Logísticos de Empresas Industriales**
- **Otros usos.** Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.
- **Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.** Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula y viviendas de empleados (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos).

2. Usos característicos.

- Dotacional en sus tipologías 1 y 6 y con categoría 2. Infraestructura de transporte ferroviario.

- Industrial en categoría 4. uso logístico con componente Intermodal entre el ferrocarril y la carretera. Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.
3. **Usos complementarios.**
- Ninguno.
4. **Usos compatibles no condicionados.**
- Terciario en categoría 2º y 3º.
 - Transporte en categoría 3º y 4º.
 - Industrial en todas sus categorías a excepción de procesos fabriles de producción y/o transformación.
 - Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².
5. **Usos prohibidos.**
- Los restantes.
- 1.4 Condiciones de uso y diseño urbano**
1. **Tipología de edificación.** Son admisibles dos tipologías de edificaciones:
- **Tipología I:** Pabellones formados por una única edificación conformada en módulos adosados, con banda de servicio con servidumbre de uso mancomunado. La totalidad de la parcela o manzana funcionará en régimen de propiedad horizontal.
 - **Tipología II:** Se permitirán la tipología de edificación aislada y exenta. En todo caso, se podrán llevar a cabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los propietarios y sea elevada a escritura pública.
2. **Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos.** Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Calificación del Suelo. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización.
- En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios serán las siguientes:
- La distancia entre edificios medida en la perpendicular a la línea de fachada, será como mínimo de 10 m. Quedan excluidas de este apartado las edificaciones adosadas o correspondientes a una tipología modular, entendiéndose como tipología modular a la tipología edificatoria de naves modulares constituidas por un único contenedor formado por la agrupación de módulos mínimos adosados, con bandas exteriores de atraque para los camiones. Estos módulos adosables, con modulación va-

riable en función de la demanda, destinados a almacenaje y/o fraccionamiento de carga, constituyen unos edificios rectangulares que se caracterizan por su máxima diafanidad para facilitar distintos sistemas de almacenaje, por la accesibilidad y atraque de camiones para facilitar el fraccionamiento de carga, y por contar con unos servicios de oficinas de explotación para atender actividades de control, clasificación, reposición, reagrupamiento de productos, etc.

En cuanto a los retranqueos mínimos se considerará siempre un valor mínimo de 5 m ya sea frente a linderos o frente a viarios, salvo mayores requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

1.5 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela.

No se establecen parámetros urbanísticos predefinidos, estando estos condicionados a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

1.6 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación.

No se establecen parámetros urbanísticos predefinidos, estando estos condicionados a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

1.7 Parámetros urbanísticos de volumen y forma.

1. No se establecen parámetros urbanísticos predefinidos, estando estos condicionados a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.
2. No obstante se recomienda, siendo potestad de las Ayuntamientos la exigencia de su aplicación, lo siguiente:
 - **Altura máxima de la Edificación.** La altura máxima de la edificación será de 15 m de altura libre interior de la nave. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 25% de la edificabilidad correspondiente a la actuación. Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas vinculadas a la actividad ferroviaria a desarrollar en las instalaciones y no incluíble como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad.
 - **Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.** Admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas computables a efectos de edificabilidad.
 - **Altura de entreplanta.** 2,70 m (libre) mínimo.

- **Sótanos y semisótanos.** Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.
- **Vuelos y muelles.** Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.

Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m. Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.

3. Edificabilidad. Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VE- HÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVI- CIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,5600	581.259,63
	INTERMODAL	G-TI-1	85.034,71	0,1733	14.735,49
		M-TI-1	124.770,16	0,1733	21.621,17
	TOTAL INTERMODAL		209.804,87		36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de las infraestructuras ferroviarias de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Parcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme. Esta redistribución solo será posible entre parcelas afectas a la misma Ordenanza Particular Intermodal (TI).

4. **Superficie libre de parcela.** Su organización se fijará según el artículo 9 estableciéndose como usos admisibles los viarios interiores, campos, áreas de maniobra, aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no considerables a efectos del cómputo edificabilidad). Todas estas superficies estarán condicionadas su aplicación a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.
5. **Ordenación de la carga y descarga.** Cuando la superficie de almacenaje supere los 500 m² se dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga (en el caso de que no haya muelles de atraque para vehículos pesados) de tamaño mínimo de 7,00 x 4,50 mts. Para superficies superiores a 1.000 m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad

más por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje. Estas superficies estará condicionadas a las necesidades de explotación de la terminal ferroviaria según las determinaciones del proyecto de ejecución de la infraestructura y superestructura ferroviaria.

1.8 Condiciones de desarrollo y ejecución.

Serán las definidas en los artículos 9 y 14 a excepción de la Unidad Mínima de Actuación que para este artículo quedara definida por la totalidad de las supermanzanas M-TI-1 y G-TI-1, en aplicación del punto 2 del artículo 9.

1.9 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara, y a la tradición de su aplicación, para los usos descritos en el punto 3 del artículo 21.

1.10 Aparcamiento de vehículos ligeros.

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 9 del artículo 9 para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 2 Centro Logístico e Industrial (CLI)

2.1. Ámbito de aplicación, régimen y uso principal.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones CLI en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	G-CLI-1	193.155,14	8,99%
		G-CLI-2	135.891,94	6,33%
		G-CLI-3	62.205,67	2,90%
		G-CLI-4	55.197,51	2,57%
		M-CLI-1	229.788,73	10,70%
		M-CLI-2	139.778,51	6,51%
		M-CLI-3	56.969,79	2,65%
		M-CLI-4	48.543,08	2,26%
		M-CLI-5	44.279,05	2,06%
		M-CLI-6	66.127,52	3,08%
		M-CLI-7	41.710,29	1,94%
		G-CLI-5	21.602,94	1,01%
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL		209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

Corresponde a las zonas con uso logístico en todas sus variedades y por tanto destinadas al almacenamiento y distribución de mercancías como centros de consolidación, fraccionamiento y almacenamiento de cargas, bases de empresas de carga completas, centrales de compras, centros especializados, centros de distribución, etc., con viabilidad para implantar como compatible en edificio exclusivo e incluso en cada actuación con usos de actividades económicas como Parque Empresarial, Parque Tecnológico vinculados a la logística y transporte, en donde el uso principal es el alojamiento de empresas relacionadas con la actividad logística, siempre que no incorporen exclusivamente procesos fabriles de producción pesada.

2.2 Carácter de la zona.

La zona corresponde al sistema de edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de la parcela tanto públicos como interiores de las supermanzanas, con tipología edificatoria de nave exenta.

2.3 Usos.

1. A efecto de las tolerancias de usos dentro de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto a continuación, en cumplimiento de lo determinado por el POM de Guadalajara en sus artículos 62 a 69:

- **Empresas de almacenamiento y de gran distribución.** Incluidas oficinas y servicios propios.
- **Empresas de carga fraccionada,** carga completa. paquetería y recaderos. Incluidas oficinas y servicios propios.
- **Empresas de transportes** de cualquier tipo de titularidad, pública o privada. Incluidas oficinas y servicios propios.
- **Otras empresas logísticas. Alquiler de vehículos pesados, depósitos-garajes de vehículos pesados,** selección y envasado de productos, y en general, todos los usos relacionados con el almacenamiento depósito, guarda y distribución de mercancías, transporte y otros servicios del uso terciario, que requieren espacio adecuado separado de las funciones de producción, oficinas o despacho al público.
- **Centros logísticos de empresas industriales.** Incorporan los elementos propios del subsistema logístico de producción, como son: montaje de componentes, pintura, mezcla, etc.
- **Empresas de transformación y producción industrial.** Incluidas oficinas y servicios propios.

- **Otros usos.** Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que desarrollen servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada en el Centro de Almacenamiento y Fraccionamiento.
 - **Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.** Casetas de control, casetas de servicio e infraestructuras, báscula y viviendas de empleados (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos).
- 2. Usos característicos.**
- Industrial en su categoría 4º.
 - Uso comercial y almacenaje en sus categorías 2, 3 y 4.
 - Uso logístico en todas sus variedades. Almacén, incluyendo las actividades correspondientes al subsistema logístico de distribución física: almacenamiento, envasado, embalaje, transporte, manutención, etc.
- 3. Usos complementarios.**
- Ninguno.
- 4. Usos compatibles no condicionados.**
- Industrial en su categoría 3.^a.
 - Terciario en categoría 2º y 3º. Oficina de explotación de las empresas.
 - Comercial y almacenaje es sus categorías 3 y 4. Locales de exposición o venta de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar. Cafetería. Talleres y locales de reparación de vehículos, repuestos o maquinaria auxiliar.
 - Transporte en categoría 3º y 4º.
 - Dotacional con tipologías 1 y 6 en categoría 2.
 - Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².
- 5. Usos prohibidos.**
- Los restantes.
- 2.4 Grados de ordenanza.**
1. Se establecen cuatro grados de ordenanza según la parcela mínima y los usos logísticos e industriales definidos en el artículo 22.3 una vez homogeneizados:
- **GRADO 1:** Truck Center. Mininaves logísticas. Parcela inferior o igual a los 2.000 m², con un mínimo de 250 m².
 - **GRADO 2:** Logística Multifuncional. Tamaños de parcela superiores a 2.000 m².
 - **GRADO 3:** Logística de transformación. Sin acceso ferroviario. Tamaño de parcela igual o superior a los 10.000 m².

- **GRADO 4:** Logística de transformación. Con acceso ferroviario. Tamaño de parcela igual o superior a los 10.000 m².

2. La localización de los grados de ordenanza será determinada con la aprobación por los servicios técnicos municipales de las distintas actuaciones en que podrán desarrollarse cada una de las supermanzanas definidas en el punto 1 del artículo 22, según las condiciones definidas en los artículos 9 y 14.

2.5 Condiciones de uso y diseño urbano

1. **Tipología de edificación.** Son admisibles dos tipologías de edificaciones:

- **Tipología I:** Pabellones formados por una única edificación, conformada en módulos adosados, con banda de servicio de uso mancomunado. La totalidad de la parcela o manzana donde funcionará en régimen de propiedad horizontal.
- **Tipología II:** Edificaciones aisladas en parcelas individuales con posibilidad de cerramiento unificado. En todo caso, se podrán llevar a cabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los propietarios y sea elevada a escritura pública.

2. **Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos.** Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Calificación del Suelo. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización. En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios será como mínimo de 10 m, medida en la perpendicular a la línea de fachada.

2.6 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela.

1. **Parcela mínima.** La parcela mínima edificable se asignará en función al grado de ordenanza.
2. **Frente mínimo de parcela.** El frente mínimo a viario interior o estructurante será el más restrictivo de los siguientes valores:
- 10,00 metros
 - 1/3 del fondo de la parcela.
3. **Frente máximo de parcela.** No se fija para la parcela.

2.7 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación.

1. **Retranqueos mínimos.** Se establecen los siguientes retranqueos de edificación:
- **Frente fachada a viarios:** Al menos 10 metros si no hay áreas de maniobra para vehículos pesados o muelles de carga y descarga.
- Las alineaciones de fachada con atraque para vehículos pesados o áreas de manio-

bra tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores.

En el caso de edificaciones adosadas y con el fin de garantizar la integración volumétrica de las edificaciones en relación a la vía pública, el retranqueo mínimo de fachada a calle tendrá la condición de obligatorio.

- **Linderos laterales para tipología de edificación II:** Al menos 5 metros, salvo mayores requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

Se podrá eximir de este retranqueo si se llevan a cabo adosamientos de edificios, siempre que exista conformidad entre los propietarios, sea elevada a escritura pública y no se afecte a requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

- **Linderos laterales para tipología de edificación I:** Al menos 5 metros y aplicable al conjunto de la edificación modular, salvo mayores requerimientos derivados de la movilidad y accesibilidad de vehículos pesados y de extinción de incendios.

2. **Superficie de ocupación máxima.** La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y sobre retranqueos.

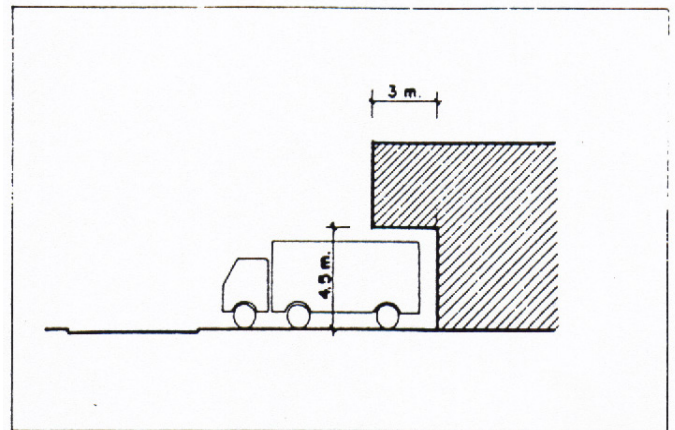
2.8 Parámetros urbanísticos de volumen y forma

1. **Altura máxima de la Edificación.** La altura máxima de la edificación será de 15 m de altura libre interior de la nave. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado al 25% de la edificabilidad correspondiente a la actuación.

Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento au-

tomatizado u otras) vinculadas a la actividad logística o industrial a desarrollar en las instalaciones y no incluíble como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad.

2. **Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.** Se admiten la posibilidad de ejecutar entreplantas que computarán a efectos de edificabilidad.
3. **Altura de entreplanta.** 2,50 m (libre) mínimo, en edificios logísticos, industriales y oficinas.
4. **Sótanos y semisótanos.** Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.
5. **Vuelos y muelles.** Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto.
Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m.
Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

6. **Edificabilidad.** Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
TOTAL SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	G-CLI-1	193.155,14	0,5000	96.577,57
		G-CLI-2	135.891,94	0,5000	67.945,97
		G-CLI-3	62.205,67	0,6000	37.323,40
		G-CLI-4	55.197,51	0,6300	34.774,43
		M-CLI-1	229.788,73	0,5000	114.894,37
		M-CLI-2	139.778,51	0,5000	69.889,26
		M-CLI-3	56.969,79	0,6000	34.181,87
		M-CLI-4	48.543,08	0,6300	30.582,14
		M-CLI-5	44.279,05	0,5000	22.139,53
		M-CLI-6	66.127,52	0,5000	33.063,76
		M-CLI-7	41.710,29	0,6300	26.277,48
		G-CLI-5	21.602,94	0,6300	13.609,85
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,5600	581.259,63
	INTERMODAL		209.804,87	0,1733	36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La edificabilidad así definida se considerará como absoluta para el cómputo global de la totalidad de las supermanzanas definidas en el artículo 22.1. pertenecientes a una misma unidad de actuación.

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de los productos de mercado o del reparto de parcelas, de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme. Esta redistribución solo será posible entre parcelas afectas a la misma Ordenanza Particular Centro Logístico e Industrial (CLI).

Elementos considerados a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen incluyendo las entreplantas.

- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos excluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración bombas, tuberías chimeneas, etc.
- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- Las instalaciones para maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.

- Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
 - Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.
 - Los aparcamientos subterráneos.
7. **Superficie libre.** Su organización se fijará según el artículo 9, estableciéndose como usos admisibles los viarios interiores, campas, áreas de maniobra, aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no considerables a efectos del cómputo edificabilidad).
8. **Ordenación de la carga y descarga.** Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 m², en una parcela, la actuación a la que pertenezca la parcela dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga (en el caso de que no haya muelles de atraque para vehículos pesados) en el interior de la actuación dentro o fuera del edificio, de tamaño mínimo de 7,00 x 4,50 mts. Para superficies

superiores a 1.000 m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje.

2.9 Condiciones de diseño de los viarios interiores. Conexiones al viario estructurante.

1. Los viarios interiores de carácter mancomunado a ejecutar en el interior de las supermanzanas deberán cumplir lo especificado en el artículo 26.2, para la tipología de Viario Estructurante de Segundo Orden, y en el punto 6 del artículo 9, que se reproduce a continuación:

Con objeto de garantizar un adecuado desarrollo y ejecución de la ordenación detallada cuyos viarios garanticen una óptima movilidad se establecen, con carácter estimativo, unos viarios interiores a las supermanzanas, siguiendo las tipologías descritas en el artículo 26.2. para los viarios del Viario Local Estructurante de Segundo Orden.

Estos viarios tendrán carácter mancomunado y de conservación privada.

La cuantificación estimada de los viarios interiores se detalla en la siguiente tabla:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	VIARIO INTERIOR
TOTAL SS.LL.			569.155,70	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,00
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	0,00
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	G-CLI-1	193.155,14	23.925,99
		G-CLI-2	135.891,94	12.429,45
		G-CLI-3	62.205,67	0,00
		G-CLI-4	55.197,51	0,00
		M-CLI-1	229.788,73	28.815,06
		M-CLI-2	139.778,51	12.716,58
		M-CLI-3	56.969,79	0,00
		M-CLI-4	48.543,08	0,00
		M-CLI-5	44.279,05	3.488,18
		M-CLI-6	66.127,52	4.879,21
		M-CLI-7	41.710,29	0,00
		G-CLI-5	21.602,94	0,00
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	86.254,47
	INTERMODAL		209.804,87	0,00
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,00
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	86.254,47
			2.147.570,00	86.254,47

El Plan Parcial propone una localización no vinculante de los viarios interiores a las supermanzanas, descrita gráficamente en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. A su vez, el Plan Parcial, junto a los parámetros de diseño del artículo 26.3. establece unos radios mínimos de 15 m en el bordillo calzada con acera y de 200 m en el eje de las calles ferroviarias, junto con una separación entre accesos a supermanzana y/o intersecciones del viario interior con el viario estructurante de al menos 100 m. Para valores inferiores se precisará autorización de los técnicos municipales. Los viarios interiores no sobrepasarán pendientes longitudinales del 8% ni transversales del 2%, garantizando en todo momentos itinerarios peatonales libres de barreras arquitectónicas y con anchura mínima libre de obstáculos de 1,5 y altura libre de 2,10, en cumplimiento de los estándares mínimos determinados por el Código de Accesibilidad de Castilla-La Mancha. El cumplimiento del Código de Accesibilidad se refleja en el Plano de Ordenación O.5. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes y en el Plano de Ordenación O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad. Los viarios interiores así definidos deberán cumplir las condiciones necesarias para ser catalogados como itinerarios peatonales accesibles.

2. Para las parcelas afectas al Grado 1 de ordenanza, Truck Center, se prohibirá el acceso directo al Viario Estructurante de Primer Orden.
3. Para las parcelas afectas al Grado 2 de ordenanza, Logística Multifuncional, se prohibirá el acceso directo al Viario Estructurante de Primer Orden propuesto por el Plan Parcial en los casos de superficie inferior a 5.000 m². Para las parcelas de superficie mayor o igual a 5.000 m² se condicionará al informe favora-

ble de los servicios técnicos municipales, en el que se deberá tener en cuenta la capacidad de tráfico de las citadas vías y las interferencias que puedan inducirse, especialmente en los accesos de otras actividades preexistentes, en virtud del tráfico aportado por la actividad a implantar.

2.10 Condiciones de desarrollo y ejecución.

1. Serán las definidas en los artículos 9 y 14.
2. Se admite la **edificación concentrada** resultante de un proyecto unitario para su posterior subdivisión en naves para uno o varios operadores logísticos, dentro de una misma actuación, bajo las condiciones generales de segregación y uso, excepto la parcela mínima de la actuación que a estos efectos que se fija en 250 m² con frente mínimo de 10 metros.

2.11 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara, y a la tradición de su aplicación, para los usos descritos en el artículo 22.3.

2.12 Aparcamiento de vehículos ligeros

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 6 del artículo 9. para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 3 Centro de Servicios (CIS)

3.1 Ámbito de aplicación, régimen y uso principal.

1. El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones **CIS** en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
TOTAL SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS	G-CIS-1	30.931,26	1,44%
		G-CIS-2	35.051,45	1,63%
		M-CIS-1	43.964,88	2,05%
		M-CIS-2	48.032,56	2,24%
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL		209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Corresponde a las edificaciones e instalaciones que satisfagan las necesidades de las actividades económicas complementarias de la Ciudad del Transporte en parcelas edificadas o como autorizable en las áreas de Logística correspondientes a Centros de Servicios a personas y usuarios: Administración, Oficinas, Bancos, Restauración, Hospedaje; Comercio, Parques Tecnológicos, Parques Empresariales, Parque de Formación, etc., pudiendo ser terciario Comercial, Terciario correspondiente al Transporte, Centro de Servicios a los usuarios.

3.2 Carácter de la zona

1. La zona corresponde al sistema de edificación aislada con edificación totalmente separada de todos los lindes de las actuaciones con tipología edificatoria exenta.
2. La zona constituirá un escaparate y fachada de prestigio del Sector y de sus Unidades de Actuación, canalizando y ordenando las iniciativas demandantes de localizaciones atractivas y publicitarias.

3.3 Usos

- A efecto de las tolerancias de usos dentro de la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto a continuación, en cumplimiento de lo determinado por el POM de Guadalajara en sus artículos 62 a 69:
 - Centro administrativo-lonja de contratación.
 - Centro administrativo de la sociedad gestora, oficinas, salas polivalentes, lonja de contratación, salas de reuniones y descanso, etc.
 - Administración interior y viviendas de empleados.
 - Vigilancia interior, recepción-información, servicios de mantenimiento y limpieza, etc.
 - Servicios públicos a las empresas de la Ciudad del Transporte.
 - Correos y telégrafos, teléfono y telex, policía, bomberos, etc.
 - Servicios públicos básicos para los usuarios de la Ciudad del Transporte.
 - Centro sanitario, centro de primeros auxilios, guardería, oficina de empleo, equipamiento cultural y deportivo, aseos, vestuarios, etc.
 - Actividades privadas de servicios personales.
 - Cafeterías, restauración, hoteles, centro recreativo-sala de juegos, lavandería, peluquería, farmacia, servicios bancarios, locales de espectáculos, etc.
 - Comercio minorista para trabajadores y usuarios de la Ciudad del Transporte.
 - Supermercado, comercio textil, prensa, librería, estanco, video-club, etc.

- Actividades complementarias del comercio, exposición y venta de utillaje comercial.
- Mantenimiento y reparación de equipos, reparación de embalajes, etc.
- Actividades auxiliares del transporte.
- Talleres de reparaciones, asistencia a vehículos frigoríficos, Inspección Técnica de Vehículos, reparación y venta de neumáticos, exposición y venta de vehículos y recambios, servicio de grúas, servicios de lavado, báscula, etc.
- Otros usos de servicios de interés público y social de la Ciudad del Transporte.
- Todos aquellos usos no incluidos en la relación anterior que ofrezcan servicios a los vehículos, conductores, empresas y trabajadores usuarios de la Ciudad del Transporte y servicios a los vehículos y a la maquinaria utilizada.
- Actividades auxiliares de los subgrupos anteriores.
- Casetas de control, casetas de servicios e infraestructuras, báscula y viviendas de empleados (limitada a 1 vivienda para guardería de instalación o conjunto de instalaciones cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m². La superficie de esta vivienda no será superior a 129 m² construidos).
- Incluidos servicios complementarios, como caseta de control, vestuarios y aseos, lavado automático, etc.
- **Usos característicos.**
 - Uso terciario en su categoría 2.º y 3.ª. Restauración, comercio asociado, hostelería, oficinas administrativas, etc.
 - Uso dotacional con tipologías 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y en sus categorías 1 y 2. Parque Tecnológico y de Innovación: soporte de funciones tales la generación de conocimientos científicos y tecnológicos, la implantación de actividades industriales y de servicios de alta calidad, que permitan la aplicación y experimentación de las nuevas tecnologías. Las zonas a desarrollar son: Zona de Producción e Investigación, Zona Institucional, Zonas de Esparcimiento y Zonas de Servicios. Parque de Formación: investigación, formación y desarrollo profesional, organismo que se concibe como representante de las últimas tendencias empresariales y tecnológicas vinculadas al sector logístico y transporte.
 - Uso residencial en categoría 2º.
 - Uso comercial y almacenaje en sus categorías 1.ª, 2º, 3.ª (A y B) y 4.ª. Comercio, incluyendo locales de exposición y venta de vehículos. Recreativos. Almacenes.

- Usos relacionados con el Transporte en su categoría 3º y 4º. Garaje-aparcamiento. Suministro de carburantes. Aparcamiento de vehículos pesados, con los servicios correspondientes: vestuarios, oficinas, taquillas, auto lavado, talleres adjuntos, básculas, etc. Talleres de reparación de vehículos, especializados, ITV, etc. Estación de servicio, con los usos asociados: servicio de carburantes, aire y aceite, venta de suministros y lubricantes, etc.
- **Usos complementarios.**
 - Ninguno
- **Usos compatibles no condicionados.**
 - Uso industrial en sus categorías 1, 2, y 5. Actividades industriales de empaquetamiento o pequeñas transformaciones.
 - Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².
- **Usos prohibidos.**
 - Los restantes.

3.4 Grados de ordenanza

1. Se establecen dos grados de ordenanza según la altura y número máximo de plantas para los usos admisibles en el Centros de Servicios definidos en el artículo 23.3 una vez homogeneizados:
 - **GRADO 1:** Planta baja más cuatro alturas.
 - **GRADO 2:** Condiciones de relevancia urbana del emplazamiento. Quince (15) plantas incluida la baja.
2. La localización de los grados de ordenanza será determinada con la aprobación por los servicios técnicos municipales de las distintas actuaciones en que podrán desarrollarse cada una de las supermanzanas definidas en el punto 1 del artículo 23, según las condiciones definidas en los artículos 9 y 14.

3.5 Condiciones de uso y diseño urbano

1. **Tipología de edificación.** Se permitirán la tipología de edificación aislada y exenta. En todo caso, se podrán llevar a cabo adosamientos de edificios cuando exista conformidad entre los propietarios y esta sea elevada a escritura pública.
2. **Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos.** Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Calificación del Suelo. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización. En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios será como mínimo de:

- Grado 1: 10 m, medida en la perpendicular a la línea de fachada.
- Grado 2: H (Altura máxima a alero de cubierta)/5 con un mínimo de 10 m.

3.6 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela

1. **Parcela mínima.** La parcela mínima edificable será de:
 - Grado 1: 500 m²s
 - Grado 2 – Especial: 5.000 m²s
2. **Frente mínimo de parcela:**
 - Grado 1: El frente mínimo a viario interior o estructurante será el más restrictivo de los siguientes valores
 - 10,00 metros
 - 1/3 del fondo de la parcela.
 - Grado 2: 50 metros.
3. **Frente máximo de parcela.** No se fija para la parcela.

3.7 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación

1. Retranqueos mínimos. Se establecen los siguientes retranqueos mínimos de edificación:
 - Grado 1: 5 metros a lindero lateral y 10 a viario.
 - Grado 2: H (Altura máxima a alero de cubierta)/5 con un mínimo de 5 m a lindero lateral y 10 a viario.
2. Superficie de ocupación máxima.
 - Grado 1: La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y retranqueos.
 - Grado 2: 50% referida a la proyección horizontal de la edificación.

3.8 Parámetros urbanísticos de volumen y forma

1. **Altura máxima** de la Edificación a alero de cubierta. En la altura no se considerarán las instalaciones técnicas al servicio de la edificación o de la «Ciudad del Transporte».
 - Grado 1: 18,5 metros.
 - Grado 2: 60 metros.
2. **Altura máxima de planta baja:** 4 m libre
3. **Altura mínima de planta de pisos:** 2,85 m libre
4. **Número máximo de plantas:**
 - Grado 1: Planta baja más cuatro alturas.
 - Grado 2: Quince (15) plantas incluida la baja.
5. **Sótanos y semisótanos.** Admisibles hasta 9 m bajo rasante en Grado 2 y de hasta 6 m bajo rasante en Grado 1. Serán computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.

6. **Vuelos y muelles.** Cuerpos volados admisibles no superarán los 3 metros de vuelo y garantizarán un gálibo mínimo de 4,5 metros. Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 metros. Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.
7. **Patios Interiores.** Será admisible la inclusión de patios interiores o corredores peatonales

cubiertos. Estos patios, si son de ventilación, podrán ser protegidos y cubiertos mediante lucernarios translúcidos para mejora de sus condiciones ambientales, sin que contabilicen a efectos de edificabilidad.

8. **Edificabilidad.** Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
TOTAL SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS	G-CIS-1	30.931,26	1,0000	30.931,26
		G-CIS-2	35.051,45	1,0000	35.051,45
		M-CIS-1	43.964,88	1,0000	43.964,88
		M-CIS-2	48.032,56	1,0000	48.032,56
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,5600	581.259,63
	INTERMODAL		209.804,87	0,1733	36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La edificabilidad así definida se considerará como absoluta para el cómputo global de la totalidad de las supermanzanas definidas en una misma Unidad de Actuación.

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de los productos de mercado o del reparto de parcelas, de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme.

Elementos incluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos excluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración bombas, tuberías chimeneas, etc.
- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- Las instalaciones para maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.
- Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.
- Los aparcamientos subterráneos.

9. **Superficie libre de parcela.** Su organización se fijará según el artículo 9 estableciéndose como usos admisibles los aparcamientos, casetas de servicios e instalaciones de infraestructuras (no considerables a efectos del cómputo de la edificabilidad).

3.9 Condiciones de desarrollo y ejecución.

1. Serán las definidas en los artículos 9 y 14.
2. **Edificación concentrada.** Se admite la edificación concentrada resultante de un proyecto unitario para su posterior subdivisión en edificaciones aisladas, dentro de una misma actuación, bajo las condiciones generales de segregación y uso.

3.10 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara en su Ordenanza n.º 11 – Edificación para usos Especiales en la Fachada Exterior de la Autovía de Aragón.

3.11 Condiciones de diseño de los viarios interiores. Conexiones al viario estructurante.

Los viarios interiores de carácter mancomunado a ejecutar en el interior de las supermanzanas debe-

rán cumplir lo especificado en el artículo 23.3, para la tipología de Viario Local Estructurante de Segundo Orden, y en el punto 6 del artículo 9.

3.12 Aparcamiento de vehículos ligeros

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 9 del artículo 9 para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 4 Aparcamiento de Vehículos Pesados (AVP)

- El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones **AVP** en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
TOTAL SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	G-AVP-1	26.163,25	1,22%
		M-AVP-1	37.181,95	1,73%
	TOTAL APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL		209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

- Se Corresponde con zonas complementarias al uso logístico destinadas al estacionamientos de vehículos pesados con prestación de servicios tanto al conductor como al vehículo.

4.1 Usos.

1. Usos característicos.

- Transporte en sus categorías 2º y 3º.
- Dotacional con tipologías 1 y 6 en categorías 1 y 2.

2. Usos complementarios.

- Ninguno.

3. Usos compatibles no condicionados.

- Terciario en categoría 2º y 3º.

- Comercial y almacenaje es sus categorías 3 y 4.
- Industrial en sus categorías 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4º y 5.^a.
- Residencial en categoría 1. Vivienda, para guardería de instalación cuya superficie de parcela sea igual o superior a 3.000 m² y superficie construida inferior a 150 m².

4. Usos prohibidos.

- Los restantes.

4.2 Condiciones de uso y diseño urbano

1. **Tipología de edificación.** Edificación aislada con edificación totalmente separada de todos

los lindes de la parcela tanto públicos como interiores de las supermanzanas, con tipología edificatoria de nave exenta.

2. **Alineaciones interiores, exteriores y retranqueos mínimos.** Las Alineaciones exteriores serán las definidas en el Plano O.4. Red Viaria. Afecciones y Área de Movimiento de la Edificación de la presente Ordenación Detallada con los ajustes que en su caso resulten procedentes según el Proyecto de Urbanización. En cuanto a las alineaciones interiores, a efectos de separación de edificios será como mínimo de 10 m, medida en la perpendicular a la línea de fachada.

4.3 Parámetros urbanísticos relativos a la parcela

1. **Parcela mínima.** La parcela mínima edificable de 10.000 m².
2. **Frente mínimo de parcela.** El frente mínimo a viario interior o estructurante será de 50 m.
3. **Frente máximo de parcela.** No se fija para la parcela.

4.4 Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación

1. **Retranqueos mínimos.** Se establecen los siguientes retranqueos de edificación:
 - **Frente fachada a viarios:** Al menos 10 metros si no hay áreas de maniobra para vehículos pesados o muelles de carga y descarga. Las alineaciones de fachada con atraque para vehículos pesados o áreas de maniobra tendrán un retranqueo mínimo de 15 m respecto de las alineaciones exteriores.
 - **Linderos laterales:** Al menos 5 metros.
2. **Superficie de ocupación máxima.** La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y sobre retranqueos.

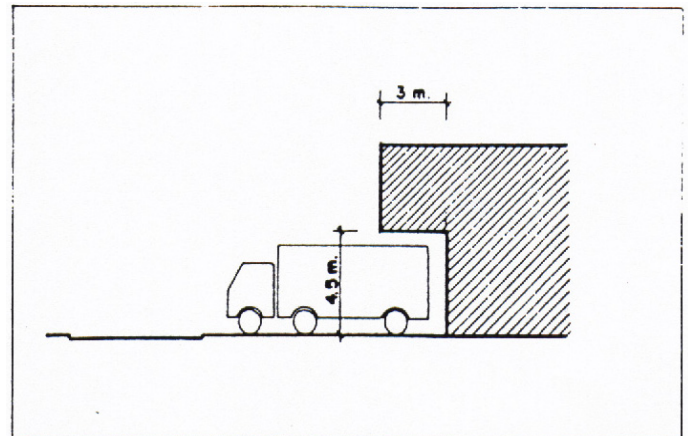
4.5 Parámetros urbanísticos de volumen y forma

1. **Altura máxima de la Edificación.** La altura máxima de la edificación será de 15 m de altura libre interior de la nave. Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura, limitado

al 25% de la edificabilidad correspondiente a la actuación.

Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras) vinculadas a la actividad logística o industrial a desarrollar en las instalaciones y no incluíble como elemento considerable a efectos del cómputo de la edificabilidad.

2. **Posibilidad de entreplanta o plantas de oficinas o almacenes.** Admisibles hasta cuatro entreplantas o plantas de oficinas, en no más de 5% de la proyección en planta de la edificación de la actuación. Las entreplantas computarán a efectos de edificabilidad si su superficie construida excede del 10% la edificabilidad atribuible al solar edificable.
3. **Altura de entreplanta.** 2,50 m (libre) mínimo, en edificios logísticos, industriales y oficinas.
4. **Sótanos y semisótanos.** Admisibles hasta 6 m bajo rasante, computables a efectos de edificabilidad, excepto aparcamiento, zona de carga y descarga e instalaciones auxiliares.
5. **Vuelos y muelles.** Cuerpos volados admisibles, los indicados en el esquema adjunto. Las marquesinas podrán tener un voladizo máximo de 6 m. Los vuelos serán computables a efectos de edificabilidad, a excepción de marquesinas.



VUELOS ADMISIBLES

6. **Edificabilidad.** Se indica en los valores de la tabla adjunta referidos a la superficie bruta:

NATURA-LEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	COEF. EDIF.	EDIFICABILIDAD
TOTAL SS.LL.			569.155,70	0,0000	0,00
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	G-AVP-1	26.163,25	0,3000	7.848,98
		M-AVP-1	37.181,95	0,3000	11.154,59
	TOTAL APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	0,3000	19.003,56
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	1,0000	157.980,15
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	0,5600	581.259,63
	INTERMODAL		209.804,87	0,1733	36.356,66
	INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	0,0000	0,00
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30		794.600,00
			2.147.570,00		794.600,00

La edificabilidad así definida se considerará como absoluta para el cómputo global de la totalidad de las supermanzanas definidas en el punto 1 del artículo 24. pertenecientes a una misma unidad de actuación.

La distribución de la edificabilidad se podrá ajustar a las necesidades de los productos de mercado o del reparto de parcelas, de forma que podría redistribuirse de manera no uniforme en los Proyectos de Reparcelación o en otros proyectos de transferencia de aprovechamiento entre las actuaciones del conjunto de las supermanzanas y dentro de las mismas, siempre que las diferencias no se desvíen más allá del 50% asignable de manera uniforme.

Elementos considerados a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- La superficie edificable cubierta y cerrada de todas las plantas del edificio, con independencia del uso a que se destinen, con la excepción de las entreplantas para oficinas vinculadas a la propia actividad.
- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados pueda deducirse que se consolida volumen cerrado y de carácter permanente.

Elementos excluidos a efectos del cómputo de la edificabilidad:

- Los patios interiores no cubiertos, aunque sean cerrados.
- Los equipos de almacenamientos y de fabricación exteriores a las naves, tales como silos, tanques, torres de refrigeración bombas, tuberías chimeneas, etc.

- Los elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de procesos, paneles de captación de energía solar, chimeneas, etc.).
- Las instalaciones para maquinarias no computarán si solo tienen eventual utilidad para control y reparación de las mismas.
- Los soportales y plantas diáfanos porticadas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento con posterioridad, que suponga rebasar la superficie total edificable.
- Los sótanos y semisótanos destinados a aparcamiento, carga y descarga e instalaciones de maquinarias.
- Los aparcamientos subterráneos.

7. **Superficie libre.** Su organización se fijará según el artículo 9, estableciéndose como usos admisibles los viarios interiores, campos, áreas de maniobra, aparcamiento, áreas ajardinadas, almacenamiento en superficie, instalaciones de infraestructuras y casetas de servicios (no considerables a efectos del cómputo edificabilidad).

8. **Ordenación de la carga y descarga.** Cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 m², en una parcela, la actuación a la que pertenezca la parcela dispondrá de una zona exclusiva para la carga y descarga (en el caso de que no haya muelles de atraque para vehículos pesados) en el interior de la actuación dentro o fuera del edificio, de tamaño mínimo de 7,00 x 4,50 mts. Para superficies superiores a 1.000 m² deberá duplicarse dicho espacio y añadirse una unidad más por cada 1.000 m² de superficie de producción o almacenaje.

4.6 Condiciones de diseño de los viarios interiores. Conexiones al viario estructurante.

1. Los viarios interiores de carácter mancomunado a ejecutar en el interior de las supermanzanas deberán cumplir lo especificado en el artículo 26.2, para la tipología de Viario Local Estructurante de Segundo Orden, y en el punto 6 del artículo 9.
2. Además se estará a lo siguiente para el diseño de las áreas de estacionamiento para vehículos pesados:
 - Radios mínimos en bordillo de 12,5 m.
 - Ancho mínimo de calle de rodadura de 10 m para doble sentido de circulación y de 6 para un único sentido.
 - Estacionamientos en de dimensiones mínimas de 15 m de largo por 3,5 de ancho en batería o de 20*3 en línea.
 - Pavimento de categoría de tráfico recomendable T2.

4.7 Condiciones de desarrollo y ejecución.

1. Serán las definidas en los artículos 9 y 14.
2. Se admite la **edificación concentrada** resultante de un proyecto unitario para su posterior subdivisión en naves para uno o varios operadores logísticos, dentro de una misma actua-

ción, bajo las condiciones generales de segregación y uso, excepto la parcela mínima de la actuación que a estos efectos que se fija en 10.000 m² con frente mínimo de 50 metros.

4.8 Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto por el POM de Guadalajara, y a la tradición de su aplicación, para los usos descritos en el artículo 8.2.12.

4.9 Aparcamiento de vehículos ligeros

La dotación mínima de estacionamientos de vehículos ligeros a localizar en el interior de cada actuación será de una plaza por cada 100 m² construidos según se define el punto 9 del artículo 9, para la totalidad de las supermanzanas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 de las Normas del POM de Guadalajara. Para la contabilización de las plazas de aparcamiento se considerará toda la superficie de la banda de servicio destinada a este fin.

Artículo 5 Reserva Local de Infraestructuras (RIL)

1.- Definición.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones **RIL** en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
TOTAL SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%
	CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%
	INTERMODAL		209.804,87	9,77%
	INFRAESTRUCTURAS	G-RIL-1	13.187,64	0,61%
		G-RIL-2	7.692,72	0,36%
		M-RIL-1	7.946,53	0,37%
		M-RIL-2	9.895,40	0,46%
		M-RIL-3	1.075,88	0,05%
		M-RIL-4	5.052,19	0,24%
		M-RIL-5	7.183,55	0,33%
	TOTAL INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

Las anteriores supermanzanas se considerarán como dotaciones privadas con naturaleza de suelos lucrativos y con la edificabilidad estrictamente necesaria y vinculada a las infraestructuras que se instalen en ellas.

Los Proyectos de Reparcelación de las unidades de actuación urbanizadora atribuirán estas supermanzanas al agente urbanizador quién podrá cederlas a las Entidades de Conservación.

Se permitirá la ejecución de cualquier tipo de infraestructura, obra o viario al servicio de la Ciudad del Transporte.

Su edificabilidad será la estrictamente necesaria, lo que se acreditará debidamente en el proyecto de la infraestructura correspondiente, a la que estará plenamente vinculada.

En los espacios libres de estas zonas será de aplicación la correspondiente ordenanza de este

Plan Parcial para el uso de red de zonas verdes y comunicaciones.

Artículo 6 Comunicaciones (VEST)

6.1 Definición.

1. El ámbito explícito de aplicación está constituido por los viarios estructurantes, expresamen-

te grafiados en los planos O-3. Calificación del Suelo y O-5. Red Viaria y cuantificados en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.	COMUNICACIONES	G-VEST-1	100.097,72	4,66%
		M-VEST-1	140.042,19	6,52%
	Total COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%
	EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%
	ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

2. Se Corresponde con zonas la totalidad de los viarios públicos del Sector y de sus Unidades de Actuación siendo el soporte de las infraestructuras de servicio y garante de la accesibilidad viaria y ferroviaria con las redes de comunicaciones de interés general.
3. Los viarios considerados como estructurantes lo serán si pueden, también, ser considerados con itinerarios peatonales accesibles.

6.2 Tipologías de viario

Se establecen dos tipologías de viario:

- **Viario Estructurante de Primer Orden.** Serán aquellos sobre los que se basa la funcionalidad, accesibilidad y movilidad de la ordenación detallada y cuya modificación implicaría la modificación del Plan Parcial.
 - Eje central en dirección Norte-Sur paralelo a la línea del ferrocarril, uniendo los dos accesos viarios propuestos para la actuación junto con sus controles de accesos. La sección genérica del mismo es de 39 m y su esquema base: 7 m de banda verde, 3 m de acera, calzada de 7 m y mediana de 5 m, no permitiéndose el estacionamiento de vehículos en este vial con el fin de mejorar la movilidad de la actuación.
 - Eje central en dirección Este – Oeste, en posición central respecto a la delimitación entre los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo, que dispondrá de una sección viaria de 28 metros, dividida en aceras de 2,5 metros, con bandas de estacionamiento en batería de 4,5 metros y calzada de 14 metros.

- **Viario Local Estructurante de Segundo Orden.** Serán aquellos que partiendo del Viario Local Estructurante de Primer Orden dotan de accesibilidad a todas las supermanzanas. Su modificación podrá realizarse por medio de Estudios de Detalle en tanto que estos se refieren a la manzana o unidad urbana equivalente. Estos viales podrán presentar las siguientes tipologías:
 - Viarios de cierre perimetral. Se plantean con aquellos que partiendo del eje central dotan de accesibilidad a todas las supermanzanas. Pueden ser de dos tipos:
 - Viarios 21 m. La sección base es de 2,5 m de acera, 4,5 m de banda de aparcamientos en batería y calzada de 7 m. Se dispondrá de espigones entre grupos de estacionamientos en batería con la finalidad de alojar los alcorques y báculos de alumbrado y de restringir la posibilidad de estacionamiento de vehículos pesados. Este viario se complementa en algunos tramos con una banda de servicio para estacionamiento de vehículos ligeros. Se dispone en paralelo una sección de 16,5 m compuesta por dos bandas de estacionamiento en batería de 4,5 m, una calzada de 5 m y una acera de 2,5 m entre los estacionamientos y la parcela.
 - Viarios de maniobra. Son similares dentro del esquema de estructura viaria y movilidad a los anteriores, planteándose esta tipología particular en aquellos tramos de viario donde se prevé desde la entrada en funcionamiento de la plataforma logística que existan áreas de manio-

bra de vehículos pesados en los frentes de parcela y nave logística, estos últimos retranqueados al menos 15 del viario con la finalidad de permitir la disposición de muelles de atraque. Estos viarios se plantean con aceras rebasables de 3 m de ancho y calzada de 12 m.

- Campas de estacionamientos para vehículos ligeros. Se dimensionarán con calles de rodadura de 6 m de ancho mínimo si son de doble sentido y 5 si son de un solo sentido, con radios mínimos de 5 m, en borde de calzada, y dimensiones de los estacionamientos de 4,5 m x 2,5 m, preferentemente dispuestas en batería.
- Calles ferroviarias. Son las destinadas a garantizar el acceso ferroviario desde la TI hasta las distintas actuaciones.

Su disposición estará vinculada al desarrollo de la ordenación detallada según se define en el artículo 2.2.

Su ancho será de 21 m, suficiente para disponer de una vía mango central y dos vías laterales de estacionamiento de composiciones.

Estas tipologías de viarios serán de aplicación a los viarios interiores definidos en el artículo 9 de estas Normas.

En el Plano O-3.2 Secciones Tipo de Viario se localizan y describen las características de los anteriores viarios.

6.3 Condiciones de desarrollo y ejecución.

La dotación necesaria de estacionamientos para el Sector, localizando en viarios públicos de al menos el 50% de la dotación mínima (según TR de la LOTAU) de una plaza por cada 200 m² construidos, se realizará exclusivamente en viarios estructurantes de segundo grado. De estos estacionamientos un mínimo de una plaza por cada 50 estará destinada a alojar estacionamientos para PMRs.

La distribución de estacionamientos se realizará garantizando el cumplimiento de estándares por Unidades de Actuación:

1. Unidad de Actuación 1. Ámbito de actuación correspondiente a Guadalajara
Edificabilidad: 338.798,40 m²c
Estacionamientos (medición mínima sobre plano): 847
Estacionamientos para PMRs (personas de movilidad reducida): 17.
2. Unidad de Actuación 2. Ámbito de actuación correspondiente a Marchamalo

Edificabilidad: 455.801,60 m²c

Estacionamientos (medición mínima sobre plano): 1.140.

Estacionamientos para PMRs: 23.

Los viarios estructurantes definidos en el artículo 26.2, y según se comprueba gráficamente en los planos O.5. Red Viaria. Alineaciones y Rasantes y O.7. Red Viaria. Estacionamientos y Accesibilidad, se diseñarán con pendientes longitudinales inferiores al 8%, pendientes transversales por debajo del 2% e itinerarios peatonales con ancho mínimo libre de obstáculos de 1,5 m y altura libre de al menos 2,10 m.

6.4 Pasos a nivel con el ferrocarril.

Las posibles interferencias entre los accesos ferroviarios a las supermanzanas de las TI, CLI y los viarios definidos en este Plan Parcial se resolverán mediante cruces a nivel en aplicación de lo expuesto en la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.

Se considera aplicable la excepcionalidad recogida por el punto 1 del artículo 8 de la Ley. Además, en aplicación del punto 6 del artículo 8, al producirse la intersección de los ramales ferroviarios con los viarios interiores de la Ciudad del Transporte en un entorno industrial, el cruce no tendría consideración de paso a nivel.

Estos cruces se plantearán como intersecciones reguladas con señales luminosas, semáforos, señales verticales de advertencia de peligro tipo P-7, en las que se indica la existencia de un paso a nivel con barreras, barreras móviles y señalización horizontal compuesta por marcas viales tipo M-7.5. Se completa la señalización con marcas viales tipo M-7.10 que establecen la prohibición de detenerse en toda la intersección.

Las posibles interferencias entre los ramales ferroviarios de conexión con la RFIG (Red Ferroviaria de Interés General), vía mango y los viarios definidos en este Plan Parcial se resolverán mediante cruces a distinto nivel.

Artículo 7. Zonas Verdes (ZV)

1.- Definición.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones ZV en el Plano O.3. Calificación del Suelo. usos Pormenorizados, Identificación de Supermanzanas, Viarios, Espacios Libres, Zonas Verdes, y Equipamientos Públicos del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.	COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%
	EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%
	ZONAS VERDES	G-ZV-1	89.414,16	4,16%
		M-ZV-1	78.437,61	3,65%
		M-ZV-2	27.603,06	1,29%
		M-ZV-3	19.748,88	0,92%
		M-ZV-4	6.433,49	0,30%
	Total ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

Será de aplicación la Ordenanza n.º 12 del POM de Guadalajara para las Áreas Verdes y Espacios Libres, Públicos y Privados.

En cuanto al ajardinamiento e integración paisajística de la zona de protección arqueológica denominada P.A. CITRA 1, integrada en la supermanzana M-ZV-1, este se llevará a cabo mediante el recrecido de la actual rasante del terreno con una capa de 50 cm de tierra vegetal y sobre ella, todos los tratamientos, tanto vegetales como no, serán superficiales. Los caminos se ejecutarán sin ningún tipo de compactación, por lo que si dispondrá bajo ellos un geotextil, evitando así la aparición de malas hierbas. De este modo no se hace necesaria la prospección arqueológica.

Con la excepción de la compatibilidad de los trazados de infraestructuras de paso en subsuelo junto con sus correspondientes registros, no se podrá localizar en Zonas Verdes elementos pertenecientes a infraestructuras de servicio (comunicaciones, energía eléctrica, etc.) ni servir para regulaciones altimétricas de la ordenación.

Artículo 8 Equipamiento (DOT)

1.- Definición.

El ámbito de aplicación está constituido por las supermanzanas expresamente grafiadas con las identificaciones **DOT** en el Plano O-3 del presente Plan Parcial y en la tabla adjunta:

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL
SS.LL.	COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%
	EQUIPAMIENTO	G-DOT-1	18.845,89	0,88%
		G-DOT-2	25.861,00	1,20%
		M-DOT-1	33.241,87	1,55%
		M-DOT-2	29.429,83	1,37%
	Total EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%
	ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%
Total SS.LL.			569.155,70	26,50%
Total TITULARIDAD PRIVADA			1.578.414,30	73,50%
			2.147.570,00	100,00%

Será de aplicación la Ordenanza n.º 09 del POM de Guadalajara para la Edificación para usos Dotacionales.

No se podrá localizar en los Equipamientos elementos pertenecientes a infraestructuras de servicio (comunicaciones, energía eléctrica, etc.) ni servir para regulaciones altimétricas de la ordenación.

CAPÍTULO 10. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN

Será obligatoria la constitución de una Entidad de Conservación, en aplicación de las salvedades es-

pecificadas en el punto 1 del artículo 135 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, por cada unidad de actuación urbanizadora, que será responsable de la conservación de la urbanización de carácter público desde el momento que la obra de urbanización pública sea recepcionada por la administración actuante. Hasta ese momento el mantenimiento de la urbanización será competencia del Agente Urbanizador. A partir de ese momento el mantenimiento de la urbanización se gestionará según la tabla adjunta:

	TITULARIDAD	MANTENIMIENTO
COMUNICACIONES (VEST)	Pública Ayuntamientos	Privado Entidad de conservación
ZONAS VERDES (ZV)	Pública Ayuntamientos	Privado Entidad de conservación
EQUIPAMIENTOS (DOT)	Pública Ayuntamientos	Público Ayuntamientos
RESERVA DE INFRAESTRUCTURAS LOCALES (RIL)	Privada Agente Urbanizador	Privado Entidad de Conservación

La obligación de conservación de la urbanización a cargo de la Entidad de Conservación prevista en la modificación puntual del PGOU de 13/04/2009 y en la cláusula 13.ª del convenio urbanístico, no podrá tener una duración inferior a 25 años, de acuerdo con lo previsto en los informes de sostenibilidad económica de los PEIs de accesos, abastecimiento, y saneamiento. Así pues, la Entidad de Conservación no podrá disolverse hasta que no se acredite que es económicamente sostenible para el municipio asumir la conservación del ámbito y en ningún caso antes de haber transcurrido el plazo de 25 años contados a partir de la recepción de la urbanización.

La disolución de la Entidad Urbanística de conservación no podrá por tanto producirse antes de este plazo, transcurrido el cual y siempre que se justifique que la conservación y mantenimiento del ámbito no determinará déficit para la hacienda local de Marchamalo, este podrá asumir la conservación del ámbito. El plazo de 25 años comenzará a contar partir de la recepción total de la urbanización.

A la recepción total o parcial de la obra de urbanización, los propietarios adjudicatarios de las parcelas de resultado, incluido en su caso el Ayuntamiento si ostentare propiedad derivada de la materialización de la cesión obligatoria de aprovechamiento, se constituirá de forma obligatoria en Entidad Urbanística de conservación tal y como establece el PGOU de Marchamalo de acuerdo con el artículo 135 del TRLOTAU.

Cada recepción parcial comportará la obligación de conservar y mantener las obras de urbanización recibidas a las parcelas que hayan adquirido la condición de solar y a todas aquellas a las que se haya autorizado construcción o instalación alguna y a las que estén directamente servidas por las obras, instalaciones y servicios recibidos desde que hagan usos de los mismos, siendo de cuenta del Urbanizador, con cargo a la retribución que se fije, los costes que supongan hasta tanto esté válidamente constituida la Entidad y esta asuma sus obligaciones.

CAPÍTULO 11. RESUMEN DE SUPERFICIES Y APROVECHAMIENTOS

Artículo 1. Tabla resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos (de carácter estimativo).

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
	COMUNICACIONES	G-VEST-1	100.097,72	4,66%	0,00	0,00
		M-VEST-1	140.042,19	6,52%	0,00	0,00
	TOTAL COMUNICACIONES		240.139,91	11,18%	0,00	0,00
	EQUIPAMIENTO	G-DOT-1	18.845,89	0,88%	0,00	0,00
		G-DOT-2	25.861,00	1,20%	0,00	0,00
		M-DOT-1	33.241,87	1,55%	0,00	0,00
		M-DOT-2	29.429,83	1,37%	0,00	0,00
SS.LL.	TOTAL EQUIPAMIENTO		107.378,59	5,00%	0,00	0,00
	ZONAS VERDES	G-ZV-1	89.414,16	4,16%	0,00	0,00
		M-ZV-1	78.437,61	3,65%	0,00	0,00
		M-ZV-2	27.603,06	1,29%	0,00	0,00
		M-ZV-3	19.748,88	0,92%	0,00	0,00
		M-ZV-4	6.433,49	0,30%	0,00	0,00
	TOTAL ZONAS VERDES		221.637,20	10,32%	0,00	0,00
TOTAL SS.LL.			569.155,70	26,50%	0,00	0,00

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	G-AVP-1	26.163,25	1,22%	7.848,98	3.532,04
		M-AVP-1	37.181,95	1,73%	11.154,59	5.019,56
	TOTAL APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		63.345,20	2,95%	19.003,56	8.551,60
	CENTRO DE SERVICIOS	G-CIS-1	30.931,26	1,44%	30.931,26	49.518,60
		G-CIS-2	35.051,45	1,63%	35.051,45	56.114,71
		M-CIS-1	43.964,88	2,05%	43.964,88	78.229,58
		M-CIS-2	48.032,56	2,24%	48.032,56	85.467,47
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS		157.980,15	7,36%	157.980,15	269.330,36
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	G-CLI-1	193.155,14	8,99%	96.577,57	77.262,06
		G-CLI-2	135.891,94	6,33%	67.945,97	54.356,78
		G-CLI-3	62.205,67	2,90%	37.323,40	37.323,40
		G-CLI-4	55.197,51	2,57%	34.774,43	34.774,43
		M-CLI-1	229.788,73	10,70%	114.894,37	91.915,49
		M-CLI-2	139.778,51	6,51%	69.889,26	55.911,40
		M-CLI-3	56.969,79	2,65%	34.181,87	34.181,87
		M-CLI-4	48.543,08	2,26%	30.582,14	30.582,14
		M-CLI-5	44.279,05	2,06%	22.139,53	17.711,62
		M-CLI-6	66.127,52	3,08%	33.063,76	26.451,01
		M-CLI-7	41.710,29	1,94%	26.277,48	26.277,48
		G-CLI-5	21.602,94	1,01%	13.609,85	13.609,85
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		1.095.250,17	51,00%	581.259,63	500.357,54
	INTERMODAL	G-TI-1	85.034,71	3,96%	14.735,49	6.630,97
		M-TI-1	124.770,16	5,81%	21.621,17	9.729,53
	TOTAL INTERMODAL		209.804,87	9,77%	36.356,66	16.360,50
	INFRAESTRUCTURAS	G-RIL-1	13.187,64	0,61%	0,00	0,00
		G-RIL-2	7.692,72	0,36%	0,00	0,00
		M-RIL-1	7.946,53	0,37%	0,00	0,00
		M-RIL-2	9.895,40	0,46%	0,00	0,00
		M-RIL-3	1.075,88	0,05%	0,00	0,00
		M-RIL-4	5.052,19	0,24%	0,00	0,00
		M-RIL-5	7.183,55	0,33%	0,00	0,00
	TOTAL INFRAESTRUCTURAS		52.033,91	2,42%	0,00	0,00
	TOTAL TITULARIDAD PRIVADA		1.578.414,30	73,50%	794.600,00	794.600,00
			2.147.570,00	100,00%	794.600,00	794.600,00

Artículo 2 Tabla resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos para la Unidad de Actuación Urbanizadora 1 – Termino Municipal de Guadalajara.

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
SS.LL.	COMUNICACIONES	G-VEST-1	100.097,72	11,12%	0,00	0,00
	TOTAL COMUNICACIONES		100.097,72	11,12%	0,00	0,00
	EQUIPAMIENTO	G-DOT-1	18.845,89	2,09%	0,00	0,00
		G-DOT-2	25.861,00	2,87%	0,00	0,00
	TOTAL EQUIPAMIENTO		44.706,89	4,97%	0,00	0,00
ZONAS VERDES		G-ZV-1	89.414,16	9,93%	0,00	0,00
	TOTAL ZONAS VERDES		89.414,16	9,93%	0,00	0,00
TOTAL SS.LL.		234.218,77	26,01%	0,00	0,00	
TITULARIDAD PRIVADA	APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS	G-AVP-1	26.163,25	2,91%	7.848,98	3.532,04
	TOTAL APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		26.163,25	2,91%	7.848,98	3.532,04
	CENTRO DE SERVICIOS	G-CIS-1	30.931,26	3,44%	30.931,26	49.518,60
		G-CIS-2	35.051,45	3,89%	35.051,45	56.114,71
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS		65.982,71	7,33%	65.982,71	105.633,30
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	G-CLI-1	193.155,14	21,45%	96.577,57	77.262,06
		G-CLI-2	135.891,94	15,09%	67.945,97	54.356,78
		G-CLI-3	62.205,67	6,91%	37.323,40	37.323,40
		G-CLI-4	55.197,51	6,13%	34.774,43	34.774,43
		G-CLI-5	21.602,94	2,40%	13.609,85	13.609,85
TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		468.053,20	51,99%	250.231,23	217.326,52	
INTERMODAL	G-TI-1	85.034,71	9,44%	14.735,49	6.630,97	
TOTAL INTERMODAL		85.034,71	9,44%	14.735,49	6.630,97	
INFRAESTRUCTURAS	G-RIL-1	13.187,64	1,46%	0,00	0,00	
	G-RIL-2	7.692,72	0,85%	0,00	0,00	
TOTAL INFRAESTRUCTURAS		20.880,36	2,32%	0,00	0,00	
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA		666.114,23	73,99%	338.798,40	333.122,83	
		900.333,00	100,00%	338.798,40	333.122,83	

Artículo 3 Tabla resumen de superficies, edificabilidades y aprovechamientos para la Unidad de Actuación Urbanizadora 2 - Termino Municipal de Marchamalo.

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
	COMUNICACIONES	M-VEST-1	140.042,19	11,23%	0,00	0,00
	TOTAL COMUNICACIONES		140.042,19	11,23%	0,00	0,00
	EQUIPAMIENTO	M-DOT-1	33.241,87	2,67%	0,00	0,00
		M-DOT-2	29.429,83	2,36%	0,00	0,00
	TOTAL EQUIPAMIENTO		62.671,70	5,02%	0,00	0,00
SS.LL.	ZONAS VERDES	M-ZV-1	78.437,61	6,29%	0,00	0,00
		M-ZV-2	27.603,06	2,21%	0,00	0,00
		M-ZV-3	19.748,88	1,58%	0,00	0,00
		M-ZV-4	6.433,49	0,52%	0,00	0,00
	TOTAL ZONAS VERDES		132.223,04	10,60%	0,00	0,00
TOTAL SS.LL.			334.936,93	26,85%	0,00	0,00

NATURALEZA DEL SUELO	ORDENANZA	SUPERMANZANA	SUPERFICIE	% SUPERFICIE TOTAL	EDIFICABILIDAD	APROVECHAMIENTO
	APARCAMIENTO VE- HÍCULOS PESADOS	M-AVP-1	37.181,95	2,98%	11.154,59	5.019,56
	TOTAL APARCAMIENTO VEHÍCULOS PESADOS		37.181,95	2,98%	11.154,59	5.019,56
	CENTRO DE SERVICIOS	M-CIS-1	43.964,88	3,52%	43.964,88	78.229,58
		M-CIS-2	48.032,56	3,85%	48.032,56	85.467,47
	TOTAL CENTRO DE SERVICIOS		91.997,44	7,38%	91.997,44	163.697,06
	CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL	M-CLI-1	229.788,73	18,42%	114.894,37	91.915,49
		M-CLI-2	139.778,51	11,21%	69.889,26	55.911,40
		M-CLI-3	56.969,79	4,57%	34.181,87	34.181,87
		M-CLI-4	48.543,08	3,89%	30.582,14	30.582,14
		M-CLI-5	44.279,05	3,55%	22.139,53	17.711,62
		M-CLI-6	66.127,52	5,30%	33.063,76	26.451,01
		M-CLI-7	41.710,29	3,34%	26.277,48	26.277,48
	TOTAL CENTRO LOGÍSTICO E INDUSTRIAL		627.196,97	50,29%	331.028,40	283.031,02
	INTERMODAL	M-TI-1	124.770,16	10,00%	21.621,17	9.729,53
	TOTAL INTERMODAL		124.770,16	10,00%	21.621,17	9.729,53
	INFRAESTRUCTURAS	M-RIL-1	7.946,53	0,64%	0,00	0,00
		M-RIL-2	9.895,40	0,79%	0,00	0,00
		M-RIL-3	1.075,88	0,09%	0,00	0,00
		M-RIL-4	5.052,19	0,41%	0,00	0,00
		M-RIL-5	7.183,55	0,58%	0,00	0,00
	TOTAL INFRAESTRUCTURAS		31.153,55	2,50%	0,00	0,00
TOTAL TITULARIDAD PRIVADA			912.300,07	73,15%	455.801,60	461.477,17
			1.247.237,00	100,00%	455.801,60	461.477,17

CAPÍTULO 12. RESUMEN DE ORDENANZAS

Este punto ha de ser tenido como meramente informativo, cualquier discrepancia de su contenido respecto del articulado original predominará el de este último.

Artículo 1. Tabla resumen de ordenanzas.

SP pp 100 «CIUDAD DEL TRANSPORTE»		PARÁMETROS DE ORDENANZAS										
ORDENANZAS	GRADOS	Ocupación máxima (%)	Edificabilidad s/parcela neta (m ² /m ²)	Altura máxima s/ rasante (m)	Plantas y entreplantas/ admisibles (n.º)	Sótanos (m)	Parcela			Retranqueos de la edificación con respecto a		Plazas de aparcamiento exigidas
							Parcela mínima (m ² -s)	Frente Mínimo (m)	Frente Máximo (m)	Acceso FFCC	Varios	
SS.LL.	COMUNICACIONES (VEST)	0	0	0	-	-	0	0	0	0	-	1987/1941 (PMR)**
	EQUIPAMIENTO (DOT)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
	ZONAS VERDES (ZV)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RESERVA LOCAL DE INFRAESTRUCTURAS (RIL)	ÚNICO	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija	No se fija
	ÚNICO	/h	0,3000	15/a	4/b	6	10.000	50	No se fija	No se fija	10/c	1/100 m ² c
	GRADO 1	/h	1,0000	18,5/k	4/e	6	500	10/l	No se fija	NO	10	1/100 m ² c
	GRADO 2	50,00%	1,0000	60/k	15/f	9	5.000	50	No se fija	NO	10/m	1/100 m ² c
CENTRO DE SERVICIOS (CIS)	GRADO 1	/h	/n (0,5/0,6/0,63)	15/a	4/b	6	250	10/l	No se fija	NO	10/c	1/100 m ² c
	GRADO 2	/h	/n (0,5/0,6/0,63)	15/a	4/b	6	2.000	10/l	No se fija	NO	10/c	1/100 m ² c
	GRADO 3	/h	/n (0,5/0,6/0,63)	15/a	4/b	6	10.000	10/l	No se fija	NO	10/c	1/100 m ² c
	GRADO 4	/h	/n (0,5/0,6/0,63)	15/a	4/b	6	10.000	10/l	No se fija	SI	10/c	1/100 m ² c
INTERMODAL (TI)	ÚNICO	No se fija	0,1735	15/a	4/j	6	No se fija	No se fija	No se fija	SI	5	1/100 m ² c
/a	Podrá admitirse una altura superior en los frentes de fachada con instalaciones singulares representativas, hasta un máximo de 20 m de altura.											
	Se permitirá un incremento de esta altura por razones tecnológicas (almacenamiento automatizado u otras).											
/b	Altura mínima de 2,50 m libres.											
/c	Las alineaciones de fachadas con atraque para vehículos pesados tendrán un retranqueo mínimo de 1 5 m respecto de las alineaciones exteriores.											
/e	Plantas de edificación en altura más planta baja. Altura libre pisos de 2,85 m. Altura libre planta baja de 4 m.											
/f	Plantas de edificación en altura incluida planta baja. Altura libre pisos de 2,85 m. Altura libre planta baja de 4 m.											
/h	La máxima ocupación de la edificación será la que resulte de la aplicación simultánea de las disposiciones sobre edificabilidad y retranqueos.											

CAPÍTULO 13. FICHAS DE GESTIÓN URBANÍSTICA DE LAS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORAS

Este punto ha de ser tenido como meramente informativo, cualquier discrepancia de su contenido

respecto del articulado original predominará el de este último.

Artículo 1 FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 (UA1) – Guadalajara

A	DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO	UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA 1 (UA - 1) Termino Municipal de Guadalajara (Guadalajara)
B	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANIZABLE
C	PLANO DE SITUACIÓN	O.1. CLASIFICACIÓN, USOS GLOBALES, SISTEMAS GENERALES, ÁREAS DE REPARTO Y ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS DEL SECTOR O.1.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA O.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO. USOS PORMENORIZADOS, IDENTIFICACIÓN DE SUPERMANZANAS, VIARIOS, ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS O.3.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

D.1.	Objetivos de la ordenación	Desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanizadora n.º 1 del Sector SP pp 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE de Área de Reparto ARP 1000 del POM de Guadalajara, correspondiente al ámbito perteneciente al término municipal de Guadalajara (Guadalajara).	
D.2.	Superficie total	900.333,00	m²
D.3.	Superficie de SG adscritos	INTERIORES	EXTERIORES
D.3.1.	Zonas Verdes	0 m ²	0 m ²
D.3.2.	Equipamientos	0 m ²	0 m ²
D.3.3.	Red Viaria	0 m ²	0 m ²
D.3.4.	Participación en la financiación de nuevas infraestructuras	41,92%	
D.4.	Superficie del ámbito (Total-SG)	900.333,00	m²
D.5.	Uso mayoritario	INDUSTRIAL CAT 3 Y 4.	
D.6.	Densidad poblacional	-	n.º Hab
D.7.	Aprovechamiento objetivo del ámbito	0,37	u.a./m²
D.8.	Area de reparto y Aprovechamiento tipo	0,37	u.a./m²
D.9.	Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo	15	%
D.10.	Porcentaje mínimo de vivienda protegida	-	%
D.11.	Observaciones y condiciones de desarrollo		

DESARROLLO Y EJECUCIÓN: GESTIÓN INDIRECTA.

REFERENCIA: CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS DE FECHAS 18 DE MARZO DE 2.005.

PROPUESTA DETALLADA DEL ÓRGANO CONSORCIONADO DE CONSERVACIÓN

ASUNCIÓN DE LA ORDENACIÓN DETALLADA PROPUESTA POR EL PLAN PARCIAL O MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

LAS UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SERÁ EJECUTADA SEGÚN LAS DETERMINACIONES RECOGIDAS EN LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA Y EN EL CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE AL ADMINISTRACIÓN Y EL AGENTE URBANIZADOR UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO LA EJECUCIÓN DEL PAU.

EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COEFICIENTES CORRECTORES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO SERÁ REALIZADO POR EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN, SEGÚN EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

PROPORCIONALIDAD EN EL REPARTO DE APROVECHAMIENTOS POR USOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL% DE LA SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR QUE DESARROLLA SANEAMIENTO SEPARATIVO.

AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS A Y B DEL OFICIO 116737/1906 AC, INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO A LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE GUADALAJARA».

RESOLUCIÓN CONJUNTA PARA LAS DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE CONEXIONES A REDES VIARIAS NACIONALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES, FERROCARRILES, MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD.

INFRAESTRUCTURAS AUTÓNOMAS PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA:

ABASTECIMIENTO Y REGULACIÓN, SANEAMIENTO DEPURACIÓN Y VERTIDO, RED ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE COMUNICACIONES, RED DE GAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE NIVELES SONOROS DE FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

LAS CONEXIONES EXTERIORES VIARIAS, FERROVIARIAS Y DE REDES DE SERVICIO NO DEBERÁN AFECTAR A LA INTEGRIDAD DE LA VÍA PECUARIA Y TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES CON LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECCIÓN DE LA CARRETERA CM-101.

SE DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DETERMINADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR.

SE DEBERAN RESPETAR LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS P.A. CITRA 1, P.A. CITRA 2, P.A. CITRA 3 Y P.A. CITRA 4, JUNTO CON LOS RESTANTES CONDICIONANTES DE URBANIZACIÓN, SEGÚN SE DETERMINA EN EL VISADO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, RESOLUCIÓN DE 24/06/2008, DOCM N.º 137.

DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008 EMITIDA POR LA DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE GUADALAJARA EL 26 DE MARZO DE 2009, EL ENCLAVE DENOMINADO «P.A.CITRA 1», DEBERÁ DESTINARSE A ZONAS VERDES. CUALQUIER MOVIMIENTO DE TIERRAS VINCULADO CON EL AJARDINAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN ESTUDIO ARQUEO-LÓGICO PREVIO QUE ACREDITE LA NO AFECCIÓN A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

RESPECTO A LOS ENCLAVES «P.A. CITRA 2», «P.A. CITRA 3» Y «P.A. CITRA 4», CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, DEBERÁ LLEVARSE A CABO UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO MEDIANTE SONDEOS DE VALORACIÓN. SI EL RESULTADO DE LOS MISMOS FUERA POSITIVO, SE DEBERÁN ESTABLECER POR PARTE DE ESA DELEGACIÓN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES DESCUBIERTOS.

DEBERÁ REALIZARSE CONTROL ARQUEOLÓGICO DIRECTO DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DE TERRENOS DE CARÁCTER CUATERNARIO (EXTRACCIÓN) GENERADOS POR LA OBRA CIVIL -POR PARTE DE UN ARQUEÓLOGO EXPRESAMENTE AUTORIZADO-, REALIZANDO LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LOS BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE ÉSTOS Y DE LOS RESTOS MUEBLES APARECIDOS (INFORMES ARQUEOLÓGICOS, MEMORIAS Y FICHAS INVENTARIO DE CARTA ARQUEOLÓGICA).

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

E.1. Reserva de suelo para sistemas locales

E.1.1. Zonas Verdes	89.414,16	m ²		
E.1.2. Equipamientos	44.706,89	m ²		
E.1.3. Aparcamientos Públicos	847	n.º de plazas	17	PMR
E.1.4. Red Viaria	125.760,00	m ²		Carácter estimativo

E.2.	Superficie suelo neto lucrativo	640.451,95	m²	Carácter estimativo
E.3.	Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación			
	ZOU^s DE APROVEHCAMIENTO LUCRATIVO	USO CARACTERISTICO		ORDENANZA
E.3.1.	CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL	INDUSTRIAL CAT 4. TERCIARIO CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2. RESIDENCIAL CAT 2.		CLI
E.3.2.	CENTRO DE ServicioS	COMERCIAL - ALMACENAJE CAT, 2, 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4.		CIS
E.3.3.	ESTACIONAMIENTO DE VehículoS PESADOS	TRANSPORTE CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2		AVP
E.3.4.	INTERMODAL	DOTACIONAL CAT 2. INDUSTRIAL CAT 4.		TI
E.4.	Observaciones			
	ZOU^s DE APROVEHCAMIENTO LUCRATIVO	USO COMPATIBLE		USO PROHIBIDO
E.3.1.	CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL	TERCIARIO CAT 2 Y 3. INDUSTRIAL CAT 3, COMERCIAL Y ALMACENAJE CAT 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. DOTACIONAL CAT 2. RESIDENCIAL CAT 1.		LOS RESTANTES
E.3.2.	CENTRO DE ServicioS	INDUSTRIAL CAT 1,2 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1.		LOS RESTANTES
E.3.3.	ESTACIONAMIENTO DE VehículoS PESADOS	TERCIARIO CAT 2 Y 3. COMERCIAL Y AMACENAJE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL CAT 1,2,3,4 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1.		LOS RESTANTES
E.3.4.	INTERMODAL	TERCIARIO CAT 2 Y 3. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL. RESIDENCIAL CAT 1.		LOS RESTANTES

Artículo 2. FICHA DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 (UA2) – MARCHAMALO

A	DENOMINACIÓN DEL ÁMBITO	UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA 2 (UA - 2) Termino Municipal de Marchamalo (Guadalajara)
B	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUELO URBANIZABLE
C	PLANO DE SITUACIÓN	O.1. CLASIFICACIÓN, USOS GLOBALES, SISTEMAS GENERALES, ÁREAS DE REPARTO Y ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS DEL SECTOR O.1.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO O.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO. USOS PORMENORIZADOS, IDENTIFICACIÓN DE SUPERMANZANAS, VIARIOS, ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS O.3.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO
D	DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL	Desarrollo de la Unidad de Actuación Urbanizadora n.º 2 del Sector SP pp 100 CIUDAD DEL TRANSPORTE de Área de Reparto ARP 1000 del POM de Guadalajara, correspondiente al ámbito perteneciente al término municipal de Marchamalo (Guadalajara).
	D.1. Objetivos de la ordenación	

D.2. Superficie total	1.247.237,00	m²
D.3. Superficie de SG adscritos	INTERIORES	EXTERIORES
D.3.1. Zonas Verdes	0 m ²	0 m ²
D.3.2. Equipamientos	0 m ²	0 m ²
D.3.3. Red Viaria	0 m ²	0 m ²
D.3.4. Participación en la financiación de nuevas infraestructuras	58,08%	
D.4. Superficie del ámbito (Total-SG)	1.247.237,00	m²
D.5. Uso mayoritario	INDUSTRIAL CAT 3 Y 4.	
D.6. Densidad poblacional	-	n.º Hab
D.7. Aprovechamiento objetivo del ámbito	0,37	u.a./m²
D.8. Area de reparto y Aprovechamiento tipo	0,37	u.a./m²
D.9. Porcentaje de cesión de aprovechamiento tipo	15	%
D.10. Porcentaje mínimo de vivienda protegida	-	%
D.11. Observaciones y condiciones de desarrollo		

DESARROLLO Y EJECUCIÓN: GESTIÓN INDIRECTA.

REFERENCIA: CONVENIO ENTRE AYUNTAMIENTOS DE FECHAS 18 DE MARZO DE 2.005.

PROPUESTA DETALLADA DEL ORGANO CONSORCIONADO DE CONSERVACIÓN ASUNCIÓN DE LA ORDEANCIÓN DETALLADA PROPUESTA POR EL PLAN PARCIAL O MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

PROYECTO DE URBANIZACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

PROYECTO DE REPARCELACIÓN PARA LA TOTALIDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN.

LAS UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA SERÁ EJECUTADA SEGÚN LAS DETERMINACIONES RECOGIDAS EN LA PROPOSICIÓN JURÍDICO ECONÓMICA Y EN EL CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE AL ADMINISTRACIÓN Y EL AGENTE URBANIZADOR UNA VEZ SE HAYA ADJUDICADO LA EJECUCIÓN DEL PAU.

EL ESTABLECIMIENTO DE LOS COEFICIENTES CORRECTORES DE PONDERACIÓN PARA EL CÁLCULO DEL APROVECHAMIENTO SERÁ REALIZADO POR EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN, SEGÚN EL PUNTO 3 DEL ARTÍCULO 72 DE LA LEY DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACTIVIDAD URBANÍSTICA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

PROPORCIONALIDAD EN EL REPARTO DE APROVECHAMIENTOS POR USOS ENTRE UNIDADES DE ACTUACIÓN EN RELACIÓN CON EL% DE LA SUPERFICIE BRUTA DEL SECTOR QUE DESARROLLA

SANEAMIENTO SEPARATIVO.

AUTONOMÍA TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA.

CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS A Y B DEL OFICIO 116737/1906 AC, INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO A LA «MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL POM DE GUADALAJARA PARA LA INSTALACIÓN DE LA CIUDAD DEL TRANSPORTE DE GUADALAJARA».

RESOLUCIÓN CONJUNTA PARA LAS DOS UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DE CONEXIONES A REDES VIARIAS NACIONALES, AUTONÓMICAS Y LOCALES, FERROCARRILES, MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE, GAS NATURAL Y ELECTRICIDAD.

INFRAESTRUCTURAS AUTÓNOMAS PARA LA UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANIZADORA: ABASTECIMIENTO Y REGULACIÓN, SANEAMIENTO DEPURACIÓN Y VERTIDO, RED ELÉCTRICA Y DE ALUMBRADO PÚBLICO, RED DE COMUNICACIONES, RED DE GAS Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.

NECESIDAD DE REALIZAR UN ANÁLISIS DE NIVELES SONOROS DE FORMA PREVIA AL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN.

LAS CONEXIONES EXTERIORES VIARIAS, FERROVIARIAS Y DE REDES DE SERVICIO NO DEBERÁN AFECTAR A LA INTEGRIDAD DE LA VÍA PECUARIA Y TENDRÁN QUE SER COMPATIBLES CON LAS ZONAS DE DOMINIO PÚBLICO, SERVIDUMBRE Y AFECCIÓN DE LA CARRETERA CM-101.

SE DEBERÁN RESPETAR LAS CONDICIONES DE URBANIZACIÓN DETERMINADAS EN LA EVALUACIÓN AMBIENTAL PRELIMINAR.

SE DEBERAN RESPETAR LOS ENTORNOS DE PROTECCIÓN DE LOS YACIMIENTOS P.A. CITRA 1, P.A. CITRA 2, P.A. CITRA 3 Y P.A. CITRA 4, JUNTO CON LOS RESTANTES CONDICIONANTES DE URBANIZACIÓN, SEGÚN SE DETERMINA EN EL VISADO DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, RESOLUCIÓN DE 24/06/2008, DOCM N.º 137.

DE ACUERDO CON LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 22 DE JULIO DE 2008 EMITIDA POR LA DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE GUADALAJARA EL 26 DE MARZO DE 2009, EL ENCLAVE DENOMINADO «P.A.CITRA 1», DEBERÁ DESTINARSE A ZONAS VERDES. CUALQUIER MOVIMIENTO DE TIERRAS VINCULADO CON EL AJARDINAMIENTO DEBERÁ CONTAR CON UN ESTUDIO ARQUEO-LÓGICO PREVIO QUE ACREDITE LA NO AFECCIÓN A LOS RESTOS ARQUEOLÓGICOS.

RESPECTO A LOS ENCLAVES «P.A. CITRA 2», «P.A. CITRA 3» Y «P.A. CITRA 4», CON CARÁCTER PREVIO AL INICIO DE LAS OBRAS, DEBERÁ LLEVARSE A CABO UN ESTUDIO ARQUEOLÓGICO MEDIANTE SONDEOS DE VALORACIÓN. SI EL RESULTADO DE LOS MISMOS FUERA POSITIVO, SE DEBERÁN ESTABLECER POR PARTE DE ESA DELEGACIÓN LAS CONDICIONES NECESARIAS QUE ASEGUREN LA CONSERVACIÓN DE LOS ELEMENTOS PATRIMONIALES DESCUBIERTOS. DEBERÁ REALIZARSE CONTROL ARQUEOLÓGICO DIRECTO DE TODOS LOS MOVIMIENTOS DE TERRENOS DE CARÁCTER CUATERNARIO (EXTRACCIÓN) GENERADOS POR LA OBRA CIVIL -POR PARTE DE UN ARQUEÓLOGO EXPRESAMENTE AUTORIZADO-, REALIZANDO LA CONSERVACIÓN IN SITU DE LOS BIENES INMUEBLES ASÍ COMO LA SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE ÉSTOS Y DE LOS RESTOS MUEBLES APARECIDOS (INFORMES ARQUEOLÓGICOS, MEMORIAS Y FICHAS INVENTARIO DE CARTA ARQUEOLÓGICA). EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LAS DETERMINACIONES DEL CÓDIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

E DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN DETALLADA

E.1. Reserva de suelo para sistemas locales

E.1.1.	Zonas Verdes	132.223,04	m ²	
E.1.2.	Equipamientos	62.671,70	m ²	
E.1.3.	Aparcamientos Públicos	1.140	n.º de plazas	23 PMR
E.1.4.	Red Viaria	174.240,00	m ²	Carácter estimativo

E.2. Superficie suelo neto lucrativo

878.102,26 m² **Carácter estimativo**

E.3. Usos pormenorizados y Ordenanzas edificatorias de aplicación

	ZOUs DE APROVEHCAMIENTO LUCRATIVO	USO CARACTERISTICO	ORDENANZA
E.3.1.	CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL	INDUSTRIAL CAT 4.	CLI
E.3.2.	CENTRO DE ServicioS	TERCIARIO CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2. RESIDENCIAL CAT 2. COMERCIAL - ALMACENAJE CAT, 2, 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4.	CIS
E.3.3.	ESTACIONAMIENTO DE VehículoS PESADOS	TRANSPORTE CAT 2 Y 3. DOTACIONAL CAT 1 Y 2	AVP
E.3.4.	INTERMODAL	DOTACIONAL CAT 2. INDUSTRIAL CAT 4.	TI

E.4. Observaciones

	ZOUs DE APROVEHCAMIENTO LUCRATIVO	USO COMPATIBLE	USO PROHIBIDO
E.3.1.	CENTRO LOGÍSTICO INTERMODAL	TERCIARIO CAT 2 Y 3. INDUSTRIAL CAT 3. COMERCIAL Y ALMACENAJE CAT 3 Y 4. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. DOTACIONAL CAT 2. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS RESTANTES

E.3.2.	CENTRO DE Servicios	INDUSTRIAL CAT 1,2 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS REstantES
E.3.3.	ESTACIONAMIENTO DE VehículoS PESADOS	TERCIARIO CAT 2 Y 3. COMERCIAL Y AMACENAJE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL CAT 1,2,3,4 Y 5. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS REstantES
E.3.4.	INTERMODAL	TERCIARIO CAT 2 Y 3. TRANSPORTE CAT 3 Y 4. INDUSTRIAL. RESIDENCIAL CAT 1.	LOS REstantES

CAPITULO 14. PLANOS DE INFORMACIÓN DE ESTE PLAN PARCIAL

	ESCALA	TAMAÑO DE PAPEL
ANÁLISIS DEL TERRITORIO		
I.0. PLANO DE COORDINACIÓN DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL PAU	1:5.000	A1
I.1. SITUACIÓN	1:20.000	A1
I.2. ESTADO ACTUAL DEL SECTOR Y SU ENTORNO: DELIMITACIÓN, ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD Y AFECCIONES	1:6.000	A1
I.2.1. TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALAJARA	1:2.500	A1
I.2.2. TÉRMINO MUNICIPAL DE MARCHAMALO	1:2.500	A1
I.3. ESTADO ACTUAL DEL SECTOR Y SU ENTORNO: TOPOGRAFÍA, FOTOGRAFÍA AÉREA, USOS DEL SUELO E INFRAESTRUCTURAS	1:5.000	A1
PLANEAMIENTO VIGENTE		
I.4. PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL	1:50.000	A1
I.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL TÉRMINO MUNICIPAL	1:10.000	A1
I.6. PLANO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL SECTOR	1:5.000	A1

CAPITULO 15. PLANOS DE ORDENACIÓN DE ESTE PLAN PARCIAL

	ESCALA	TAMAÑO DE PAPEL
PLANOS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL		
O.1. CLASIFICACIÓN, CALIFICACIÓN USOS GLOBALES, ÁREAS DE REPARTO Y ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS DEL SECTOR	1:6.000	A1
O.1.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA	1:2.000	A0
O.1.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO	1:2.000	A0
O.2. INFRAESTRUCTURAS GENERALES. ÁMBITOS DE ACTUACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO VIARIO, FERROVIARIO Y CONEXIONES EXTERIORES DE REDES DE SERVICIOS	1:6.000	A1
PLANOS DE ORDENACIÓN DETALLADA		
O.3. CALIFICACIÓN DEL SUELO. USOS PORMENORIZADOS, IDENTIFICACIÓN DE SUPERMANZANAS, VIARIOS, ESPACIOS LIBRES, ZONAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS PÚBLICOS	1:6.000	A1
O.3.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA	1:2.000	A0
O.3.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO	1:2.000	A0

	ESCALA	TAMAÑO DE PAPEL
O.4. CALIFICACIÓN DEL SUELO. AFECCIONES Y ÁREA DE MOVIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN	1:6.000	A1
O.4.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA	1:2.000	A0
O.4.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO	1:2.000	A0
O.5. RED VIARIA. ALINEACIONES Y RASANTES	1:6.000	A1
O.5.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA	1:2.000	A0
O.5.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO	1:2.000	A0
O.6. RED VIARIA. SECCIONES TIPO DE VIARIO	1:100/1:10.000	A1
O.7. RED VIARIA. ESTACIONAMIENTOS Y ACCESIBILIDAD	1:6.000	A1
O.7.1. UNIDAD DE ACTUACIÓN 1 - GUADALAJARA	1:2.000	A0
O.7.2. UNIDAD DE ACTUACIÓN 2 - MARCHAMALO	1:2.000	A0
O.8. RED VIARIA. ACCESIBILIDAD EXTERIOR	1:4.000	A1
O.9. RED FERROVIARIA. ACCESIBILIDAD EXTERIOR	1:6.000	A1
O.10. REDES DE SERVICIO. ABASTECIMIENTO	1:4.000	A1
O.11. REDES DE SERVICIO. SANEAMIENTO PLUVIALES	1:4.000	A1
O.12. REDES DE SERVICIO. SANEAMIENTO RESIDUALES	1:4.000	A1
O.13. REDES DE SERVICIO. ENERGÍA ELÉCTRICA	1:4.000	A1
O.14. REDES DE SERVICIO. TELECOMUNICACIONES	1:4.000	A1
O.15. REDES DE SERVICIO. ALUMBRADO PÚBLICO	1:4.000	A1
O.16. CONSERVACIÓN DE LA URBANIZACIÓN	1:4.000	A1
O.17. PLAN DE ETAPAS	1:4.000	A1
O.18. IMAGEN FINAL ORIENTATIVA. ALTERNATIVA 1	1:4.000	A1
O.19. IMAGEN FINAL ORIENTATIVA. ALTERNATIVA 2	1:4.000	A1

CAPITULO 16. ANEXOS:

Anexo 1: Orden de 13/04/2.009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara. DOCM n.º 80



28 de abril de 2009

18594

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS**Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda**

Orden de 13/04/2009, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara (TTMM de Guadalajara y Marchamalo) Ciudad del Transporte. [2009/5889]

En virtud de los antecedentes y consideraciones que obran en el expediente, de acuerdo con el informe de la Comisión Regional de Urbanismo en su sesión celebrada el 7 de abril de 2008 una vez se ha procedido a la subsanación de las consideraciones realizadas, y a la aprobación de la documentación por Pleno de los Ayuntamientos de Guadalajara y Marchamalo y, a propuesta de la Dirección General de Urbanismo, he resuelto:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Guadalajara consistente en la reclasificación de suelo rústico de alta protección agrícola en suelo urbanizable, para la creación de la "Ciudad del Transporte", afectando a los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo, con las siguientes condiciones respecto al planeamiento de desarrollo:

1.- Deberá fijar la delimitación Norte colindante con el Arroyo de Dueñas a partir de la delimitación del riesgo de avenidas, que requerirá de su aprobación por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y de la banda de protección de hábitats de 20 m. establecida por la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con la Disposición Adicional Primera del Decreto 242/2004, de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. En conformidad con la Evaluación Ambiental Preliminar de la Modificación Puntual, contigua a esta zona deberá clasificarse como suelo urbano o urbanizable con la calificación de zona verde la banda inmediatamente contigua, sin que en ningún caso, esta zona verde, presente una anchura inferior a los 10 metros.

2.- De acuerdo con la Modificación de la Resolución de fecha 22 de julio de 2008 emitida por la Delegada de Cultura, Turismo y Artesanía de Guadalajara el 26 de marzo de 2009, el enclave denominado "P.A.CITRA 1", deberá destinarse a zonas verdes. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deberá contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afectación a los restos arqueológicos.

Respecto a los enclaves "P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" y "P.A. CITRA 4", con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el resultado de los mismos fuera positivo, se deberán establecer por parte de esa Delegación las condiciones necesarias que aseguren la conservación de los elementos patrimoniales descubiertos.

Deberá realizarse control arqueológico directo de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación in situ de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).

Contra la presente disposición, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, tras su redacción aprobada mediante Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 23, de 27 de enero).

Si otra Administración pretendiera impugnar esta disposición, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, podrá requerir a la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda la anulación de la misma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE nº 167, de 14 de Julio).

Toledo, 13 de abril de 2009

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda
JULIAN SANCHEZ PINGARRON

Anexo 2: Visado de la Consejería de Cultura de 1 de julio de 2008



Castilla-La Mancha

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con el original que se describe.

Guadalajara, 2º JUL. 2008

Guadalajara, 1 de julio de 2008

JOSE ISIDRO UVA

DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS
C/Travesía de las Cruces nº 7
19001 GUADALAJARA

Consejería de Cultura

UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA
INSTITUTO TECNOLÓGICO
DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO Y CULTURA
C/ TRAVESÍA DE LAS CRUCES, 7
19001 GUADALAJARA

22 JUL. 2008

674337

VISADO: AUTORIZABLE CON CONDICIONES

Visto el escrito de Jesús Castilla Rodríguez, en nombre y representación de la Sociedad "Desarrollos Tecnológicos Urbanísticos, S.A.", en el que solicita a la Delegación Provincial de Cultura de Guadalajara, que a fin de dar cumplimiento al condicionante impuesto por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, emita Visado/Resolución relativo a la Protección del Patrimonio respecto a la Modificación Puntual del PGOU de Guadalajara en el ámbito "Ciudad del Transporte" en los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo.

Vistas las normas de aplicación, en particular, el artículo 21 de la Ley 4/1900 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, los artículos 6 y 7 c) de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 2c) de la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1985 de Evaluación de Impacto Ambiental.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS RESUELVE:

Condicionar la realización de la obra civil del proyecto citado a las siguientes actuaciones:

1. Establecimiento (visado por esta Dirección General) por parte de la promotora y la dirección arqueológica de un entorno de protección para los yacimientos arqueológicos denominados "P.A. CITRA 1", "P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" y "P.A. CITRA 4" de cualquier actividad o infraestructura, con un área de al menos 100 metros de radio de entorno con respecto a todos los elementos inmuebles detectados y de las áreas de dispersión de materiales arqueológicos (sin perjuicio de ser ampliable ante la documentación de evidencias arqueológicas exteriores), de forma que todos ellos queden suficientemente balizados y señalizados en el terreno e identificados a los agentes de la obra civil.
2. En el supuesto de que no puedan adoptarse soluciones técnicas que eviten la afectación a los elementos patrimoniales anteriormente citados o a su área de protección, deberá justificarse dicha imposibilidad técnica para evaluar, si procede, la solución propuesta con el objetivo de establecer las actuaciones arqueológicas pertinentes en cada caso.
3. Control y supervisión arqueológica directa de todos los movimientos de terrenos de carácter castamarío (extracción o aporte) generados por la obra civil -por parte de un arqueólogo expresamente autorizado-, realizando la conservación *in situ* de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica).



Castilla-La Mancha

Consejería de Cultura

4. Asimismo, se recuerda que en el caso de la aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español tanto de comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área.

5. Requerir al técnico director de la intervención arqueológica realizada la inclusión de todos los yacimientos arqueológicos reflejados en el informe arqueológico en el Inventario de Carta Arqueológica de esta Dirección General mediante la ficha al efecto, o en el caso de elementos redefinidos, la actualización de los datos en las fichas ya existentes, aportando la documentación fotográfica y planimétrica correspondiente. Dichas fichas deberán entregarse en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la recepción del presente documento. Así mismo, presentar, si procede, el Acta de Depósito en el Museo de Guadalajara del material arqueológico recogido.

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Cultura como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO Y MUSEOS
 LA DELEGADA PROVINCIAL DE CULTURA DE GUADALAJARA
 (P.d.F. Resolución de 24/08/2008, DOCM nº 137 de 2 de julio de 2008)



Fdo. Encarnación Serrano Morales

CERTIFICO: Que la presente fotocopia concuerda con el original que se me exhibe.



Guadalajara, 2 - JUL. 2008

El Funcionario

José Ignacio Vano

Anexo 3: Visado de la Consejería de Cultura de 26 de marzo de 2009



Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía
Delegación Provincial
Plaza San Esteban, 1 - 19071 Guadalajara

JUNTA DE GOBIERNOS DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO TÉCNICO	
DE DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS	
GUADALAJARA	
30 MAR. 2009	
Salida nº	Entrada nº
294757	

DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS
C/Travesía de las Cruces nº 7
19001 GUADALAJARA

Guadalajara, 26 de marzo de 2009

N/REF -: Sección de Patrimonio Histórico. TSF

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. Afección al Patrimonio Arqueológico/ Evaluación de Impacto Ambiental/ Informe de la modificación puntual del PGOU de Guadalajara en el ámbito "Ciudad del Transporte" en los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo.

EXPTE. CULTURA: 04. 1431

Con fecha de 22 de julio de 2008 se emitió resolución por la que se autorizó con condiciones la modificación puntual del PGOU de Guadalajara en el ámbito "Ciudad del Transporte" en los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo. En cumplimiento de la misma, D. Idefonso Ramírez ha presentado en la Dirección General de Patrimonio Cultural la modificación de los ámbitos de protección A.4 y A.5 de la Carta Arqueológica de Marchamalo. A efectos de comprobar la realidad de dicha modificación se cursó visita de inspección técnica a los terrenos afectados. Tras el análisis exhaustivo del informe de la prospección arqueológica sin sondeos de la zona afectada por la modificación citada, y visto el informe emitido por los técnicos tras la visita, procede modificar la resolución de fecha 22 de julio de 2008 en los siguientes términos:

Vistas las normas de aplicación, en particular, el artículo 21 de la Ley 4/1900 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, los artículos 6 y 7 c) de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 2c) de la Ley 6/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

ESTA DELEGACIÓN RESUELVE:

Informar favorablemente la modificación propuesta con las siguientes condiciones:

1.- Respecto al enclave arqueológico denominado "P.A. CITRA 1", su delimitación queda comprendida en el polígono definido por las siguientes coordenadas:

X: 484536.02 Y: 4503226.72
X: 484782.43 Y: 4503184.24
X: 484742.26 Y: 4502924.69
X: 484498.18 Y: 4503024.34

Dado el valor arqueológico de este enclave, deberá destinarse a las zonas verdes contempladas en los artículos 31.1 c) LOTAU, y 22.3 del Reglamento de Planeamiento, Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deberá contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afección a los restos.

2.- Respecto a los enclaves P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" y "P.A. CITRA 4", con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el



Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía
Delegación Provincial
Plaza San Esteban, 1 - 19071 Guadalajara

JUNTA DE GOBIERNO DE CASTILLA-LA MANCHA	
REGISTRO ARQUEOLÓGICO	
DEPARTAMENTO DE CULTURA Y TURISMO	
GUADALAJARA	
30 MAR. 2009	
Solicitud nº	Entrega nº
254757	

DESARROLLOS TECNOLÓGICOS Y LOGÍSTICOS
C/Travesía de las Cruces nº 7
19001 GUADALAJARA

Guadalajara, 26 de marzo de 2009

N/REF.-: Sección de Patrimonio Histórico. TSF

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN. Afección al Patrimonio Arqueológico/ Evaluación de Impacto Ambiental/ Informe de la modificación puntual del PGOU de Guadalajara en el ámbito "Ciudad del Transporte" en los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo.

EXPTE. CULTURA: 04. 1431

Con fecha de 22 de julio de 2008 se emitió resolución por la que se autorizó con condiciones la modificación puntual del PGOU de Guadalajara en el ámbito "Ciudad del Transporte" en los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo. En cumplimiento de la misma, D. Idefonso Ramírez ha presentado en la Dirección General de Patrimonio Cultural la modificación de los ámbitos de protección A.4 y A.5 de la Carta Arqueológica de Marchamalo. A efectos de comprobar la realidad de dicha modificación se cursó visita de inspección técnica a los terrenos afectados. Tras el análisis exhaustivo del informe de la prospección arqueológica sin sondeos de la zona afectada por la modificación citada, y visto el informe emitido por los técnicos tras la visita, procede modificar la resolución de fecha 22 de julio de 2008 en los siguientes términos:

Vistas las normas de aplicación, en particular, el artículo 21 de la Ley 4/1900 de Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha, los artículos 6 y 7 c) de la Ley 5/1999, de Evaluación de Impacto Ambiental, y el artículo 2c) de la Ley 8/2001 que modifica el Real Decreto 1302/1986 de Evaluación de Impacto Ambiental.

ESTA DELEGACIÓN RESUELVE:

Informar favorablemente la modificación propuesta con las siguientes condiciones:

1.- Respecto al enclave arqueológico denominado "P.A.CITRA 1", su delimitación queda comprendida en el polígono definido por las siguientes coordenadas:

X: 484536.02 Y: 4503226.72
X: 484782.43 Y: 4503184.24
X: 484742.26 Y: 4502924.69
X: 484498.18 Y: 4503024.34

Dado el valor arqueológico de este enclave, deberá destinarse a las zonas verdes contempladas en los artículos 31.1 c) LOTAU, y 22.3 del Reglamento de Planeamiento, Decreto 248/2004, de 14 de septiembre. Cualquier movimiento de tierras vinculado con el ajardinamiento deberá contar con un estudio arqueológico previo que acredite la no afección a los restos.

2.- Respecto a los enclaves "P.A. CITRA 2", "P.A. CITRA 3" y "P.A. CITRA 4", con carácter previo al inicio de las obras, deberá llevarse a cabo un estudio arqueológico mediante sondeos de valoración. Si el



Consejería de Cultura, Turismo y Artesanía
Delegación Provincial
Plaza San Esteban, 1 - 13071 Guadalajara

resultado de los mismos fuera positivo, se deberán establecer por parte de esta Delegación las condiciones necesarias que aseguren la conservación de los elementos patrimoniales descubiertos.

3.- Deberá realizarse control arqueológico directo de todos los movimientos de terrenos de carácter cuaternario (extracción) generados por la obra civil por parte de un arqueólogo expresamente autorizado, realizando la conservación *in situ* de los bienes inmuebles así como la suficiente documentación de éstos y de los restos muebles aparecidos (informes arqueológicos, memorias y fichas inventario de Carta Arqueológica)

4.- Asimismo, se recuerda que en el caso de la aparición de restos arqueológicos y/o paleontológicos durante el transcurso de las obras, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley 4/90 del Patrimonio Histórico de Castilla-La Mancha y 44.1 de la Ley 16/85 de Patrimonio Histórico Español tanto de comunicación de hallazgos por parte de cualquier agente de la obra civil como garantizar su correcta valoración antes de continuar con la ejecución del proyecto en dicha área

A fin de facilitar los controles o inspecciones que puedan realizar tanto los técnicos de la Consejería de Cultura como los Cuerpos de Seguridad del Estado, deberá existir una copia del presente documento en la oficina de obra

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y ARTESANÍA DE GUADALAJARA
(Resolución de: 24/02/2008, DOCM nº 137 de 2 de julio de 2008)



Riansares Serrano Morales

En Guadalajara, octubre de 2013.— Por el Promotor, Sociedad de Desarrollos Tecnológicos y Logísticos S.A.

Por los Redactores Equipo Redactor MALT S.L., D. Miguel Ángel López Toledano, ICCP Colegiado n.º 5.348.

ORDENANZAS DE LOS PLANES ESPECIALES PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESOS

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de accesos viarios al sector SPpp100 «Ciudad del Transporte».

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 «Ciudad del Transporte», en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 «Delimitación del ámbito del Plan Especial».

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el *TR LOTAU* y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción del nudo Norte por la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha y por el Ayuntamiento de Marchamalo en el caso del acceso Sur.

Artículo 7. Características generales de los accesos.

Se dispondrá en este sector de dos enlaces:

* Acceso Norte al sector, consistente en un enlace de pesas de nueva construcción sobre el FFCC y el desdoblamiento de la carretera CM-101.

Este enlace tendrá ramales de entrada y salida a la CM-101 en los dos sentidos, y dará acceso al sector SPpp100 en el término municipal de Guadalajara a través un viario de carácter estructurante del sector.

* Acceso Sur al sector, que se ejecutará a través de un ramal de acceso a la glorieta de acceso a la R-2.

Artículo 8. Diseño.

La disposición general de los enlaces, así como sus características geométricas, se recogen en los planos de este Plan Especial.

Los proyectos que desarrollen el presente Plan Especial deberán respetar para el diseño del trazado la Norma 3.1-IC «Trazado» vigente desde el 3/02/2000, sobre todo lo relacionado con el trazado en planta y alzado, que condiciona los radios de giro y las longitudes de los ramales de aceleración y deceleración.

Se atenderá además a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización; asimismo en el anexo n.º 5 del presente Plan Especial se incluye un Pliego de Condiciones específico de las infraestructuras de viario y accesos.

La modificación de las características geométricas de los enlaces viarios incluidos en el presente documento para mejor cumplimiento de la normativa de aplicación no se considerará modificación del Plan Especial sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fueran necesarias a efectos de ocupación de suelos privados.

CAPÍTULO 3: OTRAS CONDICIONES

Artículo 9. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos

Las conexiones viarias incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo «*per se*» en los suelos colindantes, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Con respecto a las conexiones exteriores al sector SPpp100 no se producen ningún tipo de retranqueos fuera del ámbito delimitado en el nudo Sur, sin

embargo, en base a lo que establece la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, en el nudo Norte se producen unos retranqueos que han sido delimitados y acotados en los planos de ordenación ORD 08.2.1 y ORD 08.2.2 «Afecciones sobre la planta de ordenación y predios colindantes».

VER PLANO ORD-08.2.1 y ORD-08.2.2 «AFECIONES SOBRE LA PLANTA DE ORDENACIÓN Y PREDIOS COLINDANTES»

Algunos accesos a los predios colindantes se ven afectados, su situación definitiva se refleja en el plano ORD-09 «Desvío provisional durante la ejecución (enlace norte)». A continuación se describe la situación definitiva:

ACCESO NORTE

Los accesos afectados por el desdoblamiento de la CM-101, se realizarán mediante intersecciones en T a la vía de servicio. La situación de estos accesos se indica en el plano general.

ACCESO SUR

Se mantendrán los accesos existentes actualmente, hasta la materialización del proyecto de desdoblamiento de la CM-101, en el que deberán quedar definidos los accesos definitivos, a las fincas afectadas en dicho proyecto.

Artículo 10. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas.

ACCESO NORTE

* La realización de los ramales de acceso, debido a la imposibilidad de invasión tanto de la CM-101 como de la línea de ADIF, se realizará mediante muros de tierra armada, con lo que solo será necesario delimitar el borde exterior de la CM-101 mediante barreras de hormigón de manera provisional, para no afectar el desarrollo del tráfico en esta vía durante la ejecución de los ramales de acceso y sus muros de tierra armada. Esto se podrá realizar en los ramales Noroeste y Suroeste del acceso Norte.

* Para la realización de los ramales Noreste y Sureste, será necesario el desvío de la vía de servicio mediante el itinerario alternativo indicado en el plano al efecto. Éste desvío, transcurrirá a nivel de la actual CM-101, siempre dentro de la franja de 3 m de reserva. Así se podrá dar continuidad a la vía de servicio durante la ejecución de estos ramales y se podrá garantizar el acceso a la finca aledaña durante dicha ejecución.

ACCESO SUR

* Para la realización del acceso sur, no se produce ninguna interferencia en el tráfico de la CM-101, por lo tanto se podrá realizar el ramal a la glorieta existente de manera directa.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución de los accesos descritos en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

* Afecciones de tráfico previstas en la ejecución de la obra

* Plan de etapas

* Alternativa provisional para el tráfico de vehículos en el caso de que la obra interfiera de alguna manera en la circulación habitual.

Artículo 11. Restricciones de uso.

Las infraestructuras de acceso objeto del presente Plan Especial forman parte de la red general viaria y, por lo tanto, son de uso general y no se imponen restricciones en su uso.

Artículo 12. Modernización de las instalaciones.

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ACCESO FERROVIARIO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de acceso ferroviario al sector SPpp100 «Ciudad del Transporte».

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas junto con los requisitos y observaciones establecidos en la Autorización de Conexión a la Red Ferroviaria de Interés General (en adelante REFIG) otorgada por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (en adelante Adif) a Desarrollos Tecnológicos y Logísticos S. A. (en adelante DTL) compondrán el conjunto de condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 «Ciudad del Transporte», en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 «Delimitación del ámbito del Plan Especial».

«VER ANEXO 3 AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DEL APARTADERO FERROVIARIO A LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL POR RESOLUCIÓN DEL ADIF (N/REF.09JTAP06.G44)»

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación

en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM, en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara y con total respeto a los requisitos y observaciones establecidos en la Autorización de Conexión a la REFIG.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el *TR LOTAU* y sus reglamentos.

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad en la redacción y aprobación de los proyectos constructivos deberán contar con el visado de conformidad previa del Adif, debiéndose ajustar al Programa de Explotación facilitado por el Adif en la Autorización de Conexión.

Las condiciones de calidad en la ejecución de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por el Adif y por una empresa de Control de Calidad. Esta empresa deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final de obra. Para la recepción de las obras de acceso ferroviario será necesaria junto con el informe de la empresa de Control de Calidad la conformidad técnica del Adif a las obras realizadas mediante la correspondiente Acta de Finalización de Obra.

Artículo 7. Características generales del acceso ferroviario.

El acceso ferroviario al Sector SP pp 100 consiste en un trazado ferroviario de 2.987 metros de longitud total, con un ancho de plataforma 9 m, vías de recepción y expedición (en adelante R/E), y 8 m, vía mango y camino de servicio en paralelo, más las cabezas y pies de talud. Incluidos en el anterior trazado se consideran dos ramales de conexión entre las vías de R/E y la Red Ferroviaria de Interés General, Línea Madrid –Zaragoza.

Artículo 8. Diseño.

La disposición general del acceso ferroviario al Sector, así como sus características geométricas, se describen en los planos de este Plan Especial que recogen las definiciones técnicas del Anteproyecto de Ejecución del Acceso Ferroviario a Puerta Centro (en adelante Anteproyecto) objeto de la Autorización de Conexión a la REFIG.

«VER ANEXO 4 ANTEPROYECTO DE EJECUCIÓN DEL ACCESO FERROVARIAS A PUERTA CENTRO»

Los proyectos que desarrollen el presente Plan Especial deberán respetar los requisitos técnicos establecidos en el Anteproyecto, presentado y aproba-

do por el Adif, y atenerse y cumplir el Programa de explotación/ Esquema de señalización de acceso facilitado con la Autorización de Conexión a la REFIG.

En todo lo demás se atenderá, además, a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización del Sector.

La modificación de las características técnicas del acceso ferroviario incluidos en el presente documento, siempre con el visado y aprobación del Adif, y para mejor cumplimiento de la normativa de aplicación no se considerará como modificación del Plan Especial sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fueran necesarias a efectos de ocupación de suelos privados.

CAPÍTULO 3. OTRAS CONDICIONES

Artículo 9. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las infraestructuras de acceso ferroviario incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo «*per se*» en los suelos colindantes, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Las infraestructuras de acceso ferroviario exteriores al sector SPpp100 no producen retranqueos fuera del ámbito delimitado en el plano de ordenación ORD-1 «Delimitación del ámbito».

Los accesos a los predios colindantes no se ven afectados por la ejecución de las infraestructuras de acceso ferroviario al Sector, según se refleja en los planos de información del parcelario catastral y en las fichas catastrales de las parcelas afectadas por este Plan Especial.

«VER ANEXO 6 FICHAS CATASTRALES PARCELAS AFECTADAS POR EL PLAN ESPECIAL»

Artículo 10. Regulación de las interferencias a la explotación ferroviaria y seguridad de la circulación de la RFIG.

Los desvíos que dan acceso al apartadero de acceso ferroviario al Sector serán propiedad del Adif mientras los mismos se encuentren en explotación.

Junto con las normas reglamentarias del Adif, la forma de entrega y recepción de los trenes en ambos sentidos a través del punto de conexión funcional, quedará regulada mediante las Consignas y/o Condiciones Particulares que se facilitarán por el Adif una vez finalizadas las obras del apartadero de acceso ferroviario al Sector y antes de su entrada en funcionamiento.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución del acceso ferroviario descrito en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de

modernización, ampliación y/o reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

- Plan de obras tentativo para las obras comprendidas en la zona de protección que interfieran en la explotación ferroviaria y con afectación a la seguridad en la circulación, y ello, previo al inicio de la obra.
- Visado y autorización por el Adif.

Artículo 11. Mantenimiento de las instalaciones.

El mantenimiento de las infraestructuras de acceso ferroviario al Sector SP pp 100, ya sea preventivo o correctivo, de las instalaciones que se encuentren dentro de la RFIG será realizado por el Adif, que a estos efectos se considerará titular de las mismas.

El mantenimiento de las infraestructuras de acceso ferroviario al Sector SP pp 100, ya sea preventivo o correctivo, de las instalaciones que se encuentren fuera de la RFIG será responsabilidad de DTL como titular de la Autorización de Conexión a la RFIG y Agente Urbanizador. Este mantenimiento será realizado por personal adecuadamente cualificado en los términos especificados en la Autorización de Conexión a la RFIG.

Artículo 12. Restricciones de uso.

El uso de las infraestructuras de acceso ferroviario objeto del presente Plan Especial en tanto que forman parte de la RFIG se rigen por las Condiciones Regulatorias del Apartadero, documento 70200/1-09 del Adif.

«VERANEXO 3 AUTORIZACIÓN DE CONEXIÓN DEL APARTADERO FERROVIARIO A LA RED FERROVIARIA DE INTERÉS GENERAL POR RESOLUCIÓN DEL ADIF (N/REF.09JTAP06.G44)»

Artículo 13. Vida útil de las infraestructuras de acceso ferroviario.

Según se establece en las Condiciones Regulatorias del Apartadero la Autorización de conexión a la RFIG se otorga por un plazo de 20 años a contar desde el 1 de junio de 2.009. Finalizado este plazo se prorrogará automáticamente por periodos de duración anual.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE ABASTECIMIENTO A LA RED GENERAL

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de conexión del sector SPpp100 «Ciudad del Transporte» a la red general de abastecimiento, así como de las instalaciones comunes de las dos unidades de actuación en las que se divide el desarrollo del

sector -correspondientes a los términos municipales de Guadalajara y Marchamalo-, pertenecientes a la red de abastecimiento.

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 «Ciudad del Transporte», en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 «Delimitación del ámbito del Plan Especial».

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el TR LOTAU y sus reglamentos.

CAPÍTULO 2: CONDICIONES PARA LA INSTALACIÓN

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción de las mismas por el Ayuntamiento y para la concesión de licencias de primera ocupación, en su caso.

Artículo 7. Características generales de la instalación

La red de distribución de abastecimiento de agua deberá garantizar una presión mínima de 2,5 atmósferas a pie de parcela, en la hipótesis de caudal punta. Ésta se ejecutará con tubería de fundición dúctil tipo enchufe/campana.

Los consumos de agua genéricos (o de pre dimensionamiento) para sectores de actividad industrial, según las estimaciones del Plan Hidrológico de la Confederación Hidrográfica del Tajo, son de 4.000 m³/Ha x año.

El caudal medio calculado para la red de abastecimiento e incendios prevista para el sector SPpp100 «Ciudad del Transporte» es de 42,80 l/s, o lo que es lo mismo 3.697,92 m³/día.

La infraestructura común de suministro de agua para la red de abastecimiento e incendios previsto para las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo del sector SPpp100 «Ciudad del Transporte» se realizará mediante un sistema compuesto por red de aducción y depósito elevado. La definición pormenorizada de dichas infraestructuras se fijará en los proyectos específicos correspondientes, pero las características generales de los mismos son las siguientes:

Depósito: Cota aproximada de implantación, 680,50 m.s.n.m.

Capacidad aproximada 4.000 m³.

Conexión del depósito a la red general: Tubería de fundición dúctil PN16 de Ø300 mm.

El depósito se conectará, una vez sustituido el tramo existente por la JCCM en el proyecto de duplicación de la CM-101, a la tubería general de la Man-

comunidad de Aguas del Sorbe, en el tramo Yunquera de Henares – Guadalajara, de diámetro 800 mm que discurre paralela a la carretera CM-101 o, en su defecto a la tubería existente del mismo diámetro. La conexión prevista contempla una conducción de alimentación al depósito de aproximadamente 1.450 metros lineales. La definición pormenorizada de dichas infraestructuras se fijará en los proyectos específicos de infraestructuras exteriores correspondientes.

Se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización del sector SPpp100 y en el Pliego de Condiciones del presente Plan Especial incluido en el Anexo.

Artículo 9. Caudales de cálculo.

Los datos de cálculo del sector se presentan en la siguiente tabla:

SECTOR CDT		CÁLCULO DE CAUDALES DE ABASTECIMIENTO		
TERCIARIO ESPECIAL				
ZONAS	Caudal unitario equiv (l/s· ha)	Superficie (m ²)		Caudal medio por manzana (l/s)
TOTAL IT		1.488.709,01		32,765
EQUIPAMIENTO				
ZONAS	Caudal unitario s/ CYII (l/m2· día)	Superficie (m ²)	Edif (m ²)	Caudal medio por manzana (l/s)
TOTAL EQUIP		108.355,67	81.266,75	8,053
ZONAS VERDES				
ZONAS	Caudal unitario equiv (l/s· ha)	Superficie (m ²)		Caudal medio por manzana (l/s)
TOTAL Z.V.		252.667,07		1,982
HIDRANTES DE 100 mm				
Nº	Caudal unitario (l/s)		n.º hidrantes funcionando simultáneamente	Caudal máximo (l/s)
140	16,66		2	33,32
TOTAL HIDRANTES				33,32
SUPERFICIE TOTAL	2.147.569,38		CAUDAL MEDIO (l/s)	42,8
SUP A ABASTECER (sin Z.V. y Viario)	1.543.464,61		CAUDAL PUNTA (l/s)	89,024
Coef. Punta	2,08		Q PUNTA + 2 HIDR (l/s)	122,344

Artículo 10. Dimensionamiento de la conducción de alimentación.

El dimensionamiento de la conducción de alimentación al depósito se realizará a caudal medio (caudal diario repartido uniformemente durante las 24 horas), teniendo en cuenta que el depósito tiene una capacidad aproximada de 4.000 m³ y considerando un llenado del mismo a diario. Así se obtendría que:

$$Q_m \text{ (l/s)} = \text{Demanda total (m}^3\text{/día)} / 86,40 = 46,30 \text{ l/s}$$

Según esto, y teniendo en cuenta que para conducciones forzadas y para caudal medio las velocidades recomendables entre 0,5 y 1,5 m/s, para evitar tener pérdidas de carga excesivas, se estima ejecutar la conducción de alimentación al depósito con tubería de fundición dúctil enchufe/campana de Ø 300 mm, en la que se obtiene una velocidad de 0,651 m/s y unas pérdidas de cargas por rozamiento de 1,375 mm/m.

$$1,375 \text{ mm/m} \times 1.400 \text{ ml de tubería} / 1.000 = 1,84 \text{ m.c.a.} = 0,234 \text{ Kg/cm}^2$$

El pre dimensionamiento de las redes de distribución tiene carácter orientativo, obteniéndose en la redacción definitiva de los proyectos de ejecución las dimensiones definitivas.

Artículo 11. Depósito de abastecimiento.

Se asegurará el suministro de las zonas a desarrollar, según las previsiones del POM, mediante la construcción de un depósito de regulación de 3.500 + 500 m³, debiendo garantizarse una presión no inferior a 2,5 Kg/m² en consumo punta para la acometida de la parcela más desfavorable.

La parcela donde se ubicará este depósito se denomina G-RIL2, con una cota de terreno a talud de 680,50 m.

En el diseño se incluye un depósito nodriza semienterrado y concéntrico con el fuste central de apoyo del depósito elevado, configurando una estructura compacta con un funcionamiento hidráulico simple.

Este depósito es, en realidad, una única unidad estructural que contiene dos sistemas de almacenamiento de agua independientes para los municipios de Guadalajara y Marchamalo respectivamente. Así, el conjunto estará partido simétricamente, en toda su estructura excepto el fuste y la cámara de llaves.

El depósito principal (inferior) deberá estructurarse en dos módulos de 1.750 m³, y cada uno de ellos abastecerá a una de las dos unidades de actuación en las que está dividido el SPpp100, pertenecientes a los municipios de Guadalajara y Marchamalo, disponiendo cada uno su contador de salida independiente. A su vez cada uno de estos dos módulos estará dividido en otros dos aproximadamente iguales, de la mitad de capacidad, pudiendo funcionar independientemente, lo cual facilitará las labores de mantenimiento y limpieza.

En el depósito deberá quedar integrada una única cámara de bombas, donde irán también los des-

agües de fondo, rebosaderos, etc., posibilitando su acceso hasta el interior del fuste.

El fuste en su interior dispondrá de unas escaleras de acceso al depósito elevado y cámara de bombeo. El depósito elevado tendrá forma troncocónica, y en él se prevé un paso de hombre para acceder a la parte superior de la cubierta.

Las conducciones interiores del depósito, en concreto las de la cámara de bombeo, se diseñarán en acero con bridas de plato soldada.

La elevación se prevé constituida por cuatro bombas de eje horizontal. El caudal a elevar es el correspondiente a la hipótesis de caudal punta + dos hidrantes, por municipio, por lo que el caudal unitario por bomba es de 30,6 l/seg., debiéndose elevar el agua hasta una altura geométrica de 33,25 m más un metro de resguardo en el punto alto de llenado del depósito superior.

Con estas hipótesis tendremos:

Caudal a elevar por bomba: 30,6 l/s. (la mitad del Qpta + 2 hidrantes por municipio)

Tubería de Impulsión D = 300 mm (Acero)

Velocidad de circulación: 0,92 m/seg.

Pérdida de carga unitaria: 0,0021 m/m

Longitud: 53,5 m.

Codos 90° (3)

Longitud Virtual = 53,5 m + 3 x 5 = 68,5 m.

H manométrica = 34,25 + 68,5 x 0,0021 = 34,4 m.

Pot. Bomba = 61,2 x 34,4 / 75 x 0,7 = 40,1 CV

Potencia Motor = (40,1 / 0,90) x 0,736 = 32,79 Kw
~ 35 Kw

El sistema hidráulico deberá quedar dotado de desagüe de fondo, rebosaderos, hidroniveles y red de drenaje, a fin de garantizar su correcto funcionamiento.

Artículo 12. Hinca

La hinca a realizar se encuentra ubicada al Noroeste del Sector SP-100 «Ciudad del Transporte» del POM de Guadalajara y Marchamalo y conecta la conducción de alimentación de la red de abastecimiento interior con la red general de transporte de la M.A.S. de acuerdo con la reglamentación y normas en vigor.

El acceso a la zona de actuación se realizará a través de la propia carretera CM-101.

La conducción de alimentación de la red de abastecimiento interior del Sector SPpp100 está proyectada con un diámetro de 300 mm y se conectará a la red de transporte de la M.A.S. retranqueada de diámetro 800 mm o, en su defecto a la tubería existente del mismo diámetro.

La método de hincado será mediante escudo cerrado. La hinca tiene una longitud de 60,60 metros con una profundidad desde las vías de la línea de Ferrocarril Madrid – Barcelona hasta la generatriz superior de la vaina de 3,00 m. Bajo la carretera CM-101 esta profundidad será como mínimo de 3,5 m.

La camisa de la hincadora se realizará con un diámetro de 500 mm.

Se instalarán arquetas de registro a ambos lados de las vías en las que se instalarán las llaves de corte.

En el plano ORD-04 «Perfiles longitudinales» se incluye el perfil longitudinal de la hincadora.

Para su ejecución se realizará la siguiente metodología de trabajo:

- Pozo de ataque: Lo primero que se debe acometer es la construcción del pozo de ataque con las dimensiones necesarias para poder montar el equipo de perforación. Estas dimensiones están sujetas al diámetro y longitud de los tubos, los cuales también condicionan el tipo de maquinaria que se va a utilizar.
- Sinfín: Sobre un bastidor metálico situado en el pozo de ataque, se coloca la perforadora y el tubo en el que previamente se habrá introducido el sinfín con el correspondiente trépano cabezal de corte.

La máquina tiene dos movimientos. Uno de ellos es longitudinal, y permite el avance simultáneo del tubo y el sinfín. El otro movimiento es de rotación del sinfín, y permite el taladro del terreno, además de la extracción de las tierras.

Cuando se ha perforado el primer tubo, se retrocede la máquina hasta su posición inicial, se coloca el segundo tubo sinfín en su interior, se empalman sinfín a sinfín mediante un bulón o tornillo y, por último, se suelda en todo su perímetro tubo a tubo, repitiendo la operación hasta que el tubo aparezca en el pozo de salida.

- Características especiales:
 - El proyecto de ejecución deberá valorar la necesidad de uso de estaciones intermedias para fraccionar los tramos de tubería respecto al empuje.
 - Para reducir el rozamiento entre el tubo y el terreno se realizarán inyecciones de bentonita a través de orificios en el tubo diseñados para tal fin.
- Equipo básico de hincadora. Debe estar compuesto por:
 - Estación hidráulica principal de empuje, que acciona los cilindros principales de empuje, así como las posibles estaciones intermedias instaladas.
 - Bastidor, cilindros hidráulicos de empuje, placa o superficie de reparto de esfuerzos y aro de empuje. Todos estos componentes se instalan en el pozo de ataque.
 - Escudo mecánico de perforación con su correspondiente herramienta de corte (excavadora o rozadora de ataque puntual). La herramienta de excavación viene determinada por las características geológicas y geotécnicas del terreno.

- Sistema de extracción (vagonetas o tren eléctrico).
- Equipo de guiado (emisor de láser u otro tipo de equipo utilizado en este tipo de obras).
- Grúa o sistema de elevación de vagonetas así como para posicionamiento de los tubos.
- Generador eléctrico o suministro de energía eléctrica.
- Sistema de inyección de lodos bentoníticos para reducir el rozamiento de la tubería.

CAPÍTULO 3: OTRAS CONDICIONES

Artículo 13. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las instalaciones incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo «per se», sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Las instalaciones exteriores al sector SPpp100 no producen retranqueos. En el caso de ejecutar algún tipo de instalación o actividad en el trazado de la tubería habrán de tomarse las medidas necesarias para su protección. Estas medidas deberán ser establecidas por la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, como titular al que se cederán las instalaciones.

En ningún caso con la ejecución de la instalación, se dificulta el acceso a los predios colindantes.

Artículo 14. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas.

Durante la ejecución de las obras no habrá interferencias con vías públicas existentes, ya que las obras se harán de manera simultánea al viario de la Ciudad del Transporte.

En el caso de reparación de averías, la interferencia en el tráfico del viario de la Ciudad del Transporte es mínima puesto que el trazado de la tubería discurre bajo acera tal y como se refleja en el plano de ordenación ORD-05 «Secciones tipo».

Respecto al tráfico de la carretera CM-101, no se verá afectado durante la ejecución de las obras puesto que se realizan en hincadora bajo la misma.

Artículo 15. Restricciones de uso.

Uso de las instalaciones

Las instalaciones objeto del presente Plan Especial son para uso exclusivo de la Ciudad del Transporte, quedando prohibido su uso para cualquier otro sector.

- *Medidas de protección a tomar en caso de que se realicen otras obras posteriores que puedan interferir con las instalaciones.*

- Distancias

Según se refleja en las Instrucciones Técnicas de abastecimiento aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, las distancias mínimas a respetar serán respecto a las instalaciones de saneamiento, siendo su condición la de mantener una distancia mínima de 1 (un) metro, tanto en planta como en alzado.

Para el resto de servicios no normados, como recomendación, se adoptan los criterios de las Normas para el Abastecimiento de Aguas del CYII, que adoptan las siguientes distancias:

	Separación en planta	Separación en alzado
- Respecto a redes de gas:	50 cm.	50 cm.
- Respecto a Electricidad-alta:	30 cm.	30 cm.
- Respecto a Electricidad-baja:	20 cm.	20 cm.
- Respecto a Comunicaciones:	30 cm.	30 cm.

- Instalación al descubierto

En el caso en que la instalación tuviera que ser descubierta, dándose la circunstancia de quedar en el aire la tubería y siendo esta de fundición dúctil con tramos de 6 metros, se tendrá especial cuidado en apuntalarla, disponiendo de un mínimo de dos puntales por tubo.

En el momento de volver a restituir el terreno, este deberá ejecutarse con el mismo tipo de material existente previamente y con las mismas condiciones de compactación y acabado de ejecución.

Artículo 16. Modernización de las instalaciones

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS DE CONEXIÓN DE SANEAMIENTO A LAS REDES EXISTENTES

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El objeto de las presentes normas es regular las condiciones de implantación de las infraestructuras de conexión a la red general municipal de aguas negras para las aguas fecales, y a los arroyos de Dueñas y Dehesa del Portillo para las aguas pluviales del sector SPpp100 «Ciudad del Transporte».

Artículo 2. Aplicación.

Las determinaciones contenidas en las presentes Normas Urbanísticas son las condiciones que deberán tenerse en cuenta en todos los documentos de ejecución del presente Plan Especial, así como en los Proyectos de Urbanización de las unidades de actuación de Guadalajara y Marchamalo en el sector SPpp100 «Ciudad del Transporte», en la medida en que se ven afectadas por el ámbito señalado en el plano ORD-01 «Delimitación del ámbito del Plan Especial».

Artículo 3. Vigencia.

La ordenación detallada que se contiene en las presentes normas así como en los planos de ordenación, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 4. Interpretación.

Las determinaciones de la presente Ordenación Detallada se interpretarán conforme a los criterios establecidos en la Modificación Puntual del POM y en los artículos 6 y 9 de las Normas Urbanísticas del POM de Guadalajara.

Artículo 5. Revisión y modificación.

La revisión y modificación se realizará conforme a lo dispuesto en el *TR LOTAU* y sus reglamentos.

Artículo 6. Calidad.

Las condiciones de calidad de las infraestructuras recogidas en el presente Capítulo deberán ser supervisadas por una empresa de Control de Calidad, que deberá redactar informes periódicos durante el transcurso de las obras y un informe final necesario para la recepción de las mismas por el Ayuntamiento y para la concesión de licencias de primera ocupación, en su caso.

Artículo 7. Características generales de las instalaciones.

El sistema de saneamiento en el sector SPpp100 es separativo, las aguas pluviales se recogerán de los viales mediante imbornales dispuestos en la calzada, en puntos bajos de las zonas verdes. Las parcelas privadas acometerán a la red sus aguas pluviales.

El trazado de la red de saneamiento garantizará los siguientes condicionantes:

* Las velocidades que alcancen las aguas no superen los 3 m/s en caudal punta de aguas negras, ni los 5 m/s para el máximo caudal previsto de pluviales. En ningún caso se permitirán velocidades inferiores a los 0,5 m/s para los caudales mínimos.

* Se dimensionará para unos porcentajes máximos de llenado de tubo del 80% para la red de fecales y del 100% para pluviales.

* Se dispondrán pozos de registro en todos los cambios de alineación, tanto en planta como en al-

zados, y no existirá distancia mayores a los cincuenta (50) metros entre pozos contiguos.

Se atenderá a lo dispuesto en las Instrucciones y Normas vigentes en el momento de la redacción de los proyectos, así como a lo indicado tanto en el Plan de General de Ordenación Urbana como en el Pliego de Condiciones Técnicas y Normas de Ejecución de las Obras de Urbanización; asimismo en el anexo n.º 5 del presente Plan Especial se incluye un Pliego de Prescripciones Técnicas específico de los sistemas de saneamiento y depuración.

Artículo 8. Caudales de cálculo.

El proyecto de ejecución de la infraestructura deberá tener en cuenta y ratificar, en su caso, las hipótesis y cálculos incluidos en el Anexo 2 «Cálculo de caudales de pluviales y negras» del presente documento. La modificación de las hipótesis de cálculo, valores establecidos o metodología establecidos en estos anexos no supondrá modificación del presente

Plan Especial, sin perjuicio de las publicaciones que, en su caso, fuesen necesarias a efectos de afección de los suelos privados.

Artículo 9. Colectores.

El proyecto de ejecución de las infraestructuras deberá tener en cuenta y ratificar, en su caso, el pre cálculo de los colectores incluido en el Anexo 3 «Predimensionamiento de las instalaciones». La modificación en el proyecto de ejecución de las infraestructuras de la sección capaz de las mismas no supondrá en ningún caso modificación del presente documento, con independencia de las publicaciones que fueran necesarias a efectos de afección de los suelos privados.

En la siguiente tabla se incluyen las infraestructuras del presente Plan Especial y las dimensiones que se han tenido en cuenta para el cálculo de las afecciones y ocupaciones:

Infraestructura	Punto de vertido	Dimensiones	Longitud (m)
Colector pluviales Cuenca Norte	Arroyo Dueñas	HA Ø1800	198
		Canal trapezoidal	63
Canal Pluviales Cuenca Sur	Arroyo de la Dehesa del Portillo	Canal trapezoidal	638
Colector de fecales	Pozo Avenida Cristóbal Colón	HM 400	865

Artículo 10: Hincas

Las hincas a realizar se encuentran ubicadas al Sur del Sector SP-100 «Ciudad del Transporte» del POM de Guadalajara y Marchamalo, bajo la rotonda de acceso a la R2 y bajo la rotonda de acceso al Polígono del Henares, de acuerdo con la reglamentación y normas en vigor.

El acceso a la zona de actuación se realizará desde los caminos de servicio colindantes o desde un acceso provisional en las propias rotondas.

El método de hincado será mediante perforación helicoidal. Las hincas tienen una longitud aproximada de 15,00 metros con una profundidad desde pavimento hasta la generatriz superior de la vaina de 2,50 m. Bajo la carretera. La camisa de la hincadora tendrá un diámetro de 500 mm.

Se instalarán arquetas de registro a ambos lados de las hincas.

En el plano ORD-04 «Perfiles longitudinales» se incluye el perfil longitudinal de la hincadora.

Para su ejecución se realizará la siguiente metodología de trabajo:

- Pozo de ataque: Lo primero que se debe acometer es la construcción del pozo de ataque con las dimensiones necesarias para poder montar el equipo de perforación. Estas dimensiones están sujetas al diámetro y longitud de

los tubos, los cuales también condicionan el tipo de maquinaria que se va a utilizar.

- Sinfín: Sobre un bastidor metálico situado en el pozo de ataque, se coloca la perforadora y el tubo en el que previamente se habrá introducido el sinfín con el correspondiente trépano cabezal de corte.
- La máquina tiene dos movimientos. Uno de ellos es longitudinal, y permite el avance simultáneo del tubo y el sinfín. El otro movimiento es de rotación del sinfín, y permite el taladro del terreno, además de la extracción de las tierras.
- Cuando se ha perforado el primer tubo, se retrocede la máquina hasta su posición inicial, se coloca el segundo tubo sinfín en su interior, se empalman sinfín a sinfín mediante un bulón o tornillo y, por último, se suelda en todo su perímetro tubo a tubo, repitiendo la operación hasta que el tubo aparezca en el pozo de salida.
- Características especiales:
 - No va a ser necesario el uso de estaciones intermedias para fraccionar los tramos de tubería respecto al empuje, ya que la longitud total es muy reducida.
 - Para reducir el rozamiento entre el tubo y el terreno pueden ser necesarias inyecciones

de bentonita a través de orificios en el tubo diseñados para tal fin.

- Equipo básico de hinca. Debe estar compuesto por:
 - Estación hidráulica principal de empuje, que acciona los cilindros principales de empuje, así como las posibles estaciones intermedias instaladas.
 - Bastidor, cilindros hidráulicos de empuje, placa o superficie de reparto de esfuerzos y aro de empuje. Todos estos componentes se instalan en el pozo de ataque.
 - Escudo mecánico de perforación con su correspondiente herramienta de corte (excavadora o rozadora de ataque puntual). La herramienta de excavación viene determinada por las características geológicas y geotécnicas del terreno.
 - Sistema de extracción (vagonetas o tren eléctrico).
 - Equipo de guiado (emisor de láser u otro tipo de equipo utilizado en este tipo de obras).
 - Grúa o sistema de elevación de vagonetas así como para posicionamiento de los tubos.
 - Generador eléctrico o suministro de energía eléctrica.
 - Sistema de inyección de lodos bentoníticos para reducir el rozamiento de la tubería.

CAPÍTULO 3. OTRAS CONDICIONES

Artículo 11. Regulación de los retranqueos a los predios colindantes y de los accesos a los mismos.

Las instalaciones incluidas dentro del límite del sector SPpp100 no producen ningún tipo de retranqueo «per se» en los suelos colindantes -salvo la propia servidumbre de paso que genera la propia instalación-, sino que se aplican los retranqueos de las ordenanzas incluidas en el Plan Parcial del sector SPpp100.

Las instalaciones exteriores al sector SPpp100 no producen retranqueos. En el caso de ejecutar algún tipo de instalación o actividad en el trazado de la tubería habrán de tomarse las medidas necesarias para su protección.

En ningún caso con la implantación de la instalación, se dificulta el acceso a los predios colindantes.

Artículo 12. Regulación de las interferencias de tráfico con vías públicas.

Durante la ejecución de las obras de las infraestructuras de vertido de las aguas pluviales de la Cuenca Norte del sector SPpp100 al Arroyo Dueñas no se prevén interferencias en el tráfico con vías públicas existentes, ya que las obras se harán de manera simultánea al viario de la Ciudad del Transporte y sus conexiones viarias.

En la ejecución de las obras de encauzamiento de las aguas pluviales de la Cuenca Sur del sector SPpp100 al Arroyo la Dehesa del Portillo no se prevén interferencias en el tráfico con los viarios existentes, ya que las obras transcurren fuera de los mismos.

En la ejecución de las obras de conexión exterior de las aguas fecales con la red general existente no se interferirá el tráfico de entrada a la R-2 dado que, para evitarlo, se ejecutará en hinca el cruce con la glorieta de conexión situada al sur del sector y con la propia R-2. Sin embargo se prevé interferencias en el tráfico de la conexión con la Avenida Cristóbal Colón, en el cruce de la infraestructura con la R-2 por el paso inferior existente, dado que al ejecutarse paralelo a esta vía, deberá ocuparse temporalmente la misma. Asimismo la propia Avenida Cristóbal Colón, se verá afectada al tener que ejecutar una cala en el sentido longitudinal de la calle hasta encontrar el pozo de entronque con la red general de saneamiento municipal.

En cualquier caso, los proyectos de ejecución de las infraestructuras descritas en el presente Plan Especial y, en general, cualquier proyecto futuro de reparación de averías deberá contener la justificación de los siguientes puntos:

- Afecciones de tráfico previstas en la ejecución de la obra
- Plan de etapas
- Alternativa provisional para el tráfico de vehículos en el caso de que la obra interfiera de alguna manera en la circulación habitual.

Artículo 13. Restricciones de uso.

- *Uso de las instalaciones*

Las instalaciones objeto del presente Plan Especial son para uso exclusivo de la Ciudad del Transporte, quedando prohibida la incorporación de caudales provenientes de cualquier otro ámbito o parcela.

- *Medidas de protección a tomar en caso de que se realicen otras obras posteriores que puedan interferir con las instalaciones*

* Distancias

Según se refleja en las Instrucciones Técnicas de saneamiento aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, las distancias mínimas a respetar serán respecto a las instalaciones de agua potable, siendo su condición la de mantener una distancia mínima de 1 (un) metro, tanto en planta como en alzado.

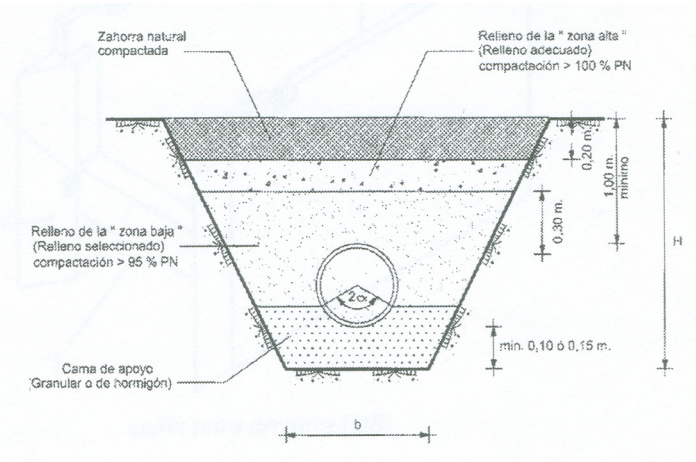
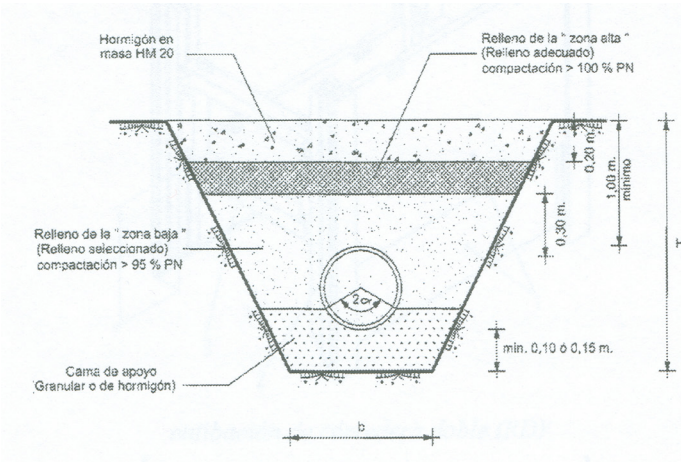
Para el resto de servicios no normados, como recomendación, se adoptan los criterios de las Normas para Redes de Saneamiento Urbano del CYII, que adoptan las siguientes distancias:

	Separación en planta	Separación en alzado
- Respecto a redes de gas:	50 cm.	50 cm.
- Respecto a Electricidad-alta:	30 cm.	30 cm.
- Respecto a Electricidad-baja:	20 cm.	20 cm.
- Respecto a Comunicaciones:	30 cm.	30 cm.

* Condiciones exigibles a caminos o viales consolidados a posteriori.

Se ejecutará una última capa de acabado en superficie sobre la tubería consistente en una losa de hormigón HM20 de 20 cm de espesor en caso de

que la instalación se ejecute sobre un camino o viario consolidado y de espesor equivalente a la losa de hormigón y solado en caso de ser un tramo de acera, conforme a la siguiente solución constructiva:



*** Instalación al descubierto**

En el caso en que la instalación tuviera que ser descubierta, dándose la circunstancia de quedar en el aire la tubería y siendo esta de hormigón en masa, se tendrá especial cuidado en apuntalarla, disponiendo de un mínimo de dos puntales por tubo.

En el momento de volver a restituir el terreno, este deberá ejecutarse con el mismo tipo de material existente previamente y con las mismas condiciones de compactación y acabado de ejecución.

Artículo 14. Modernización de las instalaciones

La vida útil prevista para las instalaciones es de 25 años. En el último año de este periodo deberá efectuarse un informe sobre el estado de las instalaciones. Si fuera necesario deberán renovarse las instalaciones.

Guadalajara, 30 de enero de 2015.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Yebes para el ejercicio de 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, se expone al público resumido por capítulos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	812.743,81
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.142.556,19
3	Gastos financieros	2.200,00
4	Transferencias corrientes	87.500,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	60.000,00
6	Inversiones reales	270.000,00
	Total presupuesto de gastos	3.375.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	2.220.812,00
2	Impuestos indirectos	20.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	635.688,00
4	Transferencias corrientes	426.000,00
5	Ingresos patrimoniales	72.500,00
	Total presupuesto de ingresos	3.375.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) PERSONAL FUNCIONARIO

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA	N.º	G	ESCALA	SUBESCALA	CATEG.	OBSERV.
Secretario-Interventor	1	A1/A2	Habilit. Estatal	Secret-Interv.	Superior	
Arquitecto	1	A1	Admon. Especial	Técnica	Tec. Sup.	
Técnico Gestión Urbanística	1	A2	Admon. Especial	S. Especiales	Tec. Med.	
Técnico Gestión Contabilidad y C. Presupuestario	1	A2	Admon. General	Gestión	Tec. Med.	
Técnico Gestión Tributaria	1	A2	Admon. Especial	S. Especiales	Tec. Med.	
Auxiliar Admon. General	3	C2	Admon. General	Auxiliar	Auxiliar	
Auxiliar Administrativo Biblioteca	1	C2	Admon. General	Auxiliar	Auxiliar	Vacante
Alguacil-Oficial Servicios Múltiples	1	C2	Admon. Especial	S. Especiales	Auxiliar	

B) PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	PUESTOS	TITUL. EXIGIDA	OBSERV.
Oficial Primera de Servicios Múltiples	1	Grad. Escolar, Form. Prof. 1.º Grado o equivalente	
Peón de Servicios Múltiples	2	Certif. Escolaridad	
Limpiadora	1	Certif. Escolaridad	

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto general podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Yeves a 19 de enero de 2015.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

205

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Yeves**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Yeves, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2015, apro-

bó provisionalmente, la imposición de la tasa por la prestación de los servicios de talleres y actividades socioculturales y la ordenanza fiscal reguladora de la misma.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos acuerdos.

En Yebes, 20 de enero de 2015.— El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

208

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Uceda

D. Francisco Javier Alonso Hernanz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Uceda, Guadalajara.

Se pone en conocimiento de la persona abajo referenciada, toda vez que no ha sido posible la notificación al interesado por devolución de la misma por el servicio de correos, que se está siguiendo con relación a el en este Ayuntamiento, expediente administrativo relativo a la licencia para la construcción de 36 viviendas, garajes y trasteros en c/ Calvario 5 y 7, lo que se hace público para su conocimiento y que dicho interesado puede personarse en su expediente correspondiente, en el plazo de diez días, al objeto de evitar su indefensión.

NOMBRE	DIRECCION
PROUCEDA PROMOTORA INMOBILIARIA S.L.	Puerto de Despeñaperros s/n Nuevo Centro Comercial Cotos de Monterrey 28729-Venturada (Madrid)

En Uceda a 20 de enero de 2015.— El Alcalde, Francisco Javier Alonso Hernanz.

212

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Pareja por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/01/2015 realiza la convocatoria año 2015 de subvenciones con destino a arreglo de fachadas y adecuación de edificaciones a la Ordenanza municipal del casco antiguo, de conformidad con las Bases Reguladoras.

Solicitudes y plazo de presentación:

Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado por este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de Pareja y dirigidas al Alcalde-Presidente, a la que se adjuntará la documentación indicada en las Bases Reguladoras.

El plazo será desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta el día 31 de octubre de 2015.

Los interesados podrán consultar las bases que rigen dichas ayudas en las dependencias municipales, entrando en vigor la citada convocatoria el día

siguiente al de su publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Pareja a 19 de enero de 2015.— El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

213

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pareja

ANUNCIO

Se hace público a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el texto íntegro de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 27 de noviembre de 2014, acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en los términos del artículo 18 del Texto Refundido y en la forma que

establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

«ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Se modifica el artículo 2.º de la Ordenanza.

Artículo 2.º.1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,44%.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27/11/2014 entrará en vigor en la fecha de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y será de aplicación a partir su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

En la Villa de Pareja a 15 de enero de 2015.— El Alcalde, Fco. Javier del Río Romero.

214

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Anquela del Ducado

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2014, se adjudicó el arrendamiento de la planta primera bien inmueble ubicado en la calle Ayuntamiento, n.º 4, para destinarlo a bar tienda, lo que se publica a los efectos oportunos.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Anquela del Ducado.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: 1/2014.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.dguadalajara.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Arrendamiento.
- b) *Descripción*: Arrendamiento de la planta primera bien inmueble ubicado en la calle Ayuntamiento, n.º 4, para destinarlo a bar tienda.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.

4. **Adjudicatario**: David Roche Benedit.

5. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de formalización del contrato*: 19 de diciembre de 2014.

En Anquela del Ducado a 23 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Arturo Moreno Novella.

217

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

EDICTO

Decoraciones Azuqueca, S.L., ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad tramitada con el número de expediente ACT2014/000032 para almacén con exposición de material de construcción, en c/ Imagen (La), 4, naves 1, 2 y 3.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, del apartado a) del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 (RAMINP), se abre un periodo de información pública de veinte días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales, sito en Avenida de la Constitución número 2.

Azuqueca de Henares a 12 de enero de 2015.— El Alcalde, PD La Tercera Teniente de Alcalde (Decreto de 507-S de 22/10/2013, BOP n.º 142 de 27/11/2013), Beatriz Pérez López.

219

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede, de conformidad con el artículo n.º 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n.º 592-S de fecha 10 de diciembre de 2014.

RESOLUCIÓN N.º 592-S

«Visto el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios, sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón municipal de habitantes, renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de noviembre de 2014, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de noviembre de 2014 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón municipal de habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución».

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara [artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14 de enero) y 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE 14 de julio)].

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ASCI *, YOLANDA		Y 01720042 R
BADER *, HICHAM	X207281	00000000
CHI *, LINGLING		Y 01209098 W
EL KENTOUCHE *, KAMAL	TP9375671	00000000
FANE *, SOUAD MALAK		Y 02894496 Y
GONZALEZ *VERA, HAROLD ADRIAN		X 09746843 H
HAIMAD *, AMAL		X 08679342 Q
IDONI *, BENJAMIN EFOSA		Y 01735334 K
MOSES *, EMMANUEL		X 08026074 V
MUHAMMAD *, TARIQ	KH467013	00000000
PEREZ *SOA, ELIZABETH	B097752	00000000
SINDHU *, MUHAMMAD TANVEER	AA5779742	00000000
TORRES *GARCIA, DORIS		Y 01514017 X
VALENCIA *HERRERA, KEVIN SANTIAGO	AO129940	00000000

Azuqueca de Henares, 9 de enero de 2015.– La 1.ª Teniente de Alcalde, Sandra Yagüe Sabido.

215

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torremocha del Pinar****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS

1. GASTOS PENDIENTES DE APLICACIÓN.		
PROVEEDOR	IMPORTE	PARTIDA
HERRANZ Y JARQUE S.L.	847,00 €	920.227
TELEFÓNICA MOVILES DE ESPAÑA SA	143,12 €	920.222
ASOCIACIÓN DESARROLLO RURAL MOLINA ALTO TAJO	100,00 €	920.227
GUADAPINSA S.L.	196,63 €	161.227
TELEFÓNICA DE ESPAÑA	44,65 €	920.222
PAPELERÍA DE MINGO	124,81 €	920.220
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL	151,47 €	
GAS NATURAL S.U.R.	1.780,35 €	161.221
DATOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS	53,77 €	920.220
CORREOS	65,96 €	920.222
EXCMA. DIPUTACIÓN RECAUDACIÓN	298,99 €	920.46
ALBAR FORESTAL S.L.	10.000,00 €	337.619
TOTAL	13.806,75 €	
2. GASTOS CON CARGO A SUBVENCIÓN CONCEDIDA FEADER		
ACONDICIONAMIENTO CASA CONSISTORIAL	29.452,85 €	920.619
ACTUACIONES IMPLANTACIÓN MEDIDAS LUCHA CONTRA INCENDIOS FORESTALES	37.211,52 €	162.690
ACTUACIONES TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS	40.456,26 €	162.690
TOTAL MODIFICACIÓN	120.927,38 €	

SEGUNDO. Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Ha-

ciendas Locales, y el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS**Estado de Ingresos**

Concepto	N.º	Descripción	Euros
Remanente de tesorería	870	Remanente de tesorería	31.617,70 €
FEADER	794	Del FEADER	20.000,00 €
DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	750	DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS	69.309,68 €
		TOTAL INGRESOS	120.927,38 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Torremocha del Pinar a 31 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Pablo Sanz Abad.

223

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Illana**

RECAUDACIÓN MUNICIPAL

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN POR
COMPARECENCIA DE LA DILIGENCIA
PRACTICADA DE EMBARGO DE BIENES
INMUEBLES EN CADA UNO DE LOS
EXPEDIENTES**

No habiendo sido posible realizar la notificación del embargo de bienes inmuebles practicado en su correspondiente expediente de apremio, al deudor (D) y/o a su cónyuge (C), terceros poseedores (T)

y acreedores hipotecarios si los hubiere (A), siempre por causas no imputables a este Ayuntamiento, habiéndose intentado por dos o más veces, según establece el artículo 112, de la Ley General Tributaria (58/2003 de 17 de diciembre), o no conocerse su domicilio actual, se cita a los contribuyentes y demás personas o entidades afectadas por el embargo practicado. Son los relacionados en el Anexo adjunto y se les requiere para que comparezcan al objeto de ser notificados del embargo practicado en el procedimiento ejecutivo de apremio que se sigue.

LUGAR Y PLAZO: La comparecencia deberá producirse en las Oficinas de este Ayuntamiento, en plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todo los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo.

EXP.	NOMBRE	NIF-CIF	D/C/T/A
5691	MANUEL PEREZ CASTELLANO	51881910-M	D
5691	ROSA MARIA MECO FERNANDEZ	51891587-E	C

En Illana a 22 de enero de 2015.– Por la Recaudación.

224

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Luzaga**

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de enero de 2015, ha aprobado inicial-

mente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014, en la modalidad de suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario será el siguiente:

Presupuesto de gastos

Aplicación presupuestaria	Descripción	Modificación
454-619	Otras inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general	3.000,00

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente

y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones en el periodo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Luzaga a 21 de enero de 2015.– El Alcalde, Gonzalo Luengo Gil.

226

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hita

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2014

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto para su examen y formulación de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación se observará:

1. *Plazo de exposición:* 20 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.
2. *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
3. *Oficina de presentación:* Ayuntamiento.
4. *Órgano ante el que se reclama:* Pleno de la Corporación.

En Hita a 20 de enero de 2015.— El Alcalde, José Ayuso Blas.

227

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

BAJA DE OFICIO POR INCLUSIÓN INDEBIDA EN EL PADRÓN DE HABITANTES

Incoado de oficio expediente para proceder a la baja en el Padrón municipal de habitantes, e intentada sin éxito la práctica de la notificación a los interesados durante el procedimiento de baja de oficio en el Padrón de habitantes, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se les comunica que se ha dictado la siguiente Resolución de la Alcaldía, con fecha 30 de diciembre de 2014:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que con fecha 1 de octubre se solicitó Informe del Consejo de empadronamiento en relación

con los expedientes de baja en el Padrón de habitantes del municipio de las personas que se detallan a continuación ya que las mismas no han manifestado su conformidad o disconformidad con dicha baja.

JOSE MANUEL MORALES CABRICES.

WILLIAM VILLA RUIZ.

EDUARDO RIOS DEVESA.

ANDRES MARTINEZ FERNANDEZ.

FERNANDO VEGA SABOYA.

DELFIN GUEDELLA CONDE.

MARIA ROSA CHICAMPO RIENE.

ISMAILA GIBRIL.

MAXWELL ARTHUR.

YANIS ABELLAN GOMEZ.

VASILE PETRIA.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2014 se ha recibido por este Ayuntamiento el informe favorable del Consejo de empadronamiento a la baja en el padrón de habitantes por la siguientes causas: Incumplimiento de los requisitos para estar inscrito en el Padrón de habitantes, enumerados en el art. 54 del Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Dar de baja de oficio a las siguientes personas por inscripción indebida

SEGUNDO. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

TERCERO. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente.

Igualmente podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la presente notificación. En este último caso no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente el recurso de reposición o haya sido desestimado presuntamente. Conforme a lo establecido en la Ley, la simple interposición de los recursos no suspenderá por si sola la eficacia de los actos impugnados.

La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

229

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valdegrudas****ANUNCIO**

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Valdegrudas a 22 de enero de 2015.- El Alcalde, Carlos A. Viejo Coracho.

230

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Galápagos****ANUNCIO**

Habiéndose advertido un error en el BOP n.º 5 de 12 de enero de 2015, se procede a su rectificación: Donde dice «Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014», debe decir dice «Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de diciembre de 2014, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2015».

Galápagos, 12 de enero de 2015.- La Alcaldesa.

231

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Molina de Aragón****ANUNCIO**

Debidamente autorizados por la Consejería de Agricultura y de conformidad con el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 2014, se celebrará bajo mi presidencia o Concejal en quién delegue, el día

hábil siguiente, transcurridos que sean quince días naturales siguientes a la publicación en el BOP, la adjudicación a la oferta más ventajosa, mediante procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio de adjudicación, del aprovechamiento que a continuación se indica:

Primera.- A las trece treinta horas enajenación mediante procedimiento abierto a la oferta económicamente más ventajosa, del aprovechamiento plurianual (5 anualidades de 5.000 ha de resina del Monte 152 «Las Tejeras» de Molina de Aragón, siendo el tipo de licitación que servirá de base a la subasta 0,1 €/Ha., total 500 €.

Objeto de la subasta.- La enajenación mediante subasta pública de los aprovechamiento indicado.

Duración del Contrato.- Será de cinco anualidades.

Fianzas.- Se establece una fianza provisional del 3% del tipo de tasación para participar en el procedimiento y posteriormente una fianza definitiva del 5% por el precio de adjudicación.

Expediente.- Los pliegos de condiciones que regirán la subasta, tanto técnicos-facultativos como económico-administrativos se exponen al público durante ocho días, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BO de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones. Simultáneamente se anunciará la publicación de la oferta más ventajosa, mediante procedimiento abierto, su bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que formulen reclamaciones contra los pliegos de cláusulas. No obstante estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Presentación de proposiciones.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 13 horas durante los 15 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BO de la Provincia, si el último fuese sábado o festivo se prorrogará hasta las 13 horas del día hábil siguiente. El contenido de las misma y modelo se ajustará a lo establecido en los diferentes pliegos de condiciones.

Apertura de proposiciones.- Tendrá lugar en el Ayuntamiento, el siguiente hábil al que finalice el plazo de presentación de proposiciones, a las mismas horas del anuncio de subasta de cada una de ellas.

Gastos.- Serán por cuenta del adjudicatario, según lo establecido en el pliego de condiciones, presupuesto de tasas, anuncios y en general aquellos gastos que lleve inherentes el aprovechamiento de referencia.

Adjudicación provisional y definitiva.- La adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente de apertura de las proposiciones.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente al que se produce su publicación.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a

aquel en que expire el plazo señalado en el párrafo anterior.

Pago del aprovechamiento.- En la forma determinada en el contrato y en el pliego de condiciones generales aprobados por el Ayuntamiento pleno.

Segunda subasta.- Caso de resultar desierta, se realizará una segunda subasta, transcurridos que sean 10 días naturales a partir del siguiente de la primera y al siguiente hábil, en el mismo lugar, día y hora, sin más anuncios bajo los mismos tipos y condiciones.

En Molina de Aragón a 21 de enero de 2015.- El Alcalde, Jesús Herranz Hernández.

233

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torija

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de Torija en sesión ordinaria celebrada el día 24/11/2014, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de circulación en el casco urbano, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Torija a 21 de enero de 2015.- La Alcaldesa, Asunción Heras Padín.

209

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 73/2014, de 1 de diciembre, se ha resuelto la adhesión del Ayuntamiento de Muduex al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado, dando cumplimiento a lo dispuesto en la

Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, y en concreto conforme a la disposición adicional sexta de la anterior Ley.

En Muduex a 15 de enero de 2015.- La Alcaldesa, Gemma del Molino Giménez.

396

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Muduex

Habiendo sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Tasa por suministro de agua - ejercicio 2014.
- Tasa de basura - ejercicio 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - ejercicio 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - ejercicio 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - ejercicio 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

1.º periodo de cobro: Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2015.

- Tasa de basura - ejercicio 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - ejercicio 2015.

2.º periodo de cobro: Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2015.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - ejercicio 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - ejercicio 2015.

3.º periodo de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2015.

- Tasa de suministro de agua - ejercicio 2014.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que

se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Muduex: De 10:00 h a 12:00 h.

Para el 1.º periodo de cobro el día 29 de abril de 2015.

Para el 2.º periodo de cobro el día 26 de agosto de 2015.

Para el 3.º periodo de cobro el día 19 noviembre de 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Muduex a 22 de enero de 2015.– P/ Recaudación municipal.

397

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Hontoba

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2015 que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.
- Tasa de alcantarillado de 2015.
- Tasa por recogida domiciliar de basuras de 2015.
- Tasa por suministro de agua de 2015.

- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

1.º periodo de cobro: Del 2 de marzo al 8 de mayo de 2015.

- Tasa de basura de 2015.
- Tasa de alcantarillado de 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.

2.º periodo de cobro: Del 3 de agosto al 5 de octubre de 2015.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.
- Tasa por suministro de agua de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Hontoba: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.º periodo de cobro los días 6 de marzo, 10 de abril y 8 mayo de 2015.

Para el 2.º periodo de cobro los días 7 de agosto, 18 de septiembre y 2 de octubre de 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Hontoba a 22 de febrero de 2015.- P/ Recaudación municipal.

398

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio que se indica que a continuación se relacionan:

- Tasa por suministro de agua 2.º semestre C. Urbano y Urb. de 2014.
- Tasa de alcantarillado 2.º semestre de 2014.
- Tasa de basura 1.º y 2.º semestre de 2015.
- Tasa por suministro de agua 1.º semestre de 2015.
- Tasa de alcantarillado 1.º semestre de 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario

1.º periodo de cobro: Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2015.

- Tasa por suministro de agua 2.º semestre C. Urbano y Urb. de 2014.
- Tasa de alcantarillado 2.º semestre de 2014.
- Tasa de basura 1.º semestre de 2015.

- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.

2.º periodo de cobro: Del 3 de agosto al 5 de octubre de 2015.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2015.
- Tasa por suministro de agua 1.º semestre de 2015.
- Tasa de alcantarillado 1.º semestre de 2015.
- Tasa de basura 2.º semestre de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Fuentenovilla: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.º periodo de cobro el día 30 de abril de 2015.

Para el 2.º periodo de cobro los días 27 de agosto y 29 de septiembre de 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Fuentenovilla a 22 de enero de 2015.- P/ Recaudación municipal.

399

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebra

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2015 que a continuación se relacionan:

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales 2015.
- Impuesto de Actividades Económicas 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

Del 3 de agosto al 5 de octubre de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Yebra: De 10:30 h a 13:00 h.

Los días: 28 de agosto y 30 de septiembre 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha

de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Yebra a 22 de enero de 2015.- P/ Recaudación municipal.

400

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

Habiendo sido aprobados los padrones que a continuación se relacionan:

- Tasa por suministro de agua periodo - ejercicio 2014.
- Tasa de basura - ejercicio 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - ejercicio 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - ejercicio 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - ejercicio 2015.
- Impuesto sobre Actividades Económicas - ejercicio 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

1.º periodo de cobro: Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2015.

- Tasa por suministro de agua periodo - ejercicio 2014.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - ejercicio 2015.

2.º periodo de cobro: Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2015.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos - ejercicio 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos - ejercicio 2015.

3.º periodo de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2015.

- Tasa de basura - ejercicio 2015.

- Impuesto sobre Actividades Económicas - ejercicio 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Argecilla: De 12:30 h a 14:30 h.

Para el 1.º periodo de cobro el día 29 de abril de 2015.

Para el 2.º periodo de cobro el día 26 de agosto 2015.

Para el 3.º periodo de cobro el día 19 noviembre de 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Argecilla a 22 de enero de 2015.- P/ Recaudación municipal.

207

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Argecilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento para el 2015, y comprensivo aquel del Presupuesto general de este Ayuntamiento, Bases de ejecución, Plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTO

ESTADO DE GASTO		
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:	73.194,88 €
	<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>	
CAPÍTULO 1:	Gastos de personal:	31.858,68 €
CAPÍTULO 2:	Gastos corrientes en bienes y servicios:	40.541,00 €
CAPÍTULO 3:	Gastos financieros:	35,00 €
CAPÍTULO 4:	Transferencias corrientes:	459,20 €
CAPÍTULO 5:	Fondo de contingencia y otros imprevistos:	0,00 €
	<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>	
CAPÍTULO 6:	Inversiones reales:	301,00 €
CAPÍTULO 7:	Transferencias de capital:	0,00 €
	B) OPERACIONES FINANCIERAS:	0,00 €
CAPÍTULO 8:	Activos financieros:	0,00 €
CAPÍTULO 9:	Pasivos financieros:	0,00 €
	TOTAL:	73.194,88 €

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS:		73.194,88 €
<i>A.1. OPERACIONES CORRIENTES</i>		
CAPÍTULO 1:	Impuestos directos:	36.054,64 €
CAPÍTULO 2:	Impuestos indirectos:	1.605,11 €
CAPÍTULO 3:	Tasas, precios públicos y otros ingresos:	15.637,14 €
CAPÍTULO 4:	Transferencias corrientes:	14.110,13 €
CAPÍTULO 5:	Ingresos patrimoniales:	5.787,86 €
<i>A.2. OPERACIONES DE CAPITAL</i>		
CAPÍTULO 6:	Enajenación de inversiones reales:	0,00 €
CAPÍTULO 7:	Transferencias de capital:	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		
CAPÍTULO 8:	Activos financieros:	0,00 €
CAPÍTULO 9:	Pasivos financieros:	0,00 €
TOTAL:		73.194,88 €

PLANTILLA DE PERSONAL**A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.**

- Secretaría-Intervención.
Grupo A1/A2.
Nivel: 26.
Plazas: Una.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL INDEFINIDO.

- Peón servicios múltiples, a tiempo parcial.
Plazas: Una.

RESUMEN

Funcionarios: 1.
Laboral temporal indefinido: 1.
TOTAL PLANTILLA: 2.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en

la forma y los plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Argecilla a 16 de enero de 2015.– El Alcalde,
Pedro Alcalde Almazán.

232

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Alcocer****EDICTO**

En virtud de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente por este Ayuntamiento de Alcocer el Presupuesto general y Plantilla de personal para el presente ejercicio de 2015, asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el art. 169.3 del mencionado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al presente:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**Presupuesto de gastos**

Capítulos	CONCEPTO	Euros
1	Gastos de personal	83.000,00 €
2	Gatos en bienes corrientes y de servicios	124.000,00 €
3	Gatos financieros	300,00 €
4	Transferencias corrientes	6.000,00 €
6	Inversiones reales	37.800,00 €
7	Transferencias de capital	00,00 €
8	Activos financieros	00,00 €
9	Pasivos financieros	3.600,00 €
TOTAL		254.700,00 €

Presupuesto de ingresos

Capítulos	CONCEPTO	Euros
1	Impuestos directos	134.000,00 €
2	Impuestos indirectos	6.000,00 €
3	Tasas y otros ingresos	60.000,00 €
4	Transferencias corrientes	28.000,00 €
5	Ingresos patrimoniales	11.700,00 €
6	Enajenación de bienes reales	00,00 €
7	Transferencias de capital	15.000,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL		254.700,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

- Núm. de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- Grupo B.
- Número de puestos: 1.
- Forma de provisión: Interinidad.

- Núm. de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Auxiliar Administrativo.
- Grupo.
- Número de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

- Núm. de orden: 2.
- Denominación de la plaza: Operario de servicios múltiples.
- Grupo.

- Número de puestos: 2.
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

- Núm. de orden: 3.
- Denominación de la plaza: Limpiadora.
- Grupo.
- Número de puestos: 2.
- Forma de provisión: Contrato indefinido.

Podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Alcocer a 20 de enero de 2015.- El Alcalde, Agustín Cámara Cervigón.

401

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcocer

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2015 que a continuación se relacionan:

- Tasa por suministro de agua 1.º y 2.º periodo de 2015.
- Tasa de basura 1.º y 2.º semestre de 2015.
- Tasa de alcantarillado 1.º y 2.º semestre de 2015.
- Tasa de cementerio de 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

1.º periodo de cobro: Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2015.

- Tasa por suministro de agua 1.º periodo 2015.
- Tasa de basura 1.º semestre de 2015.
- Tasa de alcantarillado 1.º semestre de 2015.
- Tasa de cementerio de 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles de Características Especiales de 2015.

2.º periodo de cobro: Del 1 de julio al 4 de septiembre de 2015.

- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Rústicos de 2015.

3.º periodo de cobro: Del 1 de octubre al 1 de diciembre de 2015.

- Tasa de basura 2.º semestre de 2015.
- Tasa de alcantarillado 2.º semestre de 2015.

- Tasa por suministro de agua 2.º semestre de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Alcocer: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.º periodo de cobro el día 28 de abril de 2015.

Para el 2.º periodo de cobro el día 31 de agosto 2015.

Para el 3.º periodo de cobro el día 26 de noviembre de 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente

Alcocer a 22 de enero de 2015.— P/ Recaudación municipal.

402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Arbancón

Habiendo sido aprobados los padrones del ejercicio 2015 que a continuación se relacionan:

- Tasa de basura de 2015.

- Tasa por suministro de agua de 2015.
- Tasa de alcantarillado de 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2015.
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2015.

Quedan expuestos al público para el examen y reclamaciones por parte de los legítimamente interesados durante el plazo de quince días, antes del inicio de su puesta al cobro.

La exposición al público de los padrones producirá los efectos de notificación de las liquidaciones de cuotas que figuran consignadas para cada acto de los interesados, a los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Periodo de pago voluntario:

1.º periodo de cobro: Del 2 de marzo al 4 de mayo de 2015.

- Tasa de basura de 2015.
- Tasa de alcantarillado de 2015.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2015.

2.º periodo de cobro: Del 3 de agosto al 5 de octubre de 2015.

- Impuesto de Bienes Inmuebles de 2015.
- Impuesto de Bienes Rústicos de 2015.
- Impuesto de Bienes Inmuebles Características Especiales de 2015.
- Tasa por suministro de agua de 2015.

Pago en periodo ejecutivo: Todos los documentos de cobro que queden pendientes de pago al finalizar el periodo voluntario, incurrirán de manera automática en los recargos e intereses de demora a que se refieren los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria, respectivamente.

Lugar de pago:

Los pagos se podrán efectuar en cualquiera de las oficinas de Cajas de Ahorro y Entidades Colaboradoras, relacionadas en los documentos de cobro.

En el Ayuntamiento de Arbacón: De 10:30 h a 13:00 h.

Para el 1.º periodo de cobro el día 27 de abril de 2015.

Para el 2.º periodo de cobro el día 28 de septiembre de 2015.

Recursos:

Recurso de reposición: Ante el Sr. Alcalde, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Recurso contencioso-administrativo:

- Denegación expresa de recurso de reposición. Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la desestimación del recurso de reposición.

- Denegación presunta (silencio administrativo) del recurso de reposición: Ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición ha de entenderse desestimado de forma presunta por silencio administrativo, este silencio se produce por el transcurso de un mes, a contar desde el día siguiente a la interposición de dicho recurso de reposición, sin que se haya notificado la resolución.

Asimismo, se podrán interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Arbacón a 22 de enero de 2015.— P/ Recaudación municipal.

237

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Piqueras

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el pleno Ayuntamiento de Piqueras el Presupuesto general para el ejercicio de 2015, en sesión celebrada con fecha 16 de diciembre de 2014, se anuncia que estará de manifiesto al público por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BO de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo, en dichas dependencias las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Piqueras a 16 de diciembre de 2014.— Juan Carlos López Rubio.

238

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Piqueras

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

Dando cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2014, y a los efectos del artículo 17 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,

queda expuesto al público el expediente de aprobación de la ordenanza siguiente:

Ordenanza Reguladora del Impuesto de Plusvalía de los terrenos de naturaleza urbana.

Los interesados legítimos a que se refiere el artículo 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar los expedientes en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina, y presentar ante el Pleno del Ayuntamiento las reclamaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, dejándose constancia que caso de no formularse dichas reclamaciones, quedarán elevados a definitivos los acuerdos provisionales de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Plusvalía de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Piqueras a 16 de diciembre de 2014.– El Alcalde, Juan Carlos López Rubio.

239

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Pedregal

DECRETO DE ALCALDÍA

D. Rafael García Sanz, Alcalde del Ayuntamiento de El Pedregal, provincia de Guadalajara, visto lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local junto con las demás disposiciones de pertinente y general aplicación, y de conformidad con los artículos 44 y 47.1 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en el ejercicio de mis competencias,

RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar en D. Juan Carlos García Clemente, Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a partir del día siguiente a la fecha de la presente Resolución por ausencia por enfermedad del Alcalde y hasta el restablecimiento del mismo que se fijará por nueva resolución.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente Resolución al interesado y publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en

cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En El Pedregal a 15 de enero de 2015.– El Alcalde, Rafael García Sanz. Ante mí El Secretario, Juan Antonio Checa Herranz.

240

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Jadraque

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por Suministro Municipal de Agua cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Modificación del siguiente artículo:

Artículo 4. Cuota Tributaria

(...b) USO INDUSTRIAL

- Mínimo por prestación del servicio (€/trimestre): 7,00.

- Desde el primer m³ en adelante (€/m³): 0,33.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jadraque a 16 de enero de 2015.– El Alcalde, Alberto Domínguez Luis.

241

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO

No habiendo podido realizar a D.^a Elisabeth Pulido Lindo, la notificación de la Resolución 433/14 de 14 de noviembre relativa al expediente de legalización incoado por la realización de obras sin licencia en la parcela de la Urb. la Arboleda c/ Los Sauces 606 de esta localidad, por ausencia, en el último domicilio conocido, y de acuerdo con lo establecido en artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se

procede a efectuarlas mediante la publicación del presente anuncio, comunicándole que a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia podrá consultar el expediente en las oficinas municipales.

Se transcribe a continuación el contenido íntegro de la notificación del tenor literal siguiente:

«Por medio de la presente se le notifica la Resolución de Alcaldía 433/14 de 14 de noviembre de 2014, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 1 de julio de 2013 se dicta Resolución de Alcaldía 214/13 por la que se incoa expediente de legalización a D. Elisabeth Pulido Lindo en relación a hechos consistentes en ‘Existencia de una piscina de 26,25 m² en la parcela ubicada en Urb. la Arboleda, c/ Los Sauces 606’ de esta localidad, para la que no consta la preceptiva licencia de obra, lo que se notifica a la titular de dicha parcela con fecha 3 de julio de 2013, y se publica en el Boletín oficial de la provincia al no haber sido posible la notificación en el domicilio conocido de la interesada.

Visto que revisado el registro de entradas de este Ayuntamiento, no consta que se hayan presentado alegaciones al respecto, si bien considerando que según los datos actualizados, el titular catastral a fecha de hoy, ya no es D.^a Elisabeth Pulido Lindo y considerando por tanto que la misma ya no puede realizar las actuaciones encaminadas a la legalización de las referidas actuaciones.

De conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Declarar el archivo del expediente incoado contra D.^a Elisabeth Pulido Lindo, de legalización de obras clandestinas realizadas en Urb. la Arboleda, c/ Los Sauces 606 de Pioz, consistentes en Construcción de Piscina sin que conste la preceptiva Licencia municipal con objeto de iniciar dicho expediente a nombre del titular actual.

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al interesado.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Vladimiro Pastor Gutiérrez, en Pioz a 13 de noviembre de 2014; de lo que como Vicesecretaria, doy fe.”

Notificar al interesado la presente resolución que tiene carácter resolutorio y pone fin a la vía administrativa. Contra esta se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Guadalajara, o bien, recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir

del siguiente a la notificación, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.»

En Pioz a 20 de enero de 2015.— El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

225

Entidad Local de Romancos

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

El Pleno de la Entidad Local de Romancos, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2014, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la Tasa por recogida de basuras

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 172 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Romancos a 12 de enero de 2015.— La Alcaldesa, María Ángeles Clerente Arroyo.

236

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0202439
N81291

P. Oficio Autoridad Laboral 451/2013-E

Procedimiento origen:

Sobre Proced. Oficio

Demandante/s: D./D.^a Subdelegación del Gobierno en Guadalajara

Abogado/a: Abogado del Estado

Procurador:

Demandado/s: D./D.^a Florin Mitro

Abogado/a:

Procurador:

EDICTO

D./D.ª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 451/2013-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Subdelegación del Gobierno en Guadalajara contra Florin Mitroi y Livia Mirela Vladescu (presunta heredera de Marius Florin Vladescu), sobre procedimiento de oficio, se ha acordado citar a Livia Mirela Vladescu (presunta heredera de Marius Florin Vladescu) en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto del JUICIO el próximo día 26/10/2015 a las 9:00 horas.

Tendrán lugar el citado juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército n.º 12, 1.ª planta (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a D. Livia Mirela Vladescu (presunta heredera de D. Marius Florin Vladescu), se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia Guadalajara y Comunidad de Madrid, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a catorce de enero de 2015.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

211

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número nueve de Madrid

44007590

NIG: 28.079.00.4-2013/0021651

Procedimiento: Procedimiento ordinario 540/2013

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D./D.ª Voisan Virgil

Demandado: ENFOSCADO SANTISO SLU

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. Rafael Lozano Terrazas Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 9 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 540/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Voisan Virgil frente a ENFOSCADO SANTISO SLU sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado la siguiente resolución:

DILIGENCIA.- En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil quince.

La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que en el día señalado para los actos de conciliación y/o juicio y llamado el demandante no ha comparecido, no obstante estando citado en legal forma.

Sí comparece D. José Luis Santalla Novo, colegiado n.º 67076, en calidad de letrado del demandante. Paso a dar cuenta, doy fe.

NÚMERO RESOLUCIÓN:

DECRETO

En Madrid, a veintiuno de enero de dos mil quince.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La presente demanda ha sido promovido por D. Voisan Virgil figurando como parte contraria ENFOSCADO SANTISO SLU.

SEGUNDO.- La parte demandante que ha sido citada en legal forma, no ha comparecido el día y a la hora que estaba señalada, ni ha alegado causa para justificar su inasistencia.

Sí comparece el letrado del demandante D. José Luis Santalla Novo.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- Dispone el artículo 83.2.º de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social que, si el actor citado en forma no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, por lo que procede tener por desistido al solicitante del procedimiento planteado.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda tener por desistida a la parte actora D. Voisan Virgil de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión, en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, ingresar la cantidad de 25 euros, dicho depósito habrá de realizarse mediante el ingreso de su importe en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banco de Santander número 2507-0000-60-0540-13.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial, Rafael Lozano Terrazas.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ENFOSCADO SANTISO SLU, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a veintiuno de enero de dos mil quince.- El/La Secretario Judicial.